



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

**ENERGIA NUCLEAR Y EL DERECHO
INTERNACIONAL**

T E S I S

Que para obtener el título de
LICENCIADO EN DERECHO
presenta
JUAN JOSE RAMIREZ SOTILLO

1973



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MI MADRE

Cirila Sotillo Vda. de Ramírez
A quien me dió todo sin esperar
nada a cambio.

A quien me enseñó a ser justo y
amar a la gente.

Como una humilde y merecida --
muestra a la que le debo ser --
hombre.

Al Sr. Roberto Huerta Mutio.
A la persona a quien profeso
cariño y respeto por su ejem
plo humanista digno de ser --
imitado.

A mi esposa: Patricia

Como una muestra de amor a la compañera de mi vida, quien ha sabido darme con su amor y ternura, alientos para seguir superándome.

A mi hija: Patricia

A quien siempre trataré de dar - un ejemplo de buen padre y amigo sincero.

A mis hermanos:

Guadalupe, María del Carmen y -
José Eusebio.

A la Sra. Encarnación García de Rivas:

A la que quiero hacer patente mi - -
agradecimiento y cariño y, sobre to-
do el valioso tesoro de su amistad.

Este trabajo lo realice gracias a la ayuda que recibí del Instituto Nacional de Energía Nuclear. También quiero hacer público mi agradecimiento al Ingeniero Galves Cruz, funcionario de dicho instituto.

Este siglo ha visto, en el terreno de las ciencias naturales, las generaciones más brillantes que jamás asombraron al orbe con sus extraordinarios descubrimientos. Quizá, de todos estos, los más trascendentales hayan sido los científicos que han trabajado en el campo, hasta entonces casi virgen, de la energía nuclear.

La idea del átomo no es, en modo alguno, algo nuevo, se remonta a muchos siglos atrás, con Demócrito y su escuela de atomistas en los siglos V y IV a.c. Posteriormente muchos otros han hablado del átomo, entre los cuales es digno de especial mención como padre de la ciencia atómica moderna el químico inglés John Dalton quien abriera las puertas a esta ciencia en el año de 1808 con su obra New System of Chemical Philosophy.

Sin embargo, no es hasta este siglo en que tal ciencia puede desarrollarse plenamente merced a grandes titanes de la ciencia como fueron Ernest Rutherford, Otto Hahn, Fritz Strassman, Albert Einstein y J. Robert Oppenheimer para mencionar solo algunos de ellos. Se abría la puerta a un nuevo mundo pleno de nuevos horizontes capaz de redimir al mundo sirviéndose de esa nueva e increíble fuerza avasalladora.

Desgraciadamente, en posesión de esta nueva fuerza, los gobiernos de las potencias mundiales no dedicaron sus esfuerzos a la rendición del mundo, por el contrario, se empeñaron, aún con más ahínco, en la ya vieja carrera loca por el poder mundial auxiliados, ahora, por esa terrible energía que, si bien podía resolver muchos de los problemas del mundo también podía destruirlo.

De triste memoria es el Proyecto Manhattan, que desarrollara las primeras bombas atómicas en el orbe; la primera de las cuales fue detonada en Alamo Gordo, Nuevo México el 16 de -

julio de 1945. Siguieron, tras breves días, el 6 y el 9 de agosto respectivamente, las detonadas sobre Hiroshina y Nagasaki que, con sus mortíferos hongos elevándose al cielo, sembraron en la tierra la apocalíptica cumbre de la miseria humana.

Desde entonces ha cundido por el mundo una nueva amenaza, la más terrible a que la raza humana se haya enfrentado a lo largo de su devenir por este planeta: la de su total destrucción y devastación absoluta. Lejos de usar esta nueva energía avasalladora para el progreso común de las naciones del orbe, ésta ha sido monopolizada por los más poderosos en su loco afán de acrecentar su poder y dominio sobre los demás. El Físico y Químico norteamericano Linus Pauling - premio Nobel en Química 1954 - aseguraba ya en 1960, en su libro No More War, que tan solo los Estados Unidos tenían suficiente armamento atómico para destruir el mundo en su totalidad CUATRO VECES y de esto ¡hacen ya doce años!

Nos preguntamos si es el fatal destino del hombre el auto destruirse, concluyendo la épica de la creación en un hongo mortal elevándose a los cielos. No es un derecho, sino un deber de todos los hombres de bien, el elevar sus voces para clamar por que tal amenaza sea aniquilada y la comunidad humana - trabaje unida por un mundo mejor, sirviéndose de una fuerza - que es terrible, pero que puede ser el aliado más grande para ese mundo mejor.

Recordemos que uno de los ioneros del átomo, Albert - Einstein, expresó alguna vez que el no sabía como sería la Tercera Guerra Mundial, pero que la cuarta sería con palos y piedras.

Es por esto que la reglamentación jurídica del uso de - la energía nuclear es una necesidad apremiant y es, en cumplimiento de que me dicta elevar mi voz a ese respecto, que he es escogido este tópico para la presente tesis.

ANTECEDENTES HISTORICOS.

Los descubrimientos científicos y los desarrollos técnicos realizados en materia de energía nuclear tienen consecuencia y las tendrán más aún en el futuro de la vida de la humanidad.

En la antigüedad, sustentaron una teoría atomística, Empédocles en los años 490-430 a. de J.C.; en los años 460-370 a de J.C. Demócrito, y otros, quienes consideraban que la infinita variedad de sustancias conocidas podía explicarse si se admitía que la materia estaba compuesta de diminutas partículas indivisibles e indestructibles, a los cuales denominaban - átomos (1)

Para Platón el mundo de la experiencia sensible no es - sino el juego de sombras transitorias de estas realidades eternas en los muros de la conciencia humana. La verdad del universo se encuentra en las relaciones entre estas ideas y puede alcanzarse por los procesos del raciocinio matemático.

Se encuentran más arraigadas las ideas de Aristóteles, quien unió su pensamiento al de Platón, referente al campo de la física y la cosmología, abandonando la experimentación en - favor de la especulación basada en nociones comunes de la naturaleza y del mundo físico.

"El concepto moderno, materialista de la estructura atómica del mundo, se puede hallar ya en las enseñanzas de Demócrito, discípulo de Leucipo, - quien afirmó más de cuatrocientos años antes de - Cristo, que las propiedades físicas de los cuerpos

(1).- Enciclopedia Barsa T. III P. 105 "El Atomo". Editores Enciclopedia Británica Dic. Buenos Aires-Chicago-México, - 1962.

materiales son solamente las interpretaciones que nuestros sentidos dan a los movimientos y combinaciones de las partículas últimas: los átomos. Estos difieren en tamaño y forma, pero son idénticos en sustancia" (2)

Al igual que los filósofos griegos, Dalton sostuvo la hipótesis de la existencia de las pequeñas partículas indivisibles e indestructibles, pero fue mucho más allá que todos sus antecesores al asignarle al átomo propiedades específicas. Contrariamente al atomismo griego, su teoría era capaz de explicar y correlacionar los resultados de los experimentos prácticos y de conducir a predicciones sobre los alcances de nuevas investigaciones.

Por consiguiente, vemos que el desarrollo de una teoría atómica científica comienza en 1803 con los trabajos del químico y matemático inglés Juan Dalton. (3)

Aristóteles asentó que un movimiento continuo podría solamente resultar de la acción ininterrumpida de una fuerza que provoque el movimiento. Negó los átomos, afirmando que la materia es solo la combinación de los cuatro elementos fundamentales: agua, fuego, aire, y tierra.

Las diversas manifestaciones del antiguo atomismo griego y romano eran una doctrina más bien filosófica que científica.

Bacon, Leonardo, Copérnico, Gilbert de Colchester, Har-

(2).- Paul E. Sabine "Átomos, Hombres y Dios" P. 26. Traducción de María Felisa Díaz del Corral. Ed. Aguilar, Madrid 1956.

(3).- Enciclopedia Barsa. Op. cit. p. 106

vey, Kleper y Galileo, encabezan una serie de grandes nombres que marcan las etapas iniciales del moderno progreso científico. Descartes, Pascal, Huygens, Bayle, Newton y Leibnitz son los nombres que más se asocian con el comienzo del movimiento moderno de la física, la química y las matemáticas. (4)

Se considera padre de la ciencia física a Galileo, -- quien empezó la revolución del pensamiento y del método, pero es a Issac Newton a quien se le debe el haber constituido el esqueleto de generalización matemática que ha sustentado todo el tejido de la ciencia física moderna. (5)

Galileo y Newton concibieron claramente el que un objeto se moviera y continuara moviéndose sin la acción de algún agente o fuerza externa, sencillamente porque se trata de una de las propiedades fundamentales del mismo. (6)

En 1897 Thompson, descubrió una pequeña partícula identificada como "Electron Thomson", razonó entonces que la corriente eléctrica fluyendo en un alambre de electrones que pasaban sucesivamente de un átomo del alambre, y que la diferencia entre un átomo cargado, y uno neutro es que el átomo cargado, o ha perdido uno o más electrones, o ha ganado uno o más electrones.

(4).- Jeannetti D. Elena. Tesis Profesional la "Energía Nuclear" México frente al átomo. p. 20. Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 1961.

(5).- Sabine, op. cit; p. 37.

(6).- J.G. Crowther. Las ciencias de la energía, p. 93. Traducción de Ignacio Cañedo. Ed. Hermes México 1962.

Pierre y Marie Curie lograron aislarlo en 1896. Los experimentos demostraron que las radiaciones desintegraban los materiales "irradiadores" y que el radio se convertía en plomo.

Estos descubrimientos científicos, de fines del siglo XIX sobre los fenómenos de la radioactividad, se hizo evidente que ellos podrían conducir al conocimiento de la materia patentizando al mismo tiempo, científicamente, que el átomo no es el elemento más pequeño, como por un siglo se había creído.

En el año 1896 el físico francés Henri Becquerel, mientras experimentaba con diversos componentes químicos, descubrió, por cierto accidente, que un compuesto que contenga uranio aún sin previa exposición a radiaciones, puede oscurecer en una placa fotográfica, aún envuelto en papel negra gruesa, o sea que los átomos de ciertos elementos se transforman a veces por sí solos, en átomos de otros elementos diferentes. (8)

Frederick Seddy, descubre el núcleo atómico, demostrando concluyentemente que el elemento neón componíase de dos clases diferentes de átomos. (9)

Rutherford anunció, en 1911, que el átomo consistía en un núcleo muy pequeño, pesado y electricamente cargado, rodeado de un grupo de electrones en revolución relativamente distantes. Decía que el átomo tenía toda su carga positiva y casi toda su masa concentrada en un espacio pequeñísimo en su centro. (núcleo del átomo) (10). Fue el primero en desintegrar -

(8).- Ibidem, p. 7

(9).- Revista de los Estados Unidos "Los radioisotopos en medicina", p. 6. Comisión de Energía Atómica de los E.E.-U.U. División de Información Técnica 1968.

(10).- Ibidem, p. 7

uno de ellos 8 años después bombardeando átomos de nitrógenos con partículas alfa.

Tal organización del átomo no podía obedecer a las leyes de la mecánica newtoniana. Un grupo de partículas con carga eléctrica de negativas no puede girar con estabilidad alrededor de un núcleo de carga positiva.

En una conferencia histórica que dió en Washington, D.-C., el científico Rutherford, en abril de 1914, dijo, entre otras cosas lo siguiente: "Es posible que el núcleo pueda alterarse por la colisión directa de dicho núcleo con electrones rápidos o átomos del elemento helio "esto es con partículas beta o alfa". como las que emite la materia radioactiva bajo condiciones favorables estas partículas deben pasar muy cerca del núcleo en cuyo caso pueden, o bien desarreglar su forma original, o bien tal vez, combinarse con el mismo". (11).

Progresando en este camino Cockreft y Walton, discípulos del notable Rutherford, lograron en 1932 la desintegración del átomo con la ayuda de instalaciones de alta tensión semejantes a los utilizados en radioterapia. Mediante este procedimiento, puramente técnico, se llegó a fisionar el litio.

Así el camino quedó abierto, por lo menos teóricamente, para la liberación de las fuerzas contenidas en el átomo (12).

En 1921, en los E.E.U.U., el científico Harkina había sugerido que si en realidad existía una partícula neutra, bien podría llamarse "neutrón". (13)

El genio físico de Albert Einstein explicó el éxito de la Física de Newton y Demócrito en razón de su alto sentido de

(11).- "Revista de los Estados Unidos" op. cit., p. 13

(12).- Anton Zischka, Energía Liberada, p. 140. Fuerza suficiente para una vida mejor. Traducción de Jaime Gazcón. Ediciones Destino, 1a. ed. Barcelona 1956.

(13).- Revista de los Estados Unidos op. cit., p. 15.

aproximación a la física de la relatividad, excepto en lo referente a los fenómenos de índole extrema, tales como las velocidades muy altas y las masas, distancias o tiempos muy grandes. (14)

Mientras el físico alemán formulaba su teoría revolucionaria de la relatividad que, en último análisis, indica que de hecho espacio, tiempo y movimiento no pueden separarse, y la cual precisó, en 1905, en forma especial y en 1915 en plan general, otra teoría de índole fundamental estaba elaborándose.

Planck descubrió que no le era posible explicar algunos de los hechos más recónditos de la ciencia del calor a menos que supusiera que el calor, en forma de energía, podía existir solamente en paquetes de magnitud finita.

Planck produjo una multitud de consecuencias sorprendentes y una verdadera catarata de grandiosos y variados descubrimientos con su teoría del "cuánto"

Lenar observó que cuando los rayos ultravioleta chocan con el zinc, salen fuera del metal partículas cargadas y que la energía de todas estas partículas es la misma. (15) Einstein señaló a este respecto que la radiación ultravioleta se comporta de hecho como si estuviera formada de partículas, a las cuales llamó "fotones" y demostró que este comportamiento se encuentra de acuerdo con la teoría del cuanto de Planck (16).

En 1895 un físico alemán, Wilhelm Konrad Roentgen, se percató que ciertos cristales se hacían luminiscentes cuando en la cercanía de un tubo de descarga eléctrica de alto vacío, y gracias a ello descubrió los rayos "X", invisibles para el ojo

(14).- Yeannetti. op. cit. p. 22

(15).- Cronther. op. cit. p. 103

(16).- Ibidem.

humano, los cuales permiten al médico o a los investigadores, - observar el interior del cuerpo viviente, la composición de - las moléculas, la estructura de las materias, etc. (17)

Este descubrimiento le valió el primer premio Nobel de - 1901.

La predicción de Rutherford en el sentido de que los átomos podrían ser desintegrados fácilmente por neutrones, fue - comprobado posteriormente por el dinámico Enrico Fermi, quien - obtuvo tantas desintegraciones que sus resultados fueron clasi- ficados en un principio. (18)

Los científicos alemanes Strassman y Hahn, demostraron - que algunos de los resultados de Fermi se debían a la división, ciertamente inesperada, del átomo de Uranio por el neutrón. Es - ta división producía dos partes aproximadamente iguales, for- mándose dos nuevos átomos de masa atómica moderada. (19) A fi- nes de 1938, estos científicos lograban comprobar la posibili- dad de la desintegración nuclear, suceso que el profesor Bèhr- en su viaje a los Estados Unidos, narró a Einstein, que había- huído de Alemania a ese país de las persecuciones hitlerianas.

Otros sabios, entre ellos Heisenbery e Ivanenko, señala- ron casi inmediatamente, que, probablemente los núcleos de to- dos los átomos consistían en paquetes de protones, neutrones y electrones. (20)

(17).- Zisehka. Energía liberada, p. 139.

(18).- Ibidem, p. 113.

(19).- Crowther. Op. cit. p. 113

(20).- Els Bierklund. Política Atómica Internacional. p. 118 - Balance del Decenio 1945-1955) Traducción José Miguel - Velloso. Ed. Aguilar, S. A. de ediciones Madrid, - - 1956.

Los científicos, habían logrado así conocimientos generales y descriptivos sobre el núcleo, todos ellos de diferentes nacionalidades, pero los conocimientos precisos sobre la estructura interna del mismo eran sumamente vagos y precisaban de ellos, investigaciones más concretas (21).

La materia es energía la energía es materia, por lo tanto vemos que el calor, la electricidad, la fuerza mecánica, — son manifestaciones diferentes de una misma cosa: Energía.

La teoría de Einstein implica no obstante, que la materia y la energía son meramente dos manifestaciones diferentes de la misma realidad física fundamentalmente y que la una puede convertirse en la otra.

Esto llevó a los físicos a la búsqueda de fenómenos que pudieran, hacerla manifiesta.

El próximo adelanto notable fue hecho por Frederic Joliot, quien fue el primero en demostrar que cuando se bombardea aluminio con partículas alfa de una fuente radiactiva se provoca la emisión de electrones de signo positivo. Este fue el primer ejemplo de radioactividad inducida artificialmente.

Las amenazas de que los científicos del Eje enemigo estuvieron apresurándose para el dominio de esas fuerzas poderosas y utilizaran su tremenda fuerza para crear armas cuyo poder de destrucción resultaba incalculable, indujo a los Aliados a emprender una campaña formidable para tratar de alcanzar este propósito antes que el Eje.

L. Szilard se ocupó de explicar este peligro y consiguió la colaboración de Einstein y Fermi para llevarlo a la consideración del Presidente Roosevelt "El financiamiento neoyorquino, Alexander Sachs, le hizo presente estos temores en una car

(21).- Jeanetti. Op. Cit. p. 25.

ta, fechada el 2 de agosto de 1939 y firmada por el famoso sabio judío". (22)

El secreto es una de las más poderosas armas tradicionales en la guerra y en la diplomacia y, en menos escala en la industria. En virtud de la índole del enemigo, personas de muy variadas opiniones no dudaron en la necesidad de usarlo contra los nazis. Fue por ello que los hombres de ciencia a partir de entonces, establecieron en colaboración con el gobierno un sistema eficaz de censura en el campo de la energía atómica -- (23).

Al incortar Frederic Johot, algunas informaciones en una publicación de la "Physical Review", quebranto un tanto el sigilo voluntariamente convenido (24).

Vemos que la libertad científica quedó maniatada por los mismos sabios.

La censura los aprimiría en adelante dolorosamente.

En 1942 quedó constituido la primera organización, su programa de trabajo y construcción costó cerca de dos mil millones de dólares (25).

El Proyecto Manhataun, como comunmente se le conoce, consistió en la elaboración de un laberinto de instalaciones secretas dispersas a través de los Estados Unidos de Norteamérica. Fue formado el 13 de agosto de 1942 bajo la dirección del General Leslie R. Groves.

El día 2 de diciembre de 1942, un grupo de científicos -

(22).- Jeannetti. Op. Cit. p. 26

(23).- Gordon Dean. Información sobre el Atomo; p. 22. Traducción de Ignacio Canedo. Ed. Hermes, México, 1962.

(24).- Ibidem, p. 23.

(25).- Dean, Op. Cit. p. 23.

bajo la dirección de Enrico Fermi, lograron producir la primera reacción nuclear automantenida en un laboratorio improvisado bajo la hondonada del campo atlético Stagg de la Universidad de Chicago. (26)

"El navegante italiano ha desembarcado, los nativos se muestran amistosos", fue el pintoresco mensaje en clave que emocionados se cruzaron los hombres de ciencia.

P R I N C I P I A L A E R A A T O M I C A

Aplicaciones Bélicas del Atomo:

El descubrimiento del fenómeno físico de la desintegración del núcleo del átomo de determinados elementos y de la liberación de la energía que produce, abrió nuevos horizontes, - le toca al hombre la responsabilidad de utilizarla para la destrucción o para la vida.

En el otoño de 1939, el Presidente Roosevelt nombró un comité, formado por tres miembros, para que cuidara de las cuestiones que atañen a los átomos y en junio de 1940, el Estado otorgó un crédito para la investigación atómica. En junio de 1942 se creó la primera organización atómica en los Estados Unidos.

Vemos como atinadamente, el escritor Angelopoulos, hacer notar en su obra consultada, que los gobiernos son lentos en otorgar presupuestos cuando se trata de asegurar solamente el progreso y bienestar social, y decididos en gastar fuertes sumas, cuando se trata de poseer una supremacía militar.

Los Estados Unidos crearon diversos comités, y la organización creció rápidamente; el personal llegó a la cifra de - -

(26).- Salvador Cardona. Conferencia. México, D. F. La Energía Nuclear y el Derecho.

cien mil personas, los trabajos de investigación se localizaron intensamente en este país (3).

El conjunto de trabajo de "Investigación y Fomento Atómico" fue concentrado desde mayo de 1945, dentro del programa del "Distrito de Ingenieros Manhattan".

El costo de los estudios e inversiones como ya dijimos - antes, fue de miles de millones de dólares.

Los trabajos iniciales se realizaron en la Universidad de Columbia y más tarde en solo dos años, levantaron la ciudad misteriosa Cak Ridge, en la zona selvática del este de Tennessee. Obras similares se construyeron simultáneamente en el valle del río Columbia y en otros lugares estratégicamente aislados. (4). Todos estos trabajos se realizaron dentro del mayor secreto posible, cuya violación hubiera sido rigurosamente castigada, y no eran del dominio público, sino hasta después del bombardeo de Hiroshima.

Para la realización final del proyecto se fundó un laboratorio especial en los Alamos, en la región de Sta. Fe, Nuevo México, estando al frente el físico Robert Oppenheimer. Tenía la misión de hacer realidad la fabricación de un aparato atómico que funcionara como una bomba. Coronó sus esfuerzos personales y los de un selecto grupo de sabios y técnicos el 16 de julio de 1945, haciendo estallar en Alamos Gordo, situada en un desolado desierto de Nuevo México, el primer artefacto nuclear. En su lugar estaba un crater de más de 300 metros de diámetro y veinte metros de profundidad.

La prueba había resultado un gran éxito, superó los anhelos del gobierno (5)

(3).- Björklund. Op. Cit. p. 20

(4).- Dean. Op. Cit. p. 26

(5).- Cardona. Op. Cit.

La tecnología, sello característico del sistema económico americano, había avasallado insólitamente a los grandes teóricos europeos. Importantes y destacadas firmas de la industria americana brindaron su decisión y apoyo, como también las Universidades de Columbia, Chicago, California y el Colegio de Iowa.

Canadá y la Gran Bretaña contribuyeron notablemente con un gran brillante equipo de técnicos y hombres de ciencia que participaron directa y eficazmente en el programa de trabajo.-

(6)

LOS PRIMEROS PASOS HACIA EL CONTROL DE LA ENERGIA NUCLEAR .

Si bien no existía problema fundamental en los aspectos científicos y técnicos pues habían sido ya descubiertos los procedimientos para domesticar la liberación de la energía nuclear mediante el empleo de un equipo moderador, se presentaba un problema de carácter político, que era que una sola gran potencia dominaba los conocimientos científicos y la técnica correspondiente, para la producción de tal energía.

El Laboratorio Metalúrgico de Chicago formó una "Comisión de las Consecuencias Sociales y Políticas" cuyo objetivo en la materia queda delineado en su propia denominación.

Un mes antes de que se hiciese la bomba experimental de Nuevo México, la Comisión del Proyecto "Y", formado por selecto grupo de científicos presidida por el profesor Jamen Franck, planteo al gobierno norteamericano el peligro de su actitud, - si se llegaba a utilizar la bomba atómica sin previa adverten-

cia (7).

Señalada en el informe presentado al Ministerio de Guerra que una acción semejante causaría un profundo malestar a la Unión Soviética y destruiría la confianza de los demás Países Aliados y Neutrales. Advirtió, con gran exactitud que sacrificaría el apoyo público del mundo entero de cualquier deseo proclamado de abolir el arma mediante un acuerdo Internacional, encaminado a su control. (8).

El informe de Franck y sus colegas inspiró, posteriormente, casi todas las propuestas norteamericanas para el control de la energía nuclear.

A P L I C A C I O N E S B E L I C A S

El Presidente Truman dió el Generalismo Stalin la primera información oficial sobre la existencia de la bomba y su de ci s i o n de emplearla contra el Japón, en julio de 1945.

Al parecer no dió el debido crédito a este informe (9).

La Unión Soviética se había comprometido en la Conferencia de Yalta a tomar parte en la guerra contra el Japón, el 8 de agosto de 1945.

El 6 de agosto, sorpresivamente lanzaron los Estados Unidos su primera bomba, con propósitos militares sobre la ciudad de Hiroshima. Tres días más tarde, el nueve de agosto, por ca-

(7).- P.M.S. Blanchett, Miedo, Guerra y la Bomba Atómica. p. - 161. Traducción de Carlos Prelat. Edición Espasa-Calpe, - Argentina, S. A. Buenos Aires 1968.

(8).- Crowther, Op. Cit. p. 171.

(9).- Crowther. Op. Cit. p. 171.

sualidad se lanzó la otra bomba atómica sobre Nagasaki. Fue causal la elección de este objetivo, el avión había volado sobre otras ciudades pero por la poca visibilidad no pudo lanzar la bomba.

Parecen lejanos los tiempos en los que el desarrollo del Derecho Internacional había logrado, sin evitar las guerras, si al menos humanizar los procedimientos bélicos.

Unas horas después de la explosión de la bomba atómica en Hiroshima, el Presidente Truman se dirigió al mundo anunciándole el consternante acontecimiento y señalando que la Bomba Atómica lanzada sobre dicha ciudad era más potente que veinte mil toneladas de T.N.T., lo que significaba que, para lograr el mismo resultado con bombas ordinarias, se hubieran necesitado por lo menos un millón de grandes bombarderos (10).

Las ventajas militares y la salvación de vidas norteamericanas que pudieran lograrse al lanzar la bomba sobre el Japón, bien podrían valer menos que la ola de repugnancia y horror que se levantaría en el mundo. Por la Prensa y la Radio, la gente se enteraba, por aquel entonces, que jamás se podría volver a pizar los territorios dañados. Debido a su contaminación mortífera y que de estos ataques quedarían monstruosamente baldadas millares de personas.

Las generaciones futuras resultarían taradas, sin salvación alguna.

Los bombardeos sobre las ciudades japonesas son los únicos perfectamente conocidos en cuanto a su efecto inmediato. Si bien es verdad que a éstos no debe atribuirseles un carácter -

(10).-- Angelos Angelopoulos. ¿Unirá el Atomo al Mundo?. Traducción de Rafael Buen Ed. Grijalbo, S. A. México, D. F. - 1956.

general, ambos sorprendieron a las poblaciones, totalmente desprevenidas. El dominio absoluto en el aire por la aviación norteamericana y la costumbre de ver llegar numerosas escuadrillas de bombardeos, uno tras otras, hizo posible que la estrategia militar rompiera tal costumbre y enviara un avión de bombardeo que transportaba la bomba, llegó sin dificultad alguna hasta su objetivo sin que los aviones de combate japones lo atacaran, no fue objeto de fuego antiaéreo, Había refugios antiaéreos para ciento ochenta mil personas en Nagasaki. Únicamente buscaron refugio en ellos unas cuatrocientas gentes, las que sufrieron daños relativamente insignificantes. Por otra parte las débiles casas de materiales muy combustibles fueron aniquiladas fácilmente por la explosión y por el fuego. (11).

He aquí las cifras de bajas tomadas de informes oficiales (12).

"Hiroshima: 80,000 muertos, 70,000 heridos, 4,4 millas cuadradas de área de destrucción, 65,000 edificios en ruinas (70%).

Nagasaki: 35,000 muertos, 70,000 heridos, 4,4 millas cuadradas de área de destrucción, 20,000 edificios en ruinas (29%).

En función a las distancias al punto de explosión, los edificios con muros de ladrillos resultaron destruidos a 2,250 metros de Hiroshima y a 2,600 metros de Nagasaki, mientras los de acero y cemento solo fueron derivados a 215 y 600 respectivamente. En uno y otro bombardeo se comprobó que fuera de la zona mortal es relativamente fácil protegerse contra los efectos de la bomba atómica".

(11).- General Alfredo Kindela, Clima de Guerra. p. 268. Editorial Aguilar, S. A. Madrid 1952.

(12).- Ibidem. p. 258.

Los estadistas norteamericanos han declarado que la prisa que se dieron para usar la bomba atómica respondía a su deseo de salvar las vidas norteamericanas. Pero la Marina y la Fuerza Aérea Japonesas habían sido destruídas ya, y se habían infligido daños enormes a las ciudades japonesas, en particular mediante el uso de las bombas incendiarias. Los japoneses habían comenzado a hacer ofertas de paz. Vemos que uno de los principales factores que movieron a los Estados Unidos a tomar la decisión, haya sido el de frustrar una ofensiva decisiva de los ejércitos soviéticos, que hubiera producido el resultado de aumentar el prestigio soviético, principalmente en Asia -- (13).

Recordemos que en las Conferencias de Paz de la Haya de 1899 y 1907, llevaron al campo del Derecho Positivo un orden normativo que prohíbe el ataque a los no beligerantes y que restringía los daños causados por las operaciones militares al mínimo estrictamente indispensable para el éxito de esas operaciones. En la Conferencia de 1899, la propuesta del Delegado de los Estados Unidos se discutió y aprobó, por cinco años, la prohibición del empleo de globos "u otras máquinas nuevas, análogas" para lanzar proyectiles o explosivos.

Entre otras causas, la proposición se fundó en la posibilidad de que los explosivos lanzados desde lo alto de los globos, podían alcanzar a personas absolutamente ajenas al conflicto bélico (14).

Pasado el período de terror y desconcierto, se ha visto, dice el General Kindelan, que para el empleo de una nueva arma sea eficaz, se necesitan determinadas circunstancias y postula que "a nuevas armas nuevas defensas".

Es así que dice: "La Historia nos enseña que para todo --

(13).-- Kindela, Op. Cit. p. 259.

(14).-- Cardona. Op. Cit.

hay triaca; para toda espada, escudo, y para todo proyectil, - coraza; no existe razón para que la regla falle, con las armas modernas: Proyectiles dirigidos, bombas atómicas, agresivos -- bacteriológicos y nubes radioactivas" (15).

El mismo autor, da a conocer estas valiosas informaciones: "En el poder aéreo estratégico, de Stephan-T. Possony, se fija en 6,500 el número de bombas indispensables para imponer la paz a Rusia, y en el poder aéreo, Alejandro P. de Senerski reduce el número a 5,000 por comparación con datos de la última guerra. Partiendo de que el bombardeo de Hamburgo, - arrojaron los angloamericanos: 8,000 toneladas de - bombas de trinita, con las que destruyeron una superficie de 18 Km. cuadrados, y de que la misma destrucción la hubieran producido seis o siete bombas-atómicas, con arreglo, a los efectos obtenidos en - Hiroshima y Nagasaki, deduce que cada Km. cuadrado de urbe moderna, sólidamente edificada, requeriría para su destrucción 2,000 toneladas de trinita, que es igual a cuatro bombas atómicas". (16).

"Para devastar a Alemania, necesitaron arrojar los Aliados 2,638,000 toneladas de trinita; se hubieran necesitado, pues, 5,276 bombas atómicas, algo menos, porque allí hubo despilfarro. El número es, en todo caso, muy superior al probable de bombas hoy existentes (1952). Cuando se fantasea acerca de guerras que se resuelven en ocho días, de naciones enteras destruidas y otras hipótesis, son exageraciones imaginativas".

Estos datos deben tenerse muy presente cuando la psicosis del terror se ha derivado, impida ver con claridad a las naciones el tipo de control o salvaguardias que deben aceptar de los gobiernos poderosos.

Es evidente que la energía atómica tiene una potencia tan extraordinaria, aumentado aún más en el caso de la bomba de hidrógeno, que si desgraciadamente en lo futuro llegara a desatarse lo que ha dado en llamarse la Guerra Atómica, el panorama del futuro de la humanidad, aparecería con características pavorosamente sombrías.

Indudablemente los productos atómicos actuales traen con ellos, daños terribles con su radioactividad y poder destructivo, los que no se desconocen, ni se disminuyen, pero estos deben ser controlados con inteligencia y serenidad.

El Presidente Harry S. Truman informó al Congreso el día 3 de Octubre de 1945: "La bomba no ganó la guerra, pero la acortó, ciertamente. Sabemos que salvo las vidas de indecibles miles de soldados norteamericanos y Aliados, que de otra manera hubiesen muerto en combate".

El bombardeo atómico de las dos ciudades ha tratado de justificarse alegando que al producir el efecto de la rendición del Japón, evitó la pérdida de más de 1,000,000 de vidas humanas, queda a la conciencia de cada quien, el emitir un juicio acerca de la justificación de esos bombardeos.

En un artículo publicado en el Atlantic Monthly, se intituló: "si la bomba no hubiese sido arrojada" escrito por el Dr. K. T. Compton en diciembre de 1946, en este artículo demuestra su convicción de que el empleo de las bombas había sido una determinación atinada, ya que con ello se evitaron cosa de 50,000 bajas calculadas por el Estado Mayor del General Mac Arthur, en el período que duraría hasta el mes de octubre in-

clusive. (17).

El Presidente norteamericano le contestó el 16 de diciembre:

"Las conclusiones a las que se llegó, fueron esencialmente las que Ud. expone en su artículo. Los japoneses fueron advertidos inequívocamente y se les ofrecieron los términos de rendición que ellos finalmente aceptaron, mucho antes de que se arrojase la bomba. Creo que ésta hizo que ellos aceptaran los términos de la cuestión" (18).

El Sr. Stimson, quien era ministro de la Guerra en 1945, deservio los planes norteamericanos de guerra en una publicación insertada en el "Harper's Magazine" en febrero de 1947. - En ella hace notar que la estrategia había sido preparada sin apoyarse en la bomba atómica. Se había planeado un bloqueo intenso por aire y mar y un bombardeo sistemático para todo el Otoño. El Sr. Stimson tuvo informes en que la lucha llegaría hasta fines de 1946 y que ésta podría costar en bajas humanas, hasta cerca de un millón de individuos (19).

Vimos que P.M.S. Blackett en su libro "Miedo, Guerra y - La Bomba Atómica", señala en los artículos citados, que se encuentran importantes omisiones muy dignas de tomarse en cuenta. Ambas publicaciones describen detalladamente los planes futuros, pero ninguno de ellos hace referencia a la campaña planeada por los Aliados para derrotar al Japón, esto es, la invasión de Manchuria y el Sakhalin Meridional por los rusos, lo que sin duda afectaba los cálculos establecidos.

(17).- Blackett, Op. Cit. p. 180.

(18).- Blackett, Op. Cit. p. 178.

(19).- Ibidem, p. 179.

La Unión Soviética declara la guerra al Japón el 8 de agosto y su ofensiva comenzó el 9 de agosto. Si la rendición no se hubiese producido, Rusia pudiera haber tenido parte más decisiva, que la que le resto el ataque atómico.

A través del Informe de la Guerra del Pacífico preparado por la United States Strategic Bombing Survey, se ha tomado noticias: (20).

"A principios de mayo de 1945, el Consejo Supremo de la Dirección de la Guerra (del Japón) inició una discusión de los medios a utilizar para terminar con la guerra y se iniciaron conversaciones con la Unión Soviética de Repúblicas Socialistas con el objeto de que ésta actuase como intermediaria. Las conversaciones del embajador japonés en Moscú y con el embajador soviético en Tokio no prosperaron".

Los planes de la Conferencia de Postcam fueron interferidos por otros del gobierno japonés, que consistían en enviar al Príncipe Kononsge a Moscú, con instrucciones de negociar una paz en términos menos duros, pero con instrucciones del Emperador Hirochito para negociar la paz a cualquier precio (21).

Claramente se ve en este estudio, que el estallido apresurado de las bombas en Hiroshina y Nagasaki fue un éxito decisivo y todos los objetivos políticos fueron alcanzados plenamente y el uso de las bombas atómicas no fue el último acto militar de la Segunda Guerra Mundial como una de las primeras operaciones de la Guerra Fria Diplomática con Rusia, la que se inició en el momento de concertar la paz con la Alemania Hitleriana.

(20).- Idem. p. 184.

(21).- Cardona. Op. Cit.

Particular intensidad tuvieron estos hechos para los hombres de ciencia. Sus mentes se perturbaron al conocer que sus trabajos y esfuerzos habian sido utilizados para conseguir una victoria diplomática en el dominio de la política de la fuerza, en vez de salvar numerosas vidas.

MONOPOLIO DE LOS E. U.

2.- El Control de la Energía Atómica.

A raíz de concluida la gran guerra mundial comenzó a pensarse en la posibilidad de que la energía nuclear fuera utilizada, no sólo en propósitos bélicos sino también en fines pacíficos, como nueva fuente energética destinada a suplir o complementar las fuentes tradicionales.

Si bien no existía problema fundamental en los aspectos científicos y técnicos, pues habian sido ya descubiertos los procedimientos para domesticar la liberación de la energía nuclear, mediante el empleo de un equipo moderador, se presentaba un problema de carácter esencialmente político, debido a que en esa época, podría suponerse que solo una gran potencia en el mundo, dominaba los conocimientos científicos y la técnica correspondiente era la única que contaba con los equipos y elementos económicos suficientes para la producción de tal energía en aplicaciones pacíficas. Podría pues, afirmarse que una gran potencia como los Estados Unidos tendría un verdadero monopolio mundial en materia de energía nuclear y que por tanto estaba en sus manos y únicamente en ellas, el camino que habría de seguirse para que la humanidad llegara a estar en condiciones de aprovechar los beneficios de la nueva fuente de energía.

En el artículo que James Franck había presentado al Ministerio de Guerra, se asentaban ya argumentos convincentes, tendientes a demostrar la imposibilidad de que los Estados Un

dos mantuviesen por largo tiempo el monopolio, si no utilizaban métodos estrictos de control e inspección internacionales y el racionamiento de materias primas. En este plan se admitía explícitamente, que el sistema de control propuesto, impedía el desarrollo de la energía atómica para fines pacíficos (1).

Proposición planteada fría y egoístamente. Ella no afectaba a los propios Estados Unidos, poseedores de cuantiosa reserva y del más alto índice de energía, por cabeza, en el mundo. Sencillamente quedaba de lado sin consideración o valoración alguna, el papel vital que pudiera desempeñar la novedosa fuente de energía en el progreso industrial de otros países — técnicamente atrasados en aquellos cuyas fuentes tradicionales están prácticamente agotadas o son muy escasas.

Días después de la rendición del Japón, el joven y novel Senador de Connecticut, Sr. Biren Mc Mahon, presentó un proyecto de ley para la fiscalización doméstica de la energía atómica, proyecto al que el Senado no dió importancia en el momento (2).

El 3 de octubre de 1945 Harry S. Truman, Presidente de la que entonces era la única potencia atómica en el orbe, se dirigió al poder legislativo de su país para invitarlo a que elaborara una legislación adecuada a las características su generis de la energía atómica. En su mensaje, proponía la creación de una Comisión independiente en la que sus actividades — afectarán lo menos posible a la investigación científica y a la iniciativa privada. (3)

(1).— Blackett. Op. Cit. p. 161

(2).— Dean. Op. cit. p. 27

(3).— George Fisher, L, energie atomique et les Etats-Unis, p. 23. Biblioteque Droit International Institut Des Hautes Etudes Internationales D'L' University De Paris. Paris — 1961.

Truman proclamaba en su mensaje que no daría un campo de acción cierto a la iniciativa privada, a los que se otorgarían contratos y licencias para desarrollar ciertas actividades en el campo industrial.

Previamente había sido preparado un proyecto de ley, mismo que fue presentado ante la cámara alta del legislativo norteamericano por Eldwin Johnson y ante la cámara de representantes por el que fuera Presidente de la Comisión de Asuntos Militares de la Cámara Andrew May. Dicho proyecto había sido elaborado en medio de una atmósfera de secreto absoluto. Su presentación al Congreso fue el 3 de octubre, es decir, el mismo día que el Presidente dirigiera al congreso su histórico mensaje.

El mencionado proyecto, que después sería llamado Ley "May-Johnson" fue la causa de enconadas controversias, lo que dió lugar a la elaboración de un segundo proyecto que fuera presentado el 20 de diciembre del mismo año por una Comisión Especial presidida por Mc Mahon. La reglamentación de este proyecto garantizaba el monopolio del gobierno sobre la energía atómica (4). Con manifiesta torpeza, era compartida, por políticos, científicos y militares la ingenua idea de que pasarían muchos años, entre cinco y veinte, antes de que los rusos o cualquiera otra potencia obtuviera la bomba atómica. Psicológicamente trataban de aferrarse a la idea de que el monopolio norteamericano sería estable (5)

Los científicos especialistas en la materia, literalmente horrorizados por la perspectiva apocalíptica de destrucción y de muerte, que la energía atómica había abierto en el mañana del hombre se agruparon en una Asociación cuya finalidad principal era alentar el uso de la fuerza atómica para fines pací-

(4).- Dean. Op. cit. p. 29

(5).- Ibidem. p. 29.

ficos. Tradicionalmente el científico es un ser que vive divorciado de la política, sin embargo la terrible responsabilidad de la fuerza atómica desencadenada, los obligó a presionar, a través de su poderosa agrupación a la conciencia nacional.

El mencionado proyecto de Ley denominado "Ley May-Johnson", confería demasiado énfasis al apoyo de los usos militares de la energía atómica. Encontró, por ende, enconada oposición por parte de la mencionada asociación de científicos.

El senador Vandenberg, después de una proporción fracasada postuló la creación de una "Comisión Militar de Enlace", la que solo actuaría en cuestiones de intereses militares. Se aceptó tal enmienda al proyecto de Mc Mahon y éste, después del proceso legal, se convirtió en Ley llamada de "Energía Atómica" (1o. de agosto de 1946), (6), (31 de julio de 1946 en otros comentaristas). Esta primera Ley de Energía Atómica, además de conformar el monopolio estadounidense, ponía a toda-cooperación con la Gran Bretaña en el importante campo de las armas y del poderío atómico (7).

Esta ley constituyó un importante cambio en la tradición económica de los Estados Unidos de Norteamérica. No puede decirse, como muchos tratadistas lo afirman, que se tratase de un intento solapado, por parte del gobierno tendiente a eliminar la participación de las empresas privadas en el campo nuclear, mas bien debería hablarse del establecimiento de relaciones estrechas entre la iniciativa privada y los órganos gubernamentales. Este cambio a las dogmáticas directrices de libro empresa en la economía norteamericana no debe de extrañar al lector; es indubitable la dificultad de mantener tendencias liberales en algo tan trascendental como la energía atómica, -

(6).- Dean. Op. Cit. p. 30 y 31

(7).- Ibidem, p. 31.

mas aún si se considera que en esta etapa los Estados Unidos - tenían el monopolio de la misma y se trataba, obviamente, de - protegerlos a través del secreto y el control estatal.

b.- Pérdida del Monopolio Estadounidense.

Examinando el proceso seguido en el ámbito de las Rela- ciones Internacionales en todo lo relativo a la energía nu- clear, se encuentra un movimiento evolutivo que ha hecho cam- biar radicalmente los aspectos iniciales de la cuestión, en - forma que no puede sino calificarse de sumamente favorable pa- ra los intereses generales de la humanidad. En efecto, en una etapa inicial se presencia ejército por una sola potencia que, para fines exclusivamente bélicos, guardaba cuidadosamente el secreto los descubrimientos científicos realizados en la mate- ria.

Tan pronto como se hizo patente que tal monopolio ini- cial no existía ya, apareció la idea de la posibilidad univer- sal de utilizar la energía nuclear para fines pacíficos y uno de los primeros pasos para la realización de esa idea consis- tió en la realización de una conferencia de carácter científi- co, en la cual se divulgaron ampliamente los conocimientos que antes habían permanecido como secretos.

Gordon Dean nos dice que es un error creer que un país - puede conservar indefinidamente un monopolio científico, el - mismo señala en su tesis: de que la energía atómica no tiene - "ni patria, ni raza, ni ideología", dice:

"El secreto que los hombres han descubierto, pueden otros hombres descubrirlo a su vez. Basta para ello inteligencia, conocimientos, experiencia, habilidad y recursos materiales, ¡Cosas sobre las cuales nin- guna nación, ni ningún grupo de naciones, detenta - el monopolio! (8).

(8).- Angelopoulos. Op. Cit. p. 53.

En 1947, V. M. Molotov informaba al mundo que la Unión - Soviética estaba ya en posesión del secreto atómico, (9) y sus expertos trabajaban con optimismo inclusive en la fabricación de la bomba Termonuclear, comunmente conocida como la bomba de Hidrógeno.

Este sensacional anuncio marcaba, de un solo tajo, el final del monopolio norteamericano de la energía nuclear. "El dominio de la naturaleza no está reservado a nación alguna. Los-Estados Unidos pronto tuvieron que encarar esta realidad". (10).

La Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, gastó cifras estratosféricas de rublos en la investigación nuclear, — dando todas las facilidades necesarias a los científicos, para poder lograr la hazaña de fabricar en un cortísimo plazo bombas atómicas. No solo debe limitarse el crédito a los científicos, tanto rusos como nazis que bajo el régimen soviético trataban desafortadamente de producir la letal arma; buena parte — del crédito debe reconocerse a los servicios de espionajes-rusos, que robaron buena parte de los secretos que tan celosamente guardaban los Estados Unidos. Recordemos al efecto el caso de los tristemente célebres esposos Rosemberg que pagaran — con sus vidas en la silla eléctrica los secretos revelados a — los rojos.

Sin embargo, cuando Molotov hizo su histórico anuncio el pueblo y el gobierno norteamericano recibieron la noticia con patente incredulidad. Sin embargo esta incredulidad tuvo, no — sin amargura, que ser abandonada cuando poco después, en 1949, los técnicos norteamericanos especializados registraban explosiones atómicas en territorios del bloque oriental. Ante la — irrefutable evidencia, el Presidente Truman, se vió precisado,

(9).— Growther. Op. Cit. pp. 179 y 180.

(10).— Jeannetti D. Op. Cit. p. 43.

en tono solemne a poner en conocimiento de su pueblo, de sus Aliados y de la Humanidad toda, que el monopolio norteamericano sobre la energía atómica había cesado de facto.

Hasta este punto, se había rodeado a las investigaciones en el campo nuclear del mayor y más absoluto secreto. Sin embargo, el velo tuvo necesariamente que irse descorriendo paulativamente; los Estados Unidos estaban temerosos de que la Unión Soviética aprovechara sus adelantos científicos para ofrecer ayuda a los países subdesarrollados, estableciendo alianzas con ellos. Además los países que estaban proporcionando material fusionable a los Estados Unidos les empezaban a exigir a éstos el derecho de recibir informaciones y equipo que les permitiera utilizar la nueva energía para usos pacíficos.

El cese del monopolio puso de manifiesto así mismo un problema que se había venido incubando por algún tiempo y que hizo crisis en 1953 con la detonación de la primera bomba termonuclear soviética, hecho que significó el golpe de gracia y derrumbamiento final del monopolio norteamericano. Sucedió que el pueblo norteamericano y algunos científicos habían desarrollado una conciencia especial de tendencia moralizante en lo referente a las armas atómicas. El problema se agudizó en virtud de que el "General Advisory Committee" extralimitándose en sus funciones invadió aspectos políticos y morales en los graves problemas que se le sometieron. Fue así como en 1949 recomendaron que no se fabricara la bomba termonuclear. No resulta irónica la comparación con aquel inventor que sometió a la consideración de Luis XIV de Francia la recién inventada ametralladora, a lo que el monarca replicó ordenando el arresto del inventor "De un arma tan monstruosa y terrible"; así, obraron los científicos norteamericanos ignorando ingenuos que la inventiva destructiva del hombre no puede ser detenida. Pensaban, como atinados sabios que eran, que si ésta se producía, se pondría en grave peligro la existencia misma de la Humanidad; --

¡Cuanta razón tenían!, pero que fatal equivocación cometieron al pensar que al abstenerse de fabricarla, moralmente obligarían a Rusia a una abstención análoga.

La explosión de la primera bomba Termonuclear Soviética provocó en los Estados Unidos un pánico intenso y se levantó la interrogante de que si habían hecho bien en retardarse en la manufactura de la bomba de Hidrógeno.

El Doctor Oppenheimer, a la razón Presidente de la G.A.C., en virtud de su terror por la fuerza que él y sus sabios colegas habían desencadenado contra la Humanidad toda y las consecuentes consideraciones morales que lo llevaron, al frente del organismo que presidía a frenar la carrera hacia la bomba de Hidrógeno fue considerado por el Comité Gay como indigno de pertenecer, a la Comisión de Energía Atómica. El Doctor Oppenheimer, sin duda un moderno martir de la ciencia se vió así, expuesto al ostracismo de una sociedad que demostró, una vez más que las masas tienden a crucificar a sus redentores. Afortunadamente, aún hay ocasiones en que la verdad prevalece sobre la injusticia y al día de hoy los méritos de quien fuera un hombre ejemplar están plena y ampliamente reconocidos.

Debemos reconocer que el hecho de que creyéndose poseedor único de la fuerza nuclear, el pueblo norteamericano tuvo se reservas morales para usarla en el sojuzgamiento y sometimiento del mundo y lejos de ésto, pugnara por frenar la terrible amenaza repetimos, este hecho dice mucho de bueno a favor del pueblo del país coloso del hemisferio occidental. Es aterradora la perspectiva hipotética de que dicho monopolio hubiese estado en manos de la Unión Soviética o de alguna otra potencia totalitaria.

Con la pérdida del monopolio por parte de los Estados Unidos, se creo una determinada balanza de poderes. A esta balanza de poderosos poseedores de una fuerza capaz de destruir

la creación toda, se han sumado varios nuevos países, entre los que podemos mencionar a la Gran Bretaña, Francia, la República Popular China y por supuesto que decir de las organizaciones militares internacionales a las que se ha provisto con armas nucleares; fundamentalmente la Organización del Tratado del Atlántico del Norte y la Organización del Pacto de Varsovia.

A esto y a la carrera armamentista que desaforada e irreflexivamente han emprendido los países al punto de que hoy se cuentan con arsenales atómicos capaces de destruir por varias veces al mundo, se debe el hecho de que la comunidad de las naciones, con el fin de asegurar la supervivencia misma de la humanidad se haya visto precisada a reglamentar, a través del Derecho Internacional el uso de la energía atómica.

El Derecho, cualquiera que sea su manifestación, tiene por finalidad principal, el permitir la convivencia del hombre en sociedad. Así, se ha hecho necesario que el Derecho regule a la energía atómica para permitir la supervivencia de la especie humana. A tal enfoque de esta titánica fuerza está encaminada la presente tesis. Pero antes de encuadrar nuestro tema en el Derecho Internacional, que es necesariamente el más importante de los regímenes jurídicos que rigen la materia, pues debe regir la conducta, mas que de los particulares, de las naciones que son las que ejercen el control sobre la energía atómica, es necesario ubicar al lector en el campo del Derecho Internacional del cual daremos un somero bosquejo en el Capítulo siguiente.

CAPITULO SEGUNDO

EL DERECHO INTERNACIONAL.--

A lo largo de su historia, diferentes tratadistas han dado los más diversos nombres a la rama del Derecho que ahora nos ocupa. Se le ha llamado, por ejemplo, Derecho de Gentes, término rico en connotaciones emocionales y, sin duda, demasiado amplio, además de que para el jurisperito el término tiene, necesariamente que despertar ecos del significado que le daban en el Derecho Romano Clásico. Se ha aceptado por fin casi universalmente la denominación de "Derecho Internacional" para designar esta disciplina; el término, aunque sin duda imperfecto, se ha generalizado ante la carencia de un término que designe adecuadamente a esta rama del Derecho. Debemos anotar que esta denominación fue acuñada por Jeremías Benteam en el año de -- 1789.

En el idioma alemán se sigue designando a nuestra disciplina como Derecho de Gentes (*Völkerrecht*), pero en otros idiomas se le llama, al igual que en Castellano, Derecho Internacional (*Droit International* en francés, *International Law* en inglés y *Diritto Internazionale* en italiano).

Creemos necesario para el objeto de este capítulo el tratar de definir lo que es el Derecho Internacional; debemos, -- sin embargo, anotar que nunca hemos sido partidarios de las definiciones, pues nos hacen sentir que limitan el significado -- de las palabras, a pesar de esto, ante la necesidad de aportar alguna clase de definición y a pesar de las limitaciones naturales que ésta pueda tener, nos parece que servirá para nuestro propósito la definición que ha dado Sepulveda:

"El Derecho Internacional Público puede definirse -- como el conjunto de normas jurídicas que regulan -- las relaciones de los Estados entre sí, o más co-- rrectamente, el Derecho de Gentes rige las relaciou

nes entre los sujetos o personas de la comunidad - Internacional". (1)

"A grosso modo", podemos hablar de tres diferentes funciones que el Derecho Internacional debe llenar: en primer lugar, toca el Derecho Internacional determinar las competencias de cada Estado dentro de la comunidad internacional; en segundo lugar, tiene la importante función de establecer los derechos y los deberes de los Estados en el seno de la comunidad internacional y, por último, tiene la función de reglamentar las organizaciones e instituciones de carácter internacional.

Es muy necesario hacer la distinción que existe entre el Derecho Internacional Público y el Derecho Internacional Privado, este último se aplica a los individuos cuando surge un conflicto entre los diferentes sistemas jurídicos; mientras que el Derecho Internacional Público, que es el que nos interesa y al que nos hemos venido refiriendo, se ocupa, como ya vimos de los Estados y de los Organismos Internacionales.

Quizas para entender de una manera global lo que es el Derecho Internacional, sea menester seguir, si bien someramente su desarrollo a través de la historia del Hombre y del Derecho; ver como ha evolucionado desde sus inicios hasta nuestros días y examinar las posibilidades que tiene en los años por venir.

Anteriormente expresamos que el Derecho Internacional rige los derechos y los deberes de los Estados y determina sus competencias dentro de la comunidad internacional. Es por esto que no podemos hablar de un derecho internacional, propiamente hablando, en los tiempos antiguos, ya que mal puede hablarse de Derecho que rige a los Estados cuando los Estados son ine-

(1).- Cesar Sepulveda. Derecho Internacional Público. p. 3.,- Editorial Porrúa, S. A. México cuarta edición 1971.

xistentes.

Así, el Derecho Internacional empieza a desarrollarse al surgir el Estado moderno, fenómeno que ocurre no antes del renacimiento, a pesar de ésto, puede hablarse de raíces del Derecho Internacional que se remontan a la alta Edad Media y aún, en ocasiones, antes.

Siguiendo, por razones de didáctica, la cronología usada por Sepúlveda (2), misma que nos parece la más idónea, podemos dividir el Derecho Internacional, en cuanto a su desarrollo, en varias etapas.

A) Del Renacimiento a la Paz de Westfalia (1648).

Consideremos que los cambios sociales no ocurren en un momento, o de un día para otro, sino que, por el contrario, se van realizando paulativamente de manera tal que a menudo coexisten en un momento dado las condiciones que tienden a desaparecer con las que pugnan por sustituirlas. Así, en éste período, encontramos aún innumerables resabios del medioevo. En Europa, a cuya historia debemos referirnos en este momento, pues es aquí donde residía la cultura occidental, la comunidad internacional se confunde con la comunidad cristiana, aunque empieza a desaparecer el espiritualismo medieval, para dar paso al humanismo renacentista que pugna por respuestas no dogmáticas, sino legales. Aunque las instituciones son incipientes, se observa un crecimiento en el número de ellas y empiezan a abrirse paso numerosos principios de convivencia internacional y la convicción, entre los Estados, de ser miembros de una misma familia.

B) Del Tratado de Westfalia a la Revolución Francesa.

El Tratado de Westfalia es el primer gran acontecimiento del Derecho Internacional; confirmó el principio de la soberanía territorial y rigió, durante casi un siglo, la estructura política internacional del continente europeo.

(2).- Sepúlveda. Op. Cit. p. 8

En esta etapa nacen y se multiplican los tratados de comercio, surge, así mismo, y se desarrollan las ciencias diplomáticas y se empieza a legislar el contrabando de guerra. También puede hablarse de un notable desarrollo de la institución de la neutralidad. Dentro de esta etapa surge contenido en el Tratado de Utrecht (1713) el principio de justo equilibrio del poder, que estuvo vigente hasta Napoleón.

"Se caracteriza el período por un decidido progreso en el número y la técnica de los Tratados, por la realización de pactos al tratamiento del prisionero, de heridos y enfermos en campaña y demás, y por el apogeo que alcanzó la neutralidad". (3)

C) Del Congreso de Viena (E 1815) a la Primera Guerra Mundial.

El gran corso, del que Amado Nervo dijera "Aquel que pequeño no cupo en el mundo" y que con su agudo genio político y militar trastornó la organización toda de la Europa de su tiempo, hizo que toda la comunidad europea tuviera que reunirse para tratar de reorganizar la caótica Europa. Dicha reunión fue un acontecimiento mayúsculo dentro del ámbito del Derecho Internacional, se trata del llamado Congreso de Viena que señala el esplendor de la diplomacia clásica.

En el Congreso de Viena nos encontramos ya con un Derecho Internacional, perfectamente estructurado, con casi las características que le conocemos.

En esta etapa surge el llamado concierto europeo que habría de manipular las cuerdas del mundo durante todo el siglo XIX. En esta etapa el Derecho Internacional alcanza gran desarrollo en sus instituciones.

Entre los rasgos fundamentales del desarrollo del Derecho Internacional en esta etapa, podemos destacar: El desarrollo de las represarias, del bloqueo, de la intervención, del

(3).- Sepúlveda. Op. Cit. p. 9

regimen de la navegación de los ríos internacionales, del regimen consular, surge una opinión pública internacional, desaparece la esclavitud por acción internacional, se suprime el corso, etc.

El Positivismo se instaló y reinó durante toda esta singular etapa, girando en torno del concepto de una soberanía absoluta e ilimitada del Estado.

D) De la Primera Guerra Mundial a la Segunda Guerra Mundial.

Este período fue sumamente contradictorio en sí mismo. - La Primera Guerra Mundial trajo un súbito retroceso al Derecho Internacional, pues sobrevino un período de intenso y agudo nacionalismo. A ésto siguió más tarde un pequeño período de auge del Derecho Internacional, ya que la bonanza económica de los Veintes incrementó las relaciones internacionales y tuvieron gran desarrollo los organismos internacionales. Sin embargo la historia demostró que la bonanza era una mera situación ilusoria a la que siguió una aguda depresión económica que hizo prevalecer al final de éste período, enormes resentimientos internacionales y una nota característica de ambición e incomprensión que trajo como consecuencia un inevitable y lamentable retroceso del Derecho Internacional.

E) De la Segunda Guerra Mundial a Nuestros Días.

Llegamos por fin a la época actual, al vertiginoso presente, al gran cambio ocurrido en todos los campos a través de todo el orbe, cambios a los cuales, desde luego no podía escapar la disciplina en estudio. El Derecho Internacional empezó a ser penetrado por circunstancias que alteraron profundamente este cuerpo legal, tal como la presencia de muchos nuevos Estados, los avances tecnológicos contemporáneos dentro de los cuales descollan muy especialmente los ocurridos en el campo de la energía nuclear; de hecho el nacimiento y desarrollo del Derecho Internacional Nuclear se encuentra por completo contenido dentro de esta etapa tal y como lo veremos en los capítulos

siguientes. Surge además un nuevo enfoque social del Derecho Internacional, se protege a los enormes grupos de desposeídos-diseminados por el planeta, el bienestar de las sociedades humanas se convierte en la meta básica de la ideología y de la acción política. Las normas convencionales han permanecido casi incólumes desde la estructura que habían adquirido ya en el Congreso de Viena y que solo podía hablarse de un avance considerable en cuando a organizaciones internacionales, sin embargo, hemos asistido en este período a un enriquecimiento constante de sus normas y de sus instituciones y a ciertos cambios de concepción y tratamiento. Se han universalizado sus dimensiones. Al mismo tiempo; han caducado varias normas e instituciones que ya no responden al mundo que se está gestando. Casi a la par con el desarrollo material y tecnológico que se ha apoderado del mundo, se ha posesionado del Derecho Internacional, un espíritu de transición constructiva y dinámica.

No todo el panorama, sin embargo, se ve tan halagüeño, - pues se ha quedado atrás el desarrollo jurídico de los Estados Nacionales; particularmente los Estados del Tercer Mundo que - no han podido ni con mucho mantener la velocidad de avance tecnológico quedándose frecuentemente a la saga y sometidos a una especie de neocolonialismo técnico-económico. También se ha notado la existencia de agudas crisis económicas debidas a la sobreproducción de bienes y servicios en los países plenamente desarrollados y, debido a estos factores económicos y a otros muy diversos, las organizaciones internacionales y las normas de Derecho Internacional se han mostrado incapaces para resolver los agudos problemas de la humanidad. Resulta de todo esto un patético panorama en el que se aprecia el contraste del pleno desarrollo económico-técnico por un lado, y por el otro las guerras impuestas por los poderosos a naciones más débiles, la Guerra Fría o Diplomática entre las potencias, el hambre y la enfermedad apoderadas de sectores enormes de seres humanos y, como resultado de todo esto, un sentimiento que crece entre -

los Estados débiles de extremo nacionalismo fruto de la desconfianza, la amargura y el resentimiento hacia los países poderosos, resultando todo ello en un obstáculo considerable para el Derecho Internacional cuyo fin último debiera ser, desvanecer las diferencias nacionales entre los seres humanos para hermanarlos en una gran comunidad universal en la que todos entenderíamos al fin que todos los seres humanos tienen igual derecho para gozar y explotar el mundo en que vivimos.

"El pasado cuarto de siglo ha sido pródigo de desenvolvimientos, y nuestra disciplina enseña un semblante diferente del que venía trayendo desde el siglo XIX. Dentro de otros veinticinco años su fisonomía será bien diversa de la que ahora conocemos, y seguramente para entonces habrá terminado de evolucionar hacia un auténtico Derecho Universal de la Comunidad de Estados. Puede garantizarse que en los próximos lustros presenciaremos desarrollos aún más formidables". (4).

(4).- Sepúlveda. Op. Cit. p. 11

CAPITULO TERCERO

CONTROL DE LA ENERGIA NUCLEAR EN EL PLAN INTERNACIONAL.-

A) La Comisión de Energía Atómica de la Organización de las Naciones Unidas.

Con el mundo aún impresionado por la reciente conflagración mundial, el mes de enero de 1946 la Asamblea General de las Naciones Unidas tocó por vez primera el tema de las Armas Atómicas. En los últimos meses de 1945, los Estados Unidos, el Reino Unido y la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, habían acordado el establecimiento de una Comisión de Control Internacional para el estudio de las cuestiones relacionadas con la energía atómica. Si la humanidad había de sobrevivir a la amenaza de devastación y desastre que significaba las armas atómicas, no podía postergarse la búsqueda de un medio eficaz que quebrantara la desesperada carrera armamentista. La creación de la Comisión de Energía Atómica de las Naciones Unidas, se imponía como factor de acoplamiento y control.

A instancias de los Estados Unidos, La Gran Bretaña, el Canadá, La Unión Soviética, China y Francia; las Naciones Unidas crearon este comité a principios del año de 1946. Sus propósitos específicos, quedaban conformados, esencialmente en las siguientes proposiciones: (1)

"A) Extensión a todas las Naciones del intercambio de informaciones científicas básicas para fines políticos"

"B) Control de la energía atómica en la medida necesaria para asegurar su uso exclusivamente para fines pacíficos".

"C) Eliminación de los armamentos nacionales de las armas atómicas y de toda otra arma de importan

(1).- Biörklund. Op. Cit. p. 22

cia adaptable a la destrucción en masa".

"D) Salvaguardias efectivas, mediante inspección y otros recursos para proteger a los Estados que -- presten su acuerdo a las Convenciones, contra riesgos de violación y evasión".

"El trabajo de la Comisión se llevará a cabo por -- etapas separadas, de modo que la realización completa de una de ellas, cree en el mundo la suficiente confianza para llevar a cabo la siguiente".

Los Estados Unidos, forjaron un plan, semejante al elaborado para uso doméstico, que descansaba en la Administración -- directa, como el único medio eficaz de control. Se pedía en él, una autoridad internacional de fomento atómico con poderes directos en la administración de todas las actividades del átomo en todos los países. Planteaba, también, la necesidad de un -- sistema de inspección de salvaguardias para impedir tareas can -- destinadas con finalidades bélicas.

La Base para el plan se estableció en el Departamento -- de Estado Norteamericano por una Comisión presidida por él Sub -- Secretario del mismo, Dean Acheson, la que contaba con la cola -- boración de una Junta de asesores presidida por el Sr. David -- E. Lilienthal. Sus proposiciones se conocen por ello como "In -- forme Acheson'Lilienthal.

B) Plan Acheson'Lilienthal.

El Plan Acheson'Lilienthal supone la imposibilidad de mo -- nopolio para Nación alguna y sigue los lineamientos del primi -- tivo informe de Franck.

Insiste en que el desarrollo de la energía atómica para -- fines pacíficos y militares es concomitante, de modo que resul -- ta sumamente difícil el control de un aspecto, sin el control -- del otro. Sugiere, novedosamente y para asombro de todos, una -- pertenencia internacional de todas las minas y plantas vincula -- das con la producción de la energía atómica, pertenencia que --

quedaría bajo una autoridad internacional que se denominaría - "Autoridad de desarrollo Atómico" (A. T. A.). Esta emprendería también investigaciones en gran escala y tendría el derecho de hacer relevamientos geológicos en todo el mundo (2).

Se sugería que el sistema de pertenencia internacional - sería más factible de que funcionara, que uno típico de inspección, siempre lleno de complicaciones y celos.

Evidentemente en este método los autores buscaban en encontrar un medio eficaz para evitar restricciones innecesarias al uso industrial, sin embargo, una seguridad razonable contra la producción ilícita de bombas (3).

El Plan tuvo una gran aceptación, ya no tanto por lo brillante de la exposición del mismo, como porque se sustentaba, - concretamente sobre bases netamente a lo militar. Su fundamentación y forma se relacionaba íntimamente con la lucha política que por esos días se desarrollaba en los Estados Unidos de sobre si el control debía ser civil o militar. Para entonces, - se luchaba encarnizadamente en el escenario nacional por el - triunfo de la Ley McMahon.

El triunfo civil en los dos campos coronaba los esfuerzos, anhelos y esperanzas de los hombres que sinceramente deseaban se iniciara la época de paz para el mundo.

El éxito mayor del proyecto, fue demostrar que técnicamente es posible hallar un método de control atómico (4).

El defecto más señalado, es su falta de análisis objetivo, como lo indica P.M.S. Blackett, de como afectaría el progreso económico y la seguridad militar de la Unión Soviética (5).

(2).- Blackett. Op. Cit. p. 167 y 168.

(3).- Ibidem. p. 168.

(4).- Idem. p. 158.

(5).- Ibidem. p. 173.

El informe Acheson'Lilienthal representó en su tiempo, - un valioso esfuerzo constructivo, ya que por aquellos días, - los Estados Unidos creían en su monopolio y la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, aún carecía de bomba nuclear alguna. Tuvo el mérito, así mismo, de servir de base a la proposición norteamericana ante las Naciones Unidas, presentada por Bernard Baruch, delegado estadounidense en la primera reunión de la Comisión Internacional de Control de la Energía Atómica- (6).

C) Plan Baruch

La iniciativa diplomática en materia atómica correspondía inevitablemente, a los Estados Unidos, única nación que conocía como hacer las bombas, que tenía plantas para hacerlas y conservaba en sus depósitos un "Stock" de ellas.

Por otra parte, Rusia actuaba, recelosamente, plenamente consciente de las razones reales y ocultas del primer uso de las bombas atómicas hechas por norteamérica y arrojadas sobre Hiroshima y Nagasaki y sabedora del peligro inmediato de su seguridad militar y del peligro de un futuro no lejano, representaba para su economía el plan Lilienthal y lo que detras de ello se ocultaba: la egemonía de los Estados Unidos.

La primera Reunión de la Comisión de Energía Atómica tuvo lugar en New York el 13 de junio de 1946. Bernard Baruch, - representante del gobierno de Norteamérica, presentó la propuesta Norteamericana para el control atómico internacional y en la segunda reunión de la Comisión, el 19 de junio, Andrey - Gromyko presentó las propuestas soviéticas (7).

Substancialmente la propuesta norteamericana suponía la adopción del Informe Acheson'Lilienthal con la importante adición de que las decisiones referentes a energía atómica y a la imposición de sanciones contra la violación de cualquier acuer

(6).- Dean. Op. Cit., p. 34

(7).- Blackett. Op. Cit., p. 200

do al que se hubiese llegado entre las potencias, no estuviesen sujetas a la regla de unanimidad de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad (8).

A excepción de la U.R.S.S. y Polonia, el Plan Baruch, como se llamó a la proposición, fue recibido con grandes aclamaciones por todos los otros miembros de la Comisión (9).

Enjuicia Blackett el Plan Baruch vigorosamente, formulando, entre otras, las siguientes observaciones que por su agudeza, no parecen dignas de mencionarse textualmente:

"Una lectura atenta de la exposición de Baruch, conduce a la inevitable conclusión de que la Autoridad Atómica hubiese tenido el poder de paralizar el desarrollo de la Energía Atómica en todos los lugares donde lo hubiese considerado conveniente".

"...una de las características esenciales del Plan Baruch, como la fue también el Plan Lilienthal, es que la producción en gran escala de la energía atómica, debe pasar de manos de los Estados a las de la A.D.A., debido a la facilidad con las que dichas plantas pueden adaptarse a la producción de bombas. Evidentemente, sin esta propuesta el Plan no se hubiese presentado. De aquí concluimos que bajo ciertas conclusiones, la A.D.A. hubiese tenido el derecho de frenar y aún de tener la actual producción de energía, hasta el desarrollo tecnológico de la producción de energía en, digamos, la Unión Soviética".

"...es difícil imaginar cuales hubiesen sido los problemas miembros-naciones de la A.D.A. dentro de los próximos diez o veinte años, lo que conduce a un organismo en el cual existiría una mayoría de —

(8).- Dean. Op. Cit. p. 33.

(9).- Blackett. Op. Cit. p. 204.

miembros favorables a los Estados Unidos y dispuestos a votar en el sentido indicado, si ese país lo considerase asunto de importancia".

"El aumento de la energía utilizable en la Unión Soviética, significaría no solo una elevación del nivel de vida de la población, sino también un aumento del poder económico y militar".

"Los dirigentes soviéticos, muy bien pueden considerar que el gobierno norteamericano, aparte de su temor de las consecuencias sociales y políticas de un adelanto económico rápido de Rusia, no tiene de ninguna manera, deseos de permitir que la U.R.S.S. desarrollen las aplicaciones pacíficas de la energía atómica en gran escala, aún cuando ello no significase ninguna posibilidad de fabricación de bombas atómicas".

"Puesto que toda planta de producción de energía atómica en gran escala es fundamentalmente, en el sentido del Plan Lilienthal, una instalación peligrosa, un país tal como la Unión Soviética, que procurase desarrollar la energía atómica, como fuente de potencia industrial -aunque fuese con las intenciones más pacíficas, pero en contra de una decisión por mayoría de la A.D.A.-, puede ser convicta la interferencia voluntaria con las actividades de la Autoridad y llegar a ser así, pasible de un castigo condigno e inmediato. El Plan Baruch hubiese transformado así, un programa de mejoramiento social, en un crimen internacional".

Dentro de los puntos de vista principales, en esas fechas, las diferencias de posición de ambos países en lo que respecta a las bombas atómicas, hacía mucho más perjudicial para la Unión Soviética de Repúblicas Soviéticas Socialistas, cualquier control internacional ilimitado. Es patente que los primeros pasos de aplicación del Plan,

serían decididamente fatales para la seguridad de la Unión Soviética.

Hemos mencionado ya, las propuestas de Baruch, recomendando que la regla de unanimidad no se aplicase a estas cuestiones. Si dicha propuesta se hubiese aceptado, hubiese sido posible, por ejemplo, que, considerando una violación al acuerdo sobre energía atómica, las Naciones Unidas, por voto de la mayoría, adoptasen la decisión de ordenar a todos sus miembros, que aplicasen sanciones armadas, contra cualquier nación que no contase con la licencia del A.D.A., aunque fuese tan solo por la simple construcción de un reactor de potencia para uso industrial. (10). Así cualquier violación, real o aparente, podría desencadenar por un apresuramiento de juicio, la Tercera Guerra Mundial.

Rusia conocía, decíamos, demasiado bien, en 1946, que el riesgo principal de ella, era el peligro inmediato debido al "Stock" Americano de bombas atómicas, por ello se empeñó en eliminar esa amenaza. En cambio, los Estados Unidos vislumbra-
ron la verdadera amenaza a largo plazo. Sus posiciones eran to talmente divergentes.

Andrey Gromyko observó una actitud que no fue enteramente negativa. Sugería en su exposición, planes detallados sobre el intercambio de informaciones y especialmente trataba de obtener que se declarase la ilegalidad de las armas atómicas (11).

La diplomacia americana había maniobrado a tal modo en colocar a Rusia en entredicho ante los ojos profanos del mundo. Sagazmente se les hacía aparecer como que no había querido com prender y aceptar la aparente generosa oferta. Andrey Gromyko, trató de invertir los términos, sin lograrlo. La política Norteamericana se había anotado un destacado triunfo político.

Después de casi dos años y en el curso de doscientas --

(10).- Blackett. Op. Cit. p. 214.

(11).- Blackett. Op. Cit. p. 214.

veintitres reuniones, la Comisión Atómica, encargada por las Naciones Unidas para elaborar un Plan de control internacional (y que decidió adoptar el proyecto estadounidense), no pudo llegar a ningún compromiso. El 17 de mayo de 1948, decidió aplazar indefinidamente sus deliberaciones (12).

Las ideas antagónicas no lograron conciliarse.

Los sabios persistían en sus esfuerzos para atraer la atención pública sobre el peligro de las armas atómicas. Albert Einstein se dirigió a los atomistas del mundo, pidiéndoles se adhieran a su proposición de crear "Un Gobierno Mundial". Su proyecto comprende una Declaración, prevé un Parlamento Mundial, un Presidente, un Tribunal Supremo, una Corte y un Tribunal del Pueblo (13).

Einstein se dirigió, inclusive a sus colegas rusos, en un intento supremo, pero sus proposiciones fueron duramente rechazadas, manifestando que tal idea conduciría a colocar al Parlamento Mundial bajo la exclusiva dominación de los Estados Unidos y de sus Trusts (14).

El filósofo Bertrand Russell, quien posteriormente cambió de opinión, afirmó que la necesidad de seguridad y de organizar coherentemente a la Sociedad Internacional, debían prevalecer sobre el sentimiento de libertad (individual o nacional) y se declaraba por un gobierno mundial, inclusive decía él, si este fuera impuesto sobre el país, más fuerte económicamente hablando: los Estados Unidos (15).

Al mismo tiempo, se elevaron otras voces, para denunciar el carácter utópico del proyecto; para recordar que el sentimiento de nacionalidad estaba bien vivo y que la soberanía na-

(12).- Jean Thibaud, El Poder del Atomo, p. 131. Traducción de Cortes Pla. Espasa-Calpe Argentina, S.A. Buenos Aires, 1951.

(13).- Thibaud, Op. Cit., p. 132.

(14).- Ibidem. p. 132.

(15).- Fischer, Op. Cit. p. 299.

cional de cada país constituía una salvaguardia preciosa sobre una eventual tiranía internacional. El abandono de ésta, podría llegar a guerras civiles e intestinas en escala mundial y nada se habría ganado. La soberanía de los pueblos y naciones no es incompatible con la colaboración interestatal, susceptible a reducir el peligro de guerra (16).

Mientras tanto, Rusia empezó a preparar y a desencadenar una dura propaganda ofensiva encaminada a poner a los Estados Unidos bajo la luz desfavorable de enemigo solapado de la Paz, situación que con fuerte acento dura hasta nuestros días.

Las tareas armamentistas siguieron su curso acelerado en los dos bloques. Pronto los rusos hicieron estallar su primera bomba termonuclear y quebrantaron para siempre la confianza americana en su absolutismo nuclear.

El Plan Baruch había confirmado la posibilidad técnica del control y demostrado de sobra las dificultades que políticamente había que vencer.

(16).- Ibidem, p. 301.

CAPITULO CUARTO

CONGRESOS Y CONFERENCIAS INTERNACIONALES SOBRE ENERGIA NUCLEAR

Dentro de las negociaciones jurídicas internacionales - que sobre energía nuclear se han producido, quizá unas de las más interesantes sean los Congresos y Conferencias que sobre la materia han tenido lugar.

Antes de entrar en materia esbozando algunas de las conferencias y de los congresos más importantes acontecidos en la - corta, pero fructífera vida del Derecho Internacional Nuclear, es necesario puntualizar que es lo que llamamos un Congreso y - que una Conferencia y cual es el procedimiento que opera en di - chas negociaciones internacionales.

Puede decirse que no existe gran diferencia entre los - conceptos de Congreso y Conferencia. Sin embargo, hoy es posi - ble establecer una diferencia entre ambos, si bien resulta bas - tante sutil.

Los Congresos actualmente se orientan hacia materias ex - clusivamente técnicas o técnico-jurídicas, además, generalmen - te tienen un carácter privado, esto es, no oficial.

Las Conferencias, por otra parte, tienen siempre un tono más formal, son reuniones oficiales de representantes debida - mente autorizados para el propósito de discutir materias inter - nacionales de interés común para ver de llegar a una solución - con respecto a ellas. Es más bien a este terreno de las confe - rencias al que habremos de sujetarnos en el presente estudio, - ya que los Congresos de carácter privado, además de ser innume - rables, no revisten usualmente más importancia que la de mera - reuniones sociales para intercambio de información; en tanto - que las conferencias han sido, en algunos casos, tan importan - tes, que han constituido un trascendental capítulo del Derecho - Internacional Nuclear.

El procedimiento habitual de la conferencia -y también -

BIBLIOTECA CENTRAL

U. R. 14

practicamente del Congreso- se inicia con una invitación que - hace un Estado o un Organismo Internacional a otros Estados o a los Estados miembros, respectivamente. Dicha invitación expresa el lugar y fecha de reunión, el tópico o tópicos por tratar en ella y, en ocasiones, se envía el reglamento a que estarán sujetas las actividades correspondientes.

Los representantes que acuden invitados a una Conferencia deberán acreditar la personalidad que ostentan ante ella; si son oficiales, con plenos poderes, y si solo tienen personalidad como participante, o si se trata, tan solo de un Congreso, bastará para acreditar su personalidad, una simple carta de presentación o una credencial. Los usos protocolarios de casi todas las conferencias y congresos, imponen que los organizadores proporcionen a los delegados, distintivos, tarjetas de identificación, instructivos y muchos otros medios que facilitan el intercambio y la identificación oportuna.

Suelen hacerse con suficiente anticipación, tanto la designación de quien va a presidir la Conferencia o Congreso (que usualmente es el Canciller o Secretario de Relaciones Exteriores del Estado anfitrión, aunque, no necesariamente ocurre así) como la estructuración y nombramiento de comités para repartir el estudio de los problemas o las labores. Existe usualmente un cuerpo que lleva la orientación general, política y técnica de la conferencia, a éste cuerpo se le llama "Steering Committee" (comité de iniciativas), este comité regula y coordina las actividades de los diversos comités, además de fungir como organismo para juzgar si procede o no la presentación dentro de la conferencia de algún asunto no programado, de alguna proposición fuera del término señalado para ella. Este importante órgano se transforma además en el eje de la Sesión Plenaria, que es donde van surgiendo los asuntos aprobados en el seno de cada comité o subcomité.

Cada asunto es presentado en la conferencia por el relator de cada Comité, seguidamente se discuten en las sesiones -

plenarias y los que se aprueben por gran mayoría, figurarán en un documento denominado Acta Final en el que aparecen por orden. El Acta Final se firma por los delegados a la conferencia o Congreso y lo puede ser, posteriormente, por otros Estados que no estuvieron representados, si éstos lo desean. Estos documentos no son en modo alguno obligatorios para los firmantes, además, los Estados participantes pueden hacer reservas a los mismos al momento de firmar. Hay sin embargo ocasiones, en que el resultado de una conferencia es una convención, la cual se firma por los plenipotenciarios de los países que desean quedar obligados y más tarde queda sujeta al procedimiento de ratificación.

A) Discurso de Eisenhower en 1953 durante el octavo período de ordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas:

El hecho de que la Unión Soviética haya logrado también la liberación de la energía nuclear, la fabricación de la bomba atómica en 1949 y la fabricación de la bomba de Hidrógeno en 1953, constituyó un factor decisivo en la política internacional.

La igualdad de poderes que sobre energía atómica ejercían la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas y los Estados Unidos de Norteamérica, especialmente alcanzados en ambas naciones, cambiaron radicalmente los factores de la política de la posguerra.

Rusia era susceptible en este momento de ofrecer su ayuda atómica a los países subdesarrollados para a través de ellos, forzarlos a una alianza, extendiendo así, su esfera de influencia.

A la vista de esta situación, el presidente Dwight David Eisenhower, formuló un balance de la situación, que puede resumirse en cuatro puntos principales, que son los siguientes:

Primero.- El sistema de control internacional, proyectado, presentaba grandes dificultades e inconvenientes en su realización.

Segundo.- Los Estados industrialmente subdesarrollados - han concebido grandes esperanzas en la posible utilización pacífica de la energía nuclear.

Tercero.- Ya no existe el monopolio en materia atómica - de un solo país.

Cuarto.- Es posible distinguir, en el dominio de la energía nuclear, un sector de aplicación pacífica, perfectamente - identificado.

Por tanto, es posible también dar a conocer a los países que lo necesitan, toda la información requerida, dentro de este sector, sin que surjan los problemas de control que antes - se habían contemplado.

Fue en estas condiciones, cuando se produjo el discurso del Presidente de los Estados Unidos, durante el Octavo período ordinario de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 8 de diciembre de 1953, en la cual lanzó la idea de crear una "Agencia Atómica Internacional", en cuyas manos se depositaría la utilización nuclear, se le desprendería de sus carácter militar y se le acoplaría en el arte de la Paz (1).

En su histórico discurso, el General Eisenhower, enfatizó que el peligro de una Guerra Atómica, era compartido por todos, a lo cual dijo: (2)

"La Era atómica ha avanzado en un ritmo tal, que los ciudadanos del mundo deberían tener algún conocimiento, por lo menos en términos comparativos, al grado de desarrollo, que es la máxima importancia para cada uno de nosotros".

Es claro que si se quiere que los pueblos de mundo - realicen una inteligente persecución de la Paz, deben armarse con los trascendentales hechos de hoy".

"Mi exposición del peligro y del poder atómico, es - necesariamente referido a los Estados Unidos, porque

(1).- Angelopoulos. Op. Cit. p. 52.

(2).- Dean. Op. Cit. p. 353.

aluden a los únicos hechos introvertibles que conozco. Sin embargo, casi es ocioso señalar ante esta Asamblea tienen un carácter global y no simplemente nacional".

"Señaló las terribles potencialidades de las armas atómicas", indicando que las evoluciones de ellas, habían llegado a serlas virtualmente corrientes en sus servicios armados. Diciendo también que:

"....el terrible secreto y la espantosa maquinaria del poderío atómico, no pertenecen a nosotros solamente. En primer lugar, el secreto es posesión de nuestros amigos y Aliados, de la Gran Bretaña y el Canadá, cuyo genio científico contribuye enormemente a nuestros primeros descubrimientos y a los diseños de las bombas atómicas. El secreto también es conocido por la Unión Soviética. La Unión Soviética nos ha informado que en años recientes, ha dedicado grandes recursos al armamento atómico. Durante ese período, la Unión Soviética ha hecho estallar una serie de ingenios atómicos, en los que por lo menos, se contienen raciones termonucleares". (3).

Después de haber señalado que los Estados Unidos ya no tenían el monopolio de la fuerza nuclear, puntualizo que la capacidad defensiva de los Estados Unidos, se encontraba en condiciones de infringir terribles pérdidas a cualquier agresor, aún en el caso de recibir un poderoso ataque por sorpresa, pero que, al evaluar su capacidad de represalia, no expresaba la realidad de los objetivos de los Estados Unidos.

Objetivos sintetizados, más diafanamente en los siguientes párrafos de su discurso (4).

"Detenernos ahí sería confirmar la desesperada finalidad de los que creen que dos colosos atómicos, es

(3).- Dean. Op. Cit. p. 354.

(4).- Ibidem. p.p. 354 a 356.

tán condenados a contemplarse con malevolencia, indefinidamente, a través de un mundo estremecido. De tenemos ahí, sería aceptar con impotencia la probabilidad de una civilización destruída, la aniquilación de la irremplazable herencia de la humanidad, que nos ha sido transmitida a través de generaciones, y la condena de la Humanidad de comenzar de nuevo el antiquísimo ascenso desde el salvajismo hacia la descendencia, el Derecho y la Justicia".

"Mi país quiere ser constructivo. Quiere Convenios, no Guerras entre Naciones. Quiere vivir en libertad y en la confianza de que los pueblos de todas las demás naciones gozan de el derecho de elegir su propia forma de vida".

El contenido de las siguientes frases llenaría al mundo de alientos y esperanzas (5):

"Los Estados Unidos saben que si se pudiera invertir la temible tendencia al acrecentamiento atómico militar, las más grandes de las fuerzas destructoras, podrían ser convertidas en una gran bendición, para beneficio de la Humanidad".

"Los Estados Unidos saben que el poderío pacífico de la energía atómica no es un sueño para el futuro. Esa capacidad, ya demostrada, esta aquí Ahora... hoy".

"¿Quién puede dudar que, si la colectividad de los hombres de ciencia y los de ingeniería del mundo entero, disponen de cantidades adecuadas de materiales de fasonales para poner a prueba sus ideas, esa caoacidad podrá ser, rápidamente transformada en una utilidad universal, eficiente y económica"?.

"Para apresurar el advenimiento del día en que el peligro del átomo comience a desaparecer de los penamientos de la gente y de los gobiernos de Oriente

(5).- Dean. Op. Cit. p. 359.

y de Occidente, se pueden tomar ahora, ciertas medidas".

Ofreció también el gobernante de los Estados Unidos una proposición concreta, un sistema a seguir: (6).

"Que los gobiernos principalmente afectados, en la medida que permita la prudencia elemental, comiencen ahora a realizar y continúen efectuándolo, contribuciones conjuntas de sus acopios de Uranio normal y materiales fisiónales a una Agencia de Energía Atómica Internacional. Esperamos que tal Agencia pueda ser establecida bajo la ética de las Naciones Unidas".

"La proposición de esas contribuciones, los procedimientos y otros detalles, entrarían dentro del alcance de conversaciones privadas...".

"Los Estados Unidos están dispuestos a emprender de buena fé sus exploraciones. Cualquier asociado de los Estados Unidos que actúe con la misma buena fé verá que los Estados Unidos no son un colaborador irrazonable o carente de generosidad".

"Es indudable que las contribuciones iniciadas en este plan, serán pequeñas en cantidad, sin embargo, la propuesta tiene la gran virtud de que puede ser puesta en práctica sin las irritaciones y sospechas mutuas que acompañan a cualquier intento de establecer un sistema completamente aceptable de inspección y fiscalización en el campo mundial".

Previniendo los antiguos fracasos, el Presidente Eisenhower pidió a las Naciones que: (7).

"Se abriera una nueva vía para las discusiones pacíficas y se ofreciera por lo menos un nuevo enfoque de los muchos y difíciles problemas que deban ser -

(6).- Ibidem, pp. 359 y 360.

(7).- Dean. Op. Cit. p. 360.

resueltos en conversaciones privadas y públicas, si se quiere que el mundo abandone la inercia impuesta por el medio y realice positivos progresos hacia la Paz".

Concluyó su discurso, formulando la siguiente promesa:

"...los Estados Unidos se comprometen ante Uds. -y, ante el mundo- a ayudar decididamente a resolver el horrendo dilema atómico, a dedicar todo su corazón y su cerebro a encontrar la forma de que la milagrosa-inventiva del hombre, no sea dedicada a su muerte, -sino consagrada a su vida". (8)

En una manera muy audaz, el presidente Eisenhower, admitiendo también la existencia de un sector pacifista, dió a conocer a los países que lo necesitarán, informaciones científicas y técnicas requeridas para difundir esta aplicación pacífica. Esta propuesta es conocida como "Atomos para la Paz".

Como consecuencia del discurso, antes referido, las Naciones Unidas procedieron a auspiciar la celebración de una Conferencia Científica Internacional destinada al intercambio de los conocimientos y progresos realizados por diversos países en materia de energía nuclear, así como el dar los pasos necesarios para la creación de un Organismo Internacional para la Utilización de la Energía Atómica para fines pacíficos.

Los Estados Unidos iniciaron conversaciones e intercambio de notas con la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas desde enero de 1954, las gestiones preliminares para un entendimiento entre estas potencias, parecieron condenadas al fracaso y de hecho no condujeron a ningún resultado inmediato, pues la U.R.S.S., mantenía sus puntos de vista sobre la cuestión del desarme, se insistía en que los dos países renunciaran, previa e incondicionalmente, al empleo de las armas atómicas y a otras de destrucción en masa, así como a la inclusión del Regimen Comunista Chino en cualquier arreglo que se concerta-

(8).- Ibidem. p. 362.

se (9). Rusia planteaba la necesidad de examinar de consumo el problema del desarme y el del desarrollo pacífico de la energía atómica.

B) Novena Asamblea Ordinaria de las Naciones Unidas.

A consecuencia del discurso del Presidente D.D. Eisenhower, la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Noveno - Período de Sesiones, celebrada el 23 de septiembre de 1954, — inscribió en su Agenda el tema relativo a la "Cooperación Internacional para fomentar la utilización de la Energía Atómica para fines Pacificos". Con éste motivo se reveló que en el curso de las negociaciones entabladas entre los Estados Unidos y la U.R.S.S., en relación al tema del desarmem el primero de ellos, insistió ante el segundo en la propuesta hecha por el - Presidente Norteamericano sobre la creación de un Organismo Internacional. La Unión Soviética mantuvo la necesidad de examinar conjuntamente el problema del desarme y el de utilización-pacífica de la energía nuclear, criterio que fue rebatido por el Departamento de Estado. En la Sesión del 23 de septiembre, — el Secretario de Estado de los Estados, recordó las proposiciones del Presidente Eisenhower y lamentó el fracaso sufrido en las conversaciones habidas con la Unión Soviética, hecho que — no desviaba a un país de su propósito general que tenía por objeto, lograr la cooperación internacional de desarrollo pacífico de la energía nuclear, por lo que concretamente proponía, — entre otras cosas, la constitución de un Organismo Internacional, mediante la celebración de una Conferencia Internacional- auspiciada por las Naciones Unidas.

En el debate, la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas insistió en sus puntos de vista, interviniendo también en forma importante y constructiva los representantes del Canadá y de la India, todo lo cual, dió por resultado la presentación de un texto revisado y conjunto del proyecto Norteamericano, — apoyado por Australia, Canada, Francia, El Reino Unido y la —

(9).- Lic. Salvador Cardona "La Energía Nuclear en el Ambito - Internacional". p. 403.

Unión Sud Africana. En la parte interesante de éste proyecto, contenía la proposición de crear un Comité de Trabajo integrado por los representantes de ocho países: Australia, Belgica, Canada, Estados Unidos, Francia, Portugal, El Reino Unido y la Unión Sud Africana; que se encargaría de elaborar un proyecto de Estatuto del Organismo Internacional que se pensaba crear y cuyo proyecto sería distribuido entre los gobiernos de los Estados Miembros, para recibir de ellos sus observaciones.

La proposición fue aprobada por mayoría, pues no se contó con la conformidad de Rusia y su grupo.

Las determinaciones tomadas en la Asamblea demostraron el deseo, de que quedaran incluidos, en esa cooperación Internacional, no solo los países altamente industrializados, sino todos los demás, muchos de ellos poseedores de una vasta cultura y civilización, pero retrasados en materia tecnológica.

El Sr. Henry Cabot Lodge, opinaba que el Organismo Internacional, tendría la tarea de impulsar el desarrollo pacífico en escala mundial. Debería crearse en virtud de un Tratado que definiera las normas y principios que han regido en el desempeño de sus funciones. Los Estados que originalmente lo hubiesen ratificado, quedarían convertidos en miembros de él, y habrían de consignarse las prescripciones para la aceptación de miembros adicionales; los miembros deberían aceptar la obligación de proporcionar los materiales e información necesaria para el trabajo del organismo, aportar los recursos financieros para su sostenimiento y dar facilidades para la discusión e intercambio entre los hombres de ciencia dedicados a tales investigaciones y tareas (10).

Los Estados Unidos, estaban dispuestos a iniciar discusiones con otros Estados, para concluir Tratados Bilaterales que permitieran a dicho país facilitar información y asistencia, así como las cantidades necesarias de materiales fiscales (10).- Revista de la ONU. La Conquista del Atomo para la Paz.

les para construcción y funcionamiento de reactores experimentales en otros países (11).

Los Tratados Bilaterales fueron acogidos con beneplácito por algunos Estados, uno de ellos fue Turquía, con anterioridad a que el Organismo estuviere funcionando (12), quedaba así también constancia de que las actividades de la Agencia Internacional tendrían una competencia tal, que no sería incompatible con red, cada vez más extensa, de Contratos Bilaterales - pactados por los Estados Unidos.

El Comité de Trabajo, elaboró el proyecto de Estatuto — que, de acuerdo con lo aprobado, fue distribuido entre los Estados Miembros, también quedaron puestos los primeros cimientos para que se dieran cita los representantes de Oriente y Occidente, con objeto de intercambiar informaciones sobre experimentos.

C) Conferencia Técnico-Científica de Cooperación Internacional.

a) Primera Reunión en Ginebra, 1955.

En la Conferencia Científica de agosto de 1955, los hombres de ciencia de las grandes potencias atómicas, dieron a conocer públicamente el resultado de sus investigaciones en materia de energía nuclear, lo que hizo posible, que el Mundo Entero pudiera enterarse de un gran cúmulo de conocimientos que — hasta antes de ese momento había permanecido secretos.

Después de superar numerosos incidentes provocados por — las posiciones de algunos países, Su carácter fue netamente — científico, por lo que se hicieron descripciones de los distintos tipos de reactores nucleares, así como de su funcionamiento y de su uso como fuentes de energía nuclear; se explicaron — ampliamente los conceptos de la física nuclear y de la técnica química y metalúrgica, aplicable a la operación de los reactores. Se discutieron los diferentes tipos de combustible que — pueden emplearse, y la conveniencia que el mundo los conozca —

(11).— Ibidem. p. 7

(12).— Idem. p. 21.

para aprovechar esta nueva fuente. Uno de los temas que se tra taron con mayor amplitud, fue el relacionado al empleo de los radioisótopos, tanto en el campo científico como en el de la medicina, la industria y la agricultura.

Por consecuencia surgieron varias intervenciones, de algunos de los representantes, los cuales acentuaron el carácter exclusivamente científico, como el expresado por el Canada, — que se dejare el aspecto político al Organismo Internacional, — sobre la materia. Francia, por su lado, hizo un análisis a la cooperación, que debían prestar en ellos los Organismos espe cializados y recalcó la necesidad de que se exploraran a fondo todos los problemas, incluyendo naturalmente, sus aspectos eco nómicos y sociales.

La India sus tentó vivamente la necesidad de que las re presentaciones fueran dirigidas por científicos y técnicos.

En las sesenta sesiones celebradas en el transcurso de dos semanas, setenta y tres países fueron representados por sa bios y expertos, quienes formaron un grupo respetable que as cendía a mil cuatrocientos delegados (13).

El espíritu que pre valeció en dicha Conferencia, fue bus car los medios necesarios para desarrollar, mediante la Coop eración Internacional, la utilización pacífica del átomo. Quedó en la conciencia de los ahí reunidos, que la investigación — científica se ha convertido de hecho en un servicio público de suma importancia para la inde pendencia y autonomía para cual — quier país.

Otro de los aspectos de sumo interés fue el aliento que re cibieron los países subdesarrollados económicamente, al con cer que poco a poco podían disponer y adquirir los medios nece sarios, y los productos científicos que sirvieran para el desa rrollo de sus industrias.

Hubo silencios muy graves en la citada Conferencia.

Es de mencionarse que no se trató de la prohibición de — las armas nucleares. Así como su utilización en el campo de la

navegación aérea y marítima.

Quedó fuera, asimismo, el tema termonuclear, y de esa manera se cubrió de un espeso velo el secreto de la "Fusión", — con todas sus posibilidades y consecuencias. Se desechó también la petición del Presidente Eisenhower sobre la creación de una "Agencia Atómica Internacional". A pesar de esto, puede aseverarse que el éxito de la reunión, consistió en la nitidez proyectada, que permitió hacer un claro balance de lo que está bien determinado y de lo que quedaba incierto. Con fundamento en ello, el Dr. Homi I. Bhabha, manifestó en la clausura "Que el éxito de la Conferencia, había sobrepasado todo lo que podía esperarse".

El Dr. Bhabha, de la India, declaró su esperanza de que, como resultado directo de la información recogida de la Conferencia, muchos países estarían en la posibilidad de revisar en el porvenir sus programas de energía y por tanto la propia Conferencia tendría entre sus efectos, el de producir un considerable aceleramiento en el empleo de la energía atómica en las diferentes partes del Mundo.

Sir John Cock Noft, de la Gran Bretaña, hizo un magnífico resumen de los resultados de esta histórica reunión, haciendo notar, en relación de los países llamados subdesarrollados, que su futuro depende, en gran escala, de los recursos de capital de que dispongan y que, por lo tanto, el átomo puede abrirle nuevas perspectivas, cuando disminuya el costo de las inversiones en reactores y en operación, pero que esta fuente en sí misma, no es una llave mágica para su prosperidad y que ésta — aún muy lejos de ser positivamente respetable y conocida (14). De este modo se establecerán los cimientos sobre los cuales — pueden desarrollarse rápidamente la energía atómica, hasta convertirse en la más importante fuente energética del Mundo.

Finalmente aborda el tema de las medidas de protección — contra los posibles efectos perjudiciales de las radiaciones — que ha dado lugar a numerosos estudios realizados, tanto por — hombres de ciencia, como en el seno de diferentes institucio—

(14).— P. Taranger, 1956, Revista "Energy Production At the Geneva Conference" p. 103.

nes, recomendando la continuación de las investigaciones, particularmente en lo relativo a los efectos genéticos.

La Asamblea General conoció sobre el tema referente a los efectos de las radiaciones atómicas. Este tema fue introducido finalmente a petición de la Delegación Norteamericana el 4 de agosto de 1955 con el título "Coordinación de Información sobre los Efectos de la Radiación Atómica en la Salud y Seguridad de los Seres Humanos". Pocos días después la Delegación de la India, solicitó la inclusión del tema que denominó "Difusión de Información sobre los Efectos de las Radiaciones atómicas y de las explosiones experimentales de Bombas Experimentales".

La mesa de la Asamblea recomendó la fusión de ambos temas en uno sólo intitulado "Efectos de las Radiaciones Atómicas", que quedó en esa forma inscrito.

Se propuso la creación de un comité de reunir, coordinar y difundir los datos sobre el tema en cuestión. Se propuso que este comité estuviera integrado por once miembros, lo cual provocó las protestas de los grupos Latino-Americanos y Arabes Asiáticos, protestas que fueron atendidas, por lo cual se aprobó elevar a quince el número de los miembros. Con ello se hizo posible que México tuviera un asiento en el propio comité.

Como observación general, respecto a la Conferencia, debe recordarse que muchos de los temas científicos tratados en ella, particularmente en materia de investigación nuclear básica, tanto en la rama de la física como de la química, habían sido estudiados individual o independientemente y en secreto por diferentes países. Al hacerse público los resultados de estos trabajos, se encontró que coincidían sensiblemente, pero además pusieron de manifiesto que no es necesario que otros países intenten realizarlos, sino que lo aconsejable es que aprovechen la experiencia lograda por aquellos que han revelado un adelanto mayor en la materia.

b) Segunda Reunión en 1958.

También en la Ciudad de Ginebra, en el mes de agosto de-

1958, se llevó a cabo una segunda reunión de la Conferencia -- Científica. El motivo básico para la celebración de ésta fue -- el hecho de que las naciones débiles quedaron inevitablemente -- atras en la carrera nuclear, mientras que las grandes poten -- cias lograron adelantos vertiginosos, ésto último debido a la -- complejidad de los problemas aparejados a la nueva ciencia. En esta Conferencia se pusieron de manifiesto los múltiples avan -- ces llevados a cabo, tanto en la ciencia pura, como en las -- ciencias aplicadas. Se enfatizó el tópico de la tecnología ne -- cesaria para poder manejar estas ciencias. Se trató ampliamen -- te el tópico relativo al empleo de los radioisótopos tanto en -- la medicina, como en las demas ciencias en general, además sus -- usos industriales y agrícolas. Se trató así mismo el tema de -- los peligros que ofrece la radioactividad para los seres ex -- puestos a ella, y, desde luego, las medidas de seguridad nece -- sarias para hacer descender dichos peligros. Sin duda alguna, -- muchos y muy importantes, fueron los temas tratados en esta -- Conferencia, sin embargo, privó un clima de apatía y cierto de -- saliento, ya que resultaba obvio que los países subdesarrolla -- dos no podrían hacer uso de los conocimientos sacados a la luz -- en esta Conferencia. Nuevamente apreciamos la necesidad de la -- colaboración internacional, o dicho más claro, de la ayuda de -- las Naciones poderosas hacia las Naciones débiles para permi -- tir a éstas lograr un desarrollo que esté acorde a sus muchas -- necesidades y a su sentido de dignidad.

D) Conferencia Internacional de 1954.-

Se apreciaba ya la necesidad de un esfuerzo internacio -- nal para que las substancias y materias primas fisionables, -- así como los relativamente escasos sabios en materia nuclear -- se encauzaran preferentemente a la investigación y elaboración -- de dispositivos para la paz en lugar de artefactos bélicos. Es -- ta apreciación llevó a los Estados concurrentes a la resolu -- ción del 4 de diciembre de 1954, en la Asamblea General de las -- Naciones Unidas. Se decidió aquí, la creación de un Organismo -- Internacional que realizará el esfuerzo tendiente a lograr es --

ta difícil tarea y, desde luego, condujera los esfuerzos nucleares al aprovechamiento agrícola, médico, industrial, etc., y no alejándolos de la tendencia bélica. El espíritu que animó a casi todos los Estados Presentes, se puede condensar en el pensamiento de Siria:

"El mundo está colocado en el umbral de una revolución industrial, que traerá consigo cambios económicos, nuevas leyes y tal vez nuevas ideologías. - Afortunadamente (y) gracias a la ayuda de las Naciones Unidas, la revolución atómica, a diferencia de la revolución industrial, será motivo de vigilancia-constante por parte de la opinión pública mundial".

El resultado de la Conferencia fue la aprobación por una nimidad de la propuesta respectiva, conocida con el nombre - - "Atomos para la Paz".

E) Conferencia Mundial de 1958.

Las negociaciones celebradas directamente en esa época - entre los Estados Unidos y la Unión Soviética de Repúblicas Soviéticas Socialistas, condujeron a un acercamiento en virtud - de la cual, la segunda renunció a la posición que había asumido con tanta insistencia, en el sentido de que el programa de utilización pacífica de la energía nuclear debía estudiarse - conjuntamente con el problema del desarme. Este acercamiento - dió por resultado, un acuerdo por el que el Comité de Trabajo - fue aumentado por las representaciones de Brasil, Checoslova-quia, India y la Unión Soviética. Esta nueva integración fortaleció considerablemente el equilibrio de los Estados que participaban en las labores del grupo y dió oportunidad a que las - grandes potencias que mantenían posiciones políticas diametralmente opuestas pudieran llegar a un acuerdo transaccional en - cuanto se refiere a la creación, constitución y funcionamiento del proyectado Organismo Internacional de Energía Atómica. El grupo de trabajo así integrado, se reunió en la ciudad de Wa-shington y, en su junta del 18 de abril de 1956, aprobó un nue

vo proyecto de estatutos, en el que se tomaron en cuenta, en lo que se estimó pertinente, las observaciones que habían presentado los Estados Miembros de las Naciones Unidas, así como los factores de equilibrio y transacción de las grandes potencias rivales.

El día 20 de septiembre de 1956, con la concurrencia de 81 países, se reunió en la Sede de las Naciones Unidas, Nueva-York, la conferencia sobre el estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, que clausuro sus sesiones el día 28 del siguiente mes de octubre, en dicha Conferencia se procedió fundamentalmente a discutir, modificar y aprobar el proyecto del estatuto elaborado por el segundo grupo de Trabajo. Tal discusión dió oportunidad, una vez más, para afinar las estipulaciones contenidas en el Estatuto, en busca de su perfeccionamiento.

No hay que olvidar que los centenares de modificaciones dadas al texto, respondieron a las críticas y a las sugerencias formuladas por cientos de expertos que representaron una casi infinita diversidad de tendencias e intereses nacionales; a que se colaboró en una atmósfera abierta y no de gabinete; y a que debido al acierto con el que fueron recopiladas las decisiones, permitió la simetría y la uniformidad dentro del todo-orgánico, formando así, un magnífico documento jurídico constitutivo. Más la perfección, por decerla así, fue alabada especialmente por ser una acta legal inicial bien estructurada, lo que no impidió que quedara implícita la necesidad de posteriores ajustes y modificaciones, ya que desde su nacimiento se plantearon problemas políticos que pueden lesionar la soberanía de las Naciones, como bien lo hizo notar, oportunamente y entre otros, nuestro país, fiel a su tradición de celo por su soberanía.

Max Isenbergh, norteamericano, en la publicación de la O.E.C.E. dice al respecto:

"El contenido del Estatuto es tan notable, como los hechos que le dieron origen. Y constituye un documento jurídico de una calidad y de una coherencia notables".

Ahora bien, un documento no garantiza por si, aunque sea casi perfecto, que la Organización que patrocina funcione bien, e inclusive funcione, ello depende de la realidad de sus recursos, de la buena voluntad puesta y del sentido de cooperación de sus miembros. Si estos elementos no llegan a faltar y se conjugan adecuadamente, la humanidad cuenta, desde entonces, con un instrumento positivo en favor de su progreso y bienestar.

México, convencido de la necesidad del nuevo organismo, unió su voz y voto al de las otras naciones y respaldo con su firma el acuerdo universal.

CAPITULO QUINTO

Tratado y Convenios Internacionales en materia de Energía Nuclear.

A) Concepto.-

A los tratados se les ha designado a través de la historia y en diversos lugares de maneras hartos diferentes, así, se les ha denominado pactos, arreglo, convenios, compromisos, acuerdos, declaraciones, concordatos, modi vivendi, etc.; esto no ha dejado de crear una relativa confusión en torno a estos instrumentos internacionales, pero una explicación de cada uno de estos nombres revela que su substrato es un acuerdo internacional de voluntades.

Podemos definir a los tratados lato sensu como los acuerdos entre dos o más estados soberanos para crear, para modificar o para extinguir una relación jurídica entre ellos (1). Los tratados son por excelencia la manifestación más objetiva de la vida de relación de los miembros de la comunidad internacional.

La convención y el tratado son sinónimos. Ni siquiera puede alejarse la pretendida diferencia de que las convenciones son tratados multilaterales, por que la práctica no ha sido definida en ese sentido. El acuerdo es un tratado formal y materialmente por más que los partidarios de las distinciones digan que el acuerdo es de carácter secundario con respecto al tratado. Convenio, pacto y tratado son solo distintas maneras de designar la misma cosa, el arreglo ha sido siempre un tratado en su fondo y en su forma y no se ve donde pueda haber diferencia. El compromiso es solo un tratado de arbitraje en algunos países, y el empleo de esta denominación no está tan generalizada como para usarlo distintivamente. Las declaraciones no son, en sentido estricto pactos internacionales, y cuando una declaración toma esta forma, es un tratado, independientemente del nombre que se le haya dado. El concordato y los modi

(1).- Sepúlveda, Op. Cit., p. 118.

vivendi no son tratados y no cabe entonces la igualación. El primero es un convenio entre la Santa Sede y algún Estado sobre materias administrativo-religiosas y carece de los atributos y efectos del tratado internacional. Los segundos constituyen el arreglo provisional de un estado de cosas, pero no pueden tener los elementos que integran al tratado y aunque se parecen a ellos, en tanto que obligan unilateralmente, no por eso es autorizado considerarlos como tratados.

El constante afán humano de clasificar a conducido a los autores a intentar divisiones de los tratados, las cuales se mencionan aquí solo para propósitos informativos. Una primera separación, atendiendo a la cantidad de estados que intervienen, es entre tratados bilaterales y multilaterales o colectivos. Se habla también de una separación, atendiendo al contenido, en tratados políticos (de alianza), tratados administrativos y tratados comerciales. Otra división se pretende hacer entre tratados-contratos y tratados-ley, pero ella es imprecisa e inaceptable. La pretendida distinción se hace solo por razones de conveniencia.

B) Elementos de los Tratados.

Por razones obvias son necesarios determinados elementos, es decir ciertas cualidades o características para que éstos tengan validez en el ámbito jurídico internacional. Los diversos autores doctos en la materia, hablan comunmente de la capacidad, del consentimiento, del objeto y de la causa.

Por lo que se refiere a la capacidad, podemos afirmar que ésta se deriva de la soberanía, esto es, solo los estados soberanos pueden concertar tratados.

Por lo que se refiere al consentimiento, es requisito sine-cua-non que éste sea exteriorizado por el estado a través de sus organos de representación competente. El ius representationes está contenido normalmente en el derecho nacional de cada estado. En nuestra legislación positiva, está expresado por el artículo 89 Fracción X de nuestra Constitución Política, —

que otorga esta facultad al presidente de la República, dice - textualmente:

"Artículo 89.-Son facultados del Presidente de la República...X.-Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras, - sometiénolos a la retificación del Congreso Federal".

Desde luego, el Primer mandatario de nuestro estado ejerce esta facultad a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Concluimos por todo lo anterior, que un tratado internacional concertado por un órgano estatal no competente, carece de validez por falta de consentimiento expresado legalmente.

Diversa cuestión entraña lo que se denomina "vicios del consentimiento", en materia internacional, los diversos tratadistas han señalado, como vicios del consentimiento, principalmente el error y la coacción.

Aún, tomando en cuenta lo antes anotado, resulta harto - difícil que un tratado internacional sea impugnado por uno o - ambos vicios del consentimiento anotados. En cuanto al error, - no resulta admisible en virtud de que se supone que las personas que concertan los tratados internacionales ponen el mayor cuidado y son escogidas en virtud de ser doctas en la negociación particular de que se trate. En cuanto a la coacción, no - es admisible en la práctica tampoco, sería infantil creer que en el tratado de Versalles las condiciones no significaban una coacción palpable sobre Alemania, la cual indudablemente no hubiese jamás admitido de mótu propio las condiciones que le imponían su situación de derrotada.

Por otra parte, el objeto juega, sin duda, un papel vital como elemento de los tratados. Se habla de que el objeto - debe ser lícito. Esta licitud se requiere tanto en el Derecho Internacional como el régimen jurídico interno de los Estados. Resulta obvio que si se suscribe un pacto que tenga por objeto violar abiertamente una norma del Derecho Internacional Positivo, por ejemplo, para ejercer el terrorismo, ésta sería ten -

ilegal como aquel que se suscribe con desprecio a una norma de integración del Estado, v.gr., para suprimir las libertades individuales consagradas en la Constitución.

La teoría clásica requiere, a si mismo, que el objeto - sea posible; Cabe preguntar que sucedería si en el momento de suscribirse el tratado, el objeto fuese imposible, pero, más - adelante, al exigirse su cumplimiento, el objeto se hubiese - tornado en posible, merced a los adelantos de la ciencia, ¿sería impugnabile este tratado?.

No es clara la teoría que tiene que ver con la causa en los tratados, como no lo es la del Derecho Privado que se refiere a la causa de los contratos, pues unas veces se le identifica con el objeto, otras con el fin y otras más con el motivo que impéle a pactar. Parece más prcbablemente que por causa, debe entenderse, aquello que justifica la obligación. Asi pues, resulta que donde hay un tratado que no tenga causa, éste debe considerarse invalido. Me permito opinar que no tiene cavida - la teoría de la causa en el ámbito internacional, pues aún --- cuando no se aparece el motivo de la obligación, debe ser acep - tada en tanto que aparezca que las naciones así quisieron obli - garse.

C) Requisitos formales de los Tratados.

Hemos hablado ya de los elementos de fondo que requieren los tratados para tener validez jurídica. Ahora veremos, aun - que no reviste la misma importancia, los llamados elementos de forma.

La doctrina establece que los tratados pueden ser verba - les y escritos, sin embargo, si alguna vez, en algún tiempo re moto se dió en la práctica un tratado de palabra, no hay ahora justificación, ni técnica, ni doctrinal, para sostener esa ac - titud. En nuestros tiempos, el tratado debe revestir siempre - la forma escrita, por mucho que todavía haya diversos actores - que afirman el absurdo de que los tratados pueden revestir la - forma oral. Si, siendo los tratados por escrito, existen difi - cultades de interpretación a pesar del cuidado que se pone al - redactarlos, imagínese lector, las dificultades que entrañaría

un tratado internacional de palabra.

No se requieren otras formalidades para configurar un tratado. Pero la práctica ha venido consagrando un cierto estilo, y aunque éste formalismo no es ad solemnitatis causas, por lo menos resulta práctico para el manejo de los tratados. Generalmente el tratado va precedido del título. Continúa el proemio que puede contener una recapitulación de los propósitos que mueven a los signatarios a pactar y, a veces, una breve mención de antecedentes. En el proemio van los nombres de los plenipotenciarios, y la fórmula usual de que se "Han comunicado sus respectivos plenos poderes y encontrándolos en debida forma, convienen", u otra parecida. Siguen después los artículos o cláusulas, o sea la parte contractual propiamente dicha. Las últimas cláusulas se refieren a la duración del tratado y al canje o depósito de las ratificaciones. Posteriormente van la fecha, la firma y los hechos.

D) Registro de tratados.

El artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, dispone que ninguna parte en un tratado que no haya sido registrado y publicado por la Secretaría, podrá invocar ese tratado ante Organo alguno de las Naciones Unidas, además ese registro debe hacerse y "a la brevedad posible", por lo que la sanción por falta de registro es bastante drástica.

E) Efectos de los Tratados.

El tratado internacional otorga derechos e impone obligaciones a las partes contratantes. Es una regla de conducta -- obligatoria para los estados que los suscriben y ratifican. La teoría de la fuerza obligatoria de los pactos internacionales, ha sido muy amplia y se ha orientado hacia los más variados criterios, pero la esencia de ellas es la afirmación del carácter obligatorio de los tratados, cualquiera que sea el fundamento que las informa.

F) Interpretación de los Tratados.

No debemos olvidar que un tratado no es, sino un contra-

to que se realiza entre Estados soberanos. Como contrato, está sujeto necesariamente a reglas de interpretación. A pesar de - ésto, no existe en el Derecho Internacional un sistema de in-
 terpretación de tratados. La práctica ha hecho surgir un con-
 junto de reglas que es posible enumerar a grandes rasgos. Se-
 guimos para tal efecto la enumeración que realiza Oppenheim al-
 respecto:

"1.- Todos los tratados deben ser interpretados de -
 acuerdo con su sentido razonable, en contradicción a -
 su sentido literal".

"2.- Los términos empleados en un tratado deben inter-
 pretarse de acuerdo con su sentido usual, en el len-
 guaje ordinario, excepto cuando no están usados expre-
 samente con cierto significado técnico, o cuando no -
 esta aparente otro significado en el contexto del tra-
 tado".

"3.- Se debe suponer que las partes contratantes se -
 proponen algo razonable, algo adecuado al propósito -
 del tratado y algo no inconsistente con los princi- -
 pios del Derecho Internacional generalmente reconoci-
 dos".

"4.- Todo el tratado debe ser tomado en consideración,
 si el significado de una de sus estipulaciones es du-
 doso".

"5.- El principio "in dubio mitius" debe aplicarse en
 la interpretación de los tratados. Si, por consiguien-
 te, una estipulación es ambigua, el significado que -
 debe preferirse es el que es menos oneroso para la -
 parte que asume una obligación, o que interfiere me-
 nos con la soberanía de una parte, o que implica me-
 nos restricciones para las partes".

"6.- Puede hacerse referencia a tratados previos en-
 tre una de las partes y terceros para el propósito de
 aclarar el significado de una estipulación".

"7.- Si son admisibles dos significados de una estipu-
 lación, según el texto del tratado, debe prevalecer -

el significado que la parte que propuso esa estipulación conocía, en ese tiempo conocer el significado - preferido por la parte que la acepta".

"8.- Si son admisibles dos significados, debe preferirse aquel que concede menores ventajas para la parte que se beneficia".

"9.- La máxima "expressio unius est exclusio alterius" ha sido observada en los tribunales internacionales - en algunos casos planteados ante ellos".

"10.- Es del conocimiento común que si un estado mantiene un significado de un término que es diferente - del que se acepta generalmente, y si a pesar de ello otro estado entra en pacto con él, ese significado deberá prevalecer".

"11.- Si el significado de una estipulación es ambiguo y una de las partes contratantes, antes de que - surja la controversia, hace saber el significado que le atribuye, la otra parte no puede insistir en un - significado diferente, si no protesta oportunamente".

"12.- Debe concederse que las partes se propusieron - que las estipulaciones del tratado tuvieran ciertos - efectos, y no que no tuvieran ninguno. Por consiguiente, no es admisible la interpretación que vuelva sin-sentido o ineficaz a una estipulación".

"13.- Todos los tratados deben interpretarse en el - sentido de excluir fraude y de hacer su operación con-sistente con la buena fe".

"14.- Las normas aplicadas comunmente por los tribunales en la interpretación del Derecho Interno, son solo aplicables en tanto que reglas generales de jurisprudencia."

"15.- Si un tratado se concluye en dos idiomas diferen-tes y existe una discrepancia entre los dos textos, cada parte está obligada solo por el texto de su propio idioma, a menos que se hubiese pactado de otro modo".

"16.- Es una regla bien establecida en la práctica de los tribunales internacionales que los trabajos preparatorios (notas, memoranda, actas, etc.) pueden auxiliar para el propósito de interpretar cláusulas controvertidas de un tratado (2)".

G) Extinción de los Tratados.

Los tratados internacionales terminan sus efectos por causas muy diversas, pero que podemos clasificar en dos categorías; primero, las que emergen del tratado mismo y, en segundo lugar, las que aparecen a posteriori.

Entre las que emergen del tratado mismo, podemos anotar - el término, la ejecución, la denuncia y la condición.

Entre las que aparecen a posteriori, caben la renuncia, - el incumplimiento, la extinción del sujeto, el cambio radical de las circunstancias que motivaron el pacto y, bajo ciertas - circunstancias, la imposibilidad de realizar el objeto.

H) Acuerdo Bilaterales:

Los Estados Unidos, la Gran Bretaña y la Unión Soviética - en condiciones de consolidar su influencia política y económica, y en aquellos países asistidos por ellos, hizo que hicieran compromisos a través de una red de convenios internacionales.

Desde la época de la Segunda Guerra Mundial, los Estados - Unidos formalizaron con varios países una serie de Acuerdos Bi laterales que permitían, hasta cierto punto, la asistencia e - intercambio de informaciones en materia atómica.

Los Acuerdos Bilaterales concertados por los Estados Uni - dos, que han permitido las finalidades arriba señaladas, pue - den ser clasificados en tres épocas y su estudio es sumamente - interesante por sus características jurídicas y por su trans - cendencia política indudable.

Los instrumentos firmados antes de la ley atómica de 1946

(2).-Oppenheim-Lauterpacht, International Law, p.p.856-863.

demuestran una estrecha colaboración Anglo-Americana en el campo de la técnica y la investigación científica. Una etapa posterior al año de 1946 denota la absoluta supremacía de los Estados Unidos de entre las potencias Occidentales. Por último, - un impacto de consideraciones internas y de hondas preocupaciones de índole política externa dejan su huella en los pactos - realizados con posterioridad a la ley de 1954.

Un primer acuerdo entre los Estados Unidos y el Reino Unido, fue firmado en el mes de junio de 1942, preveía un intercambio total de informaciones entre ambas partes, como los hechos lo demostraron más tarde, los Estados Unidos cumplieron - con usura este pacto, ya que solo daban al Reino Unido las informaciones de carácter técnico y militar, que éstos juzgaban convenientes, reservándose las informaciones de carácter trascendental, que culminaron con el proyecto Manhattan.

Un segundo acuerdo, detallado y específico se firmó entre estas mismas potencias, un año más tarde en la ciudad de Quebec, Canada, el 19 de agosto de 1945. Este acuerdo establecía que ambas potencias compartirían en común los recursos de cada una de ellas, sin embargo, toda la fabricación de las primeras bombas atómicas se realizaría dentro de los Estados Unidos y, - la bomba no podría ser utilizada ni contra uno, ni contra otro. Se requería el consentimiento mutuo para comunicarle información a un tercero. Se establecía un "Cobines Policy Committee" compuesto por representantes de ambas potencias, y además, se incluiría un representante del Canadá. Este comité estaría encargado de determinar el programa de trabajo, así como de repartir los presupuestos. No obstante esto, los hechos llevaron a la Gran Bretaña a elevar su queja, en virtud de que la información que recibía era insuficiente e intrascendental. A esto, los Estados Unidos arguieron que en el acuerdo solamente se - comprometían a un intercambio de informaciones generales, y - que los datos técnicos concernientes a la elaboración de la - bomba atómica solo se intercambiaría en virtud de nuevos acuerdos, si los hubiera.

El compromiso quedaba así deslealmente escoreado del lado del socio más fuerte. Este pacto internacional es también sumamente interesante, porque consagra, jurídicamente la desigualdad de las partes cuando se conviene que, teniendo en cuenta los gastos asumidos por los Estados Unidos, el Reino Unido - acepta de antemano que después de la Guerra no pretendería ventajas industriales ni comerciales, desprendidas de la fuerza atómica, sino en la medida que el Presidente Norteamericano lo juzgara justo y conforme con las necesidades económicas del mundo (3).

En lo que respecta a relaciones internacionales, la ley McMahon prohíbe las informaciones relativas a la utilización para fines industriales de la energía atómica, hasta tanto que un control internacional efectivo impide el empleo de ésta para fines destructivos. No hay duda que el secreto continuaría en las informaciones militares, inclusive después del establecimiento del control internacional.

El Acuerdo relativo al sistema de control internacional, especifica la Ley, en forma determinante, debe concluirse en forma de tratado aprobado por el Senado o por medio de un Acuerdo Internacional aprobado por una resolución común de las dos Cámaras del Congreso. En consecuencia, se establece que el Presidente Americano no tiene facultades para levantar Acuerdos Ejecutivos sobre la materia. Estas disposiciones con carácter tan excepcional tienen por objeto un control parlamentario muy riguroso por las relaciones internacionales de los Estados Unidos en especie nuclear (4).

En 1947 dos políticos americanos descubrieron la existencia del acuerdo de Quebec; exigieron la revisión del mismo, amenazando a su asociado con suspenderle la ayuda financiera y su exclusión del Plan Marshall si se negaba a ello, hecho que condujo a que en 1948 se celebraba un nuevo acuerdo en el que se quitó al Reino Unido la facultad que tenía sobre el empleo de la bomba atómica. Los Estados Unidos creían ciegamente en -

(3).- Fisher.- op. cit. pp. 244 y 245.

(4).- Fisher.- op. cit. p. 247.

la invulnerabilidad de su monopolio y actuaban de conformidad con ello.

Poco tiempo después, en julio de 1949, el Reino Unido pidió a Norteamérica informaciones sobre la utilización militar. El Presidente Truman propuso el establecimiento de un "Pool" - Anglo-Americano, mas el Congreso lo desechó alegando que los Estados Unidos tendrían que poner al corriente a la Gran Bretaña de todo lo logrado y que, por otro lado, los servicios de seguridad Británicos no serían capaces de garantizar el secreto de tales asuntos. La Guerra había quedado atras y los Estados Unidos no necesitaban más a su viejo aliado científico.

La exportación y la importación a toda persona, sociedad u organismo, público o privado, relacionados directa o indirectamente, con la producción de materiales fisionables, fuera de los Estados Unidos, quedaban prohibidas en la Ley de 1946. Los materiales no podían ser exportables sino, en virtud de un permiso o licencia librada exprofeso por la Comisión de Energía - Atómica Americana. La prioridad se daría a las personas que se propusieran utilizar los subproductos en la investigación, de preferencia en la media. No se harían distribuciones a las personas que no contaran con el equipo reglamentario de seguridad establecido por la C.E.A. Esta comisión tenía facultades para recogerlas si estimaba que las condiciones no se cubrían o si se estaban violando sus disposiciones (5). Incuestionablemente la producción atómica tiene un carácter tan especial y delicado en las medidas que se deben tomar para su control deben ser extremadamente rigurosas y precisas, mas el examen de todas estas normas delatan que fueron promulgadas para ser aplicadas - en todas partes en que se hiciera el empleo de los materiales o equipos atómicos y que, por lo tanto contienen una fuerte dosis de pretensión de extraterritorialidad.

Confirma el juicio anterior el anuncio que el Presidente Truman dió el 3 de septiembre de 1947. Indicaba que en cantidad limitada los isótopos radioactivos serían puestos a dispo-

(5).- Fisher. Op. cit. p. 249.

sición de sabios extranjeros. Preveía el reglamento de la energía atómica que los usuarios extranjeros debían presentar sus peticiones por mediación de sus gobiernos y que estos debían asumir ciertos compromisos, los cuales difieren poco de los dispuesto para que los usuarios americanos. Además, el gobierno extranjero debía comprometerse a no usar los isótopos, o no permitir su utilización, sino para fines aprobados por la C.E.A. norteamericana, a rendirle periódicamente del empleo, a proporcionarles reportes escritos, a permitir a los científicos de otros países la observación para la que estuvieran autorizados y aceptar la inspección de las instalaciones y usos por parte de la C.E.A. (6)

Sin duda, la explosión de la primera bomba termonuclear rusa influenció al legislador norteamericano, quien sintió vivamente las necesidades de dar mayor libertad al sector privado, de promover la cooperación internacional del dominio de la defensa y en el de la utilización pacífica. En ese momento el aprovisionamiento de materias primas se tenían en el extranjero y se empezaba a sentir ya fuertemente el derecho de informaciones que reclamaban los países que se los proporcionaran. La Ley de 1954 trató las mismas finalidades de la ley anterior a través de disposiciones menos rígidas y que virtualmente permitían mayor cooperación con los otros países.

Las consideraciones de seguridad nacional, empezaron a perder importancia y el control pasó a tener más bien un uso comercial. En efecto, conservar el secreto permite a los países más adelantados tener ventajas substanciales, comercialmente hablando, con los otros países. En el caso de la industria atómica, el secreto se convirtió en arma económica con estrecha interrelación entre los intereses nacionales y la iniciativa privada americana.

La idea de intensificar la actividad de esta última en el extranjero jugó un papel muy importante en la elaboración de la citada ley de 1954. La ofensiva comercial que preparaban los países europeos, para que otras naciones comerciaran con

(6) Fisher. Op. Cit. pp. 250 y 251.

ellos, sin que tuvieran que usar dólares de los que se encontraban, bastantes escasos, obligaron a los Estados Unidos a considerar el problema a fondo, y comprobar que era necesario proporcionar mayores informes y materiales al extranjero, lo que les permitía, indirectamente, obtener conocimientos y experiencias nuevas; que podrían probar, en los países beneficiarios, toda una variedad de reactores y equipos todavía en ensayar y recoger toda clase de resultados.

La política norteamericana buscó sostener su supremacía nuclear cuando puso a disposición de otras naciones, productos fisiónables hasta por 200 Kg. de Uranio 235, llamado "enriquecido". Más adelante el 22 de febrero de 1956, el Presidente Eisenhower elevaba esta suma hasta la fantástica de veinte mil kilogramos, poniendo simultáneamente a disposición de los países, una verdadera gama de equipos y reactores.

Es evidente que al proporcionar el producto fisiónable el país que lo adquiere, necesita también de reactores, equipo o instalaciones adecuadas. Es en estos pedidos donde la empresa privada estadounidense participaría directamente.

La energía atómica, a partir de entonces, ha sido un factor importante en la política exterior de los Estados Unidos, que le ha permitido detener o desviar o, por error, a acrecentar la influencia política o económica de la U.R.S.S. en varias naciones.

La ley de 1954 dispone que una persona moral o física americana no puede comprometerse fuera de los Estados Unidos, directamente en la producción de estos productos, salvo en virtud de un acuerdo de cooperación, o por medio de un permiso de la C.E.A.

Los acuerdos de cooperación constituyen en los Estados Unidos el medio normal por el cual se ejerce la colaboración con otras naciones. La C.E.A. puede proporcionar los materiales nucleares especiales y la exportación de reactores solo mediante acuerdos de esta clase o por medio de tratados internacionales. En cambio las materias primas no lo requiere necesari-

riamente y pueden ser libradas sin ellos, pero bajo el cumplimiento riguroso de las disposiciones reglamentarias de la C.E. A.

Los acuerdos de esta especie, es decir, la cooperación, — solo se pueden llevar a cabo con un solo país y nunca con un grupo de ellos, lo que requiere la aplicación de la otra práctica jurídica, con excepción de los acuerdos de cooperación militar que bajo ciertas condiciones, pueden ser suscritos por varias naciones.

Constituyen los acuerdos de cooperación, en la realidad — Acuerdos Ejecutivos, que se distinguen de los tratados por la naturaleza de los mismos y básicamente por el simple hecho de que el presidente no los somete al Senado. Queda claramente de limitada la libertad del Presidente y debe al celebrarlo, observar las rígidas normas establecidas por el Congreso. Suele ocurrir que el Congreso autorice por ley al presidente a concluir un acuerdo ejecutivo y le imponga al mismo tiempo la obligación de respetar un cierto número de condiciones de fondo y de forma. La jurisprudencia prevee que si se violan estas normas, el acuerdo quedarían sin efectos en el plan doméstico.

En virtud del artículo primero de la sección octava de la Constitución Norteamericana, la facultad de reglamentar el comercio exterior es una facultad legislativa. En el caso de la energía atómica, el congreso reconoce que la colaboración con el extranjero sobrepasa el aspecto comercial y toca de cerca a la política exterior de los Estados Unidos en su seguridad nacional y en la extrategia adoptada en la "Guerra Fría". A pesar de ello se ha dado a la norma una interpretación lata y se ha adoptado una actitud flexible frente al hecho.

Cuando los efectos de cooperación deben tenerse con un grupo de países, la ley de 1954 prevee la obligación forzosa de concertar un tratado o arreglo internacional sometido a la aprobación mayoritaria de dos tercios del senado, o por resolución común de ambas cámaras. Las condiciones de fondo y de forma, deben cumplirse como en el caso de los acuerdos Ejecutivos.

Tienden todas estas disposiciones a confirmar la superioridad de una ley interna, anterior, sobre un tratado. Ahora bien, existe en el Derecho Público Americano el principio constante de que un tratado debe prevalecer sobre una ley anterior. Ello lleva a poner en duda la constitucionalidad del sistema señalado por la ley de 1954, ya que restringe y limita, por adelantado, la facultad de negociar del ejecutivo. Es indiscutible que un tratado concluido sin tener en cuenta las condiciones de la Ley de 1954 guarda, constitucionalmente, su validez y por lo tanto no puede ser considerado nulo.

Los Acuerdos Bilaterales que se llevaron a cabo después de 1954 fueron numerosos y se pueden clasificar en dos categorías: la primera que comprende la mayoría de los mismos y a través de los cuales los Estados Unidos se comprometen a proporcionar seis kilogramos de Uranio enriquecido para utilizarse en un reactor experimental, excepto en el acuerdo celebrado con Francia, que comprometía hasta cuarenta Kg., pero sin informaciones confidenciales.

Estos acuerdos revisten un carácter unilateral, pues la reciprocidad no puede establecerse entre asociados con desigualdad de fuerzas científicas y técnicas.

En esta categoría los materiales fisionables están "alquilados" a los países beneficiarios y deben ser devueltos al expirar el Acuerdo. Los gastos y riesgos deben ser cubiertos por el socio que lo suscribe.

En la segunda categoría se proporcionan, además, informaciones confidenciales en la cantidad de productos fisionables, es más o menos importante y no limitada. Se celebraron Acuerdos de este tipo con el Canadá, Bélgica y la Gran Bretaña en 1955 y en 1956 con Australia, los Países Bajos y Suiza. En cambio, otras naciones, especialmente las de América Latina y el Brasil, firmaron convenios de la primera categoría.

Conforme a la segunda clasificación y el Acuerdo con Francia, cabe a si mismo la posibilidad de la venta del material,-

pero en condiciones especiales. La propiedad definitiva de los mismos no se detendrá sino hasta el momento en que los usuarios americanos privados lo obtengan en casos similares. Una vez más se encuentra aquí la tendencia norteamericana a explotación de reglas y estructuras jurídicas en vigor en los Estados Unidos.

En los acuerdos Bilaterales concertados a partir de 1956 se inserta una cláusula que no se incluía antes y que precisa que los Estados Unidos no asumen ninguna responsabilidad a lo que toda a la actitud de los datos proporcionados y razón a la utilización y a la aplicación de las informaciones comunicadas a los materiales, equipo y dispositivo. Expresa Georges Fisher que él lo considera una discriminación en lo que respecta a de rechos y obligaciones de las partes y dice:

"Si algún asociado, está en condiciones avanzadas en cuanto a conocimientos atómicos, son ciertamente los Estados Unidos y por lo mismo deberían asumir una se ria responsabilidad en lo tocante a la utilización - por los países subdesarrollados". (7).

Lo que pasaba en el momento de firmar tales compromisos era que los Estados Unidos no querían acarearse grandes riesgos, desconocidos en sus magnitudes, de los trabajos nucleares.

Los gobiernos contratantes quedan obligados a permitir a la C.E.A. el examen del estudio y utilidad dada al equipo y ma teriales, aunque en principio, el sistema de control está con fiado al mismo gobierno con el cual se ha tratado. La inspec ción directa, se dice, sólo se llevaría a cabo a título excepcional, pero de hecho es posible desde luego por derecho, inde pendientemente del control de los riesgos de funcionamiento y de los reportes específicos proporcionados por el país beneficiario.

El cuerpo de inspección de la C.E.A. posee facultades para efectuar toda medida que le parezca indispensable.

(7).- Fisher, Op. Cit. p. 287.

Quando los compromisos estipulados en el Acuerdo, no se cumplan, los Estados Unidos, pueden rescindirle y exigir la devolución de materiales, etc.. Comporta pues, el sistema de control: sanciones y medidas disciplinarias (8).

Un sistema de control así establecido, solivianta y hace posibles las relaciones con los países asistidos, factor que condujo poco a poco a que se pensara en reemplazarlo por un régimen multilateral.

La proposición del Presidente Eisenhower para la creación, en el seno de las Naciones Unidas, de una Agencia Internacional de la Energía Atómica, ofreció al mundo la esperanza de solucionar situaciones opuestas y dificultades infranqueables.

(8).- Fisher, op. cit., p. 299.

A) Tratado del Antártico de 1959.

En el Décimo Cuarto período de sesiones de la Asamblea General, la atención se concentró en el problema del desarme en conjunto, cuando a solicitud de la Unión Soviética se incluye un tema en el programa, con el título de: "Desarme General y Completo". En una resolución aprobada en ese período de sesiones, la Asamblea firmó por unanimidad que la cuestión del desarme general y completo era la más importante que se le planteaba al mundo. También invitó a los Estados a poner todo el esfuerzo necesario para solucionar constructivamente este problema, y manifestó la esperanza de que en el más breve plazo posible se elaboraría en detalle y se adoptarían de común acuerdo, medidas que condujeran al objetivo del desarme general y completo bajo el marco de un control Internacional eficaz.

La aprobación de esta resolución señaló el comienzo de una era nueva y más productiva en las negociaciones internacionales del desarme, las que prosiguieron en los años siguientes.

El Tratado del Antártico de 1959, que dicta disposiciones, entre otras cosas, para la completa desmilitarización del Antártico, puede considerarse como el primer gran paso concreto del nuevo período, aún cuando fue negociado casi enteramente en el marco de las Naciones Unidas.

La esencia de dicho Tratado la podemos resumir en las múltiples negociaciones multilaterales de un desarme, como anteriormente se ha dicho, General y Completo del Antártico.

B) Tratado entre la Unión Soviética y los Estados Unidos en 1962.

Un proyecto de Tratado de Desarme General y Completo bajo estricto control internacional fue sometido a consideración por la Unión Soviética de Repúblicas Soviéticas Socialistas, a la vez, los Estados Unidos presentaron un "Bosquejo de las Disposiciones Básicas de un Tratado de Desarme General y Completo

en un Mundo Pacifico". Ambos documentos preveían un proceso de desarme total que tendría lugar en tres etapas. La unión Soviética en su proyecto original, proponía un programa de cuatro años, con quince meses para cada una de las dos primeras etapas. Pero más tarde la Unión Soviética convino en ampliar el período para la aplicación del programa en conjunto a cinco años y amplió a dos años la primera etapa.

El proyecto de los Estados Unidos proponía dos etapas de tres años cada una, que irían seguidas de una tercera cuya duración sería determinada en la fecha en que se firmara el Tratado.

Ambos planes hacían depender la transición de una etapa a la siguiente de la aplicación completa de las medidas comprendidas en la etapa anterior, y de que el mecanismo de inspección estuviese dispuesto para las medidas subsiguientes. Estados Unidos en su plan contenía también los requisitos de que "Todos los demás Estados militarmente Importantes", tendrían que adherirse al tratado antes de la segunda etapa y que antes de la tercera, tendría que adoptarse determinadas reglas de conducta internacional.

Ambos proyectos proponían entre otros puntos, el establecimiento de un mecanismo de mantenimiento de la Paz con objeto de llenar el vacío creado por el desarme, pero la U.R.S.S se opuso a la creación de un mecanismo supranacional a este propósito. Dichos planes proponían, así mismo, el establecimiento de una organización de desarme internacional dentro del marco de las Naciones Unidas.

No obstante de existir algunas semejanzas de enfoque, los planos diferían, sin embargo señaladamente, respecto de la cuestión del orden de aplicación de las medidas de desarme, la cuestión del acatamiento de la verificación, y la cuestión del mantenimiento de la paz que resultaron ser objetos enormes para el progreso futuro.

Dicho tratado ha seguido siendo la base fundamental del -

estudio para un desarme general y completo, así como la base - para proceder a tomar medidas parciales dentro de la estructura general.

C) Tratado de Moscú.

Ya en 1954 la India formuló varias sugerencias, en el sentido de que un acuerdo para prohibir los ensayos de armas nucleares, podría ser considerado por sus propios méritos, ya - fuese como una medida independiente o bien como un punto de un acuerdo sobre formas más generales de desarme.

En 1956 el representante de la India volvió a señalar que: "Si bien puede haber ciertas autoridades que quizá no estén - plenamente convencidas de que las explosiones experimentales - en la etapa actual causan grandes peligros a la Humanidad, es evidente que no deberían correrse riesgos cuando está en juego la salud, el bienestar, incluso la supervivencia de la raza humana".(9)

La Asamblea General puso en relieve la profunda inquietud manifestada por los pueblos de todos países y pidió encarecidamente a los Estados interesados que realicen cuantos esfuerzos estén a su alcance, por llegar lo antes posible a un acuerdo - sobre la cesación de los ensayos con armas nucleares, bajo un control internacional adecuado.

Cuando la Asamblea de la O.N.U. volvió a reunirse en el - año de 1968 encaminó sus labores en la elaboración de un Tratado General para la prohibición de los ensayos nucleares. Pero varios meses de liberación, rebelaron que las Potencias Nucleares no podían ponerse de acuerdo sobre la cuestión de la verificación; en junio se anunció que los Estados Unidos, la Unión Soviética y el Reino Unido habían pactado en sostener conversaciones en Moscú en el mes de junio.

(9).- Revista de la O.N.U. (Desarme: Imperativo de la Paz), p.- 13. Relaciones de las Naciones Unidas. Servicios de Información Pública. New York. 1970.

En las pláticas de Moscú se llegó a un acuerdo sobre el texto de un Tratado, prohibiendo los ensayos de armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y bajo el agua. El Tratado fue firmado en Moscú el 5 de agosto de 1963 por los ministros de Relaciones Exteriores de las tres potencias, en presencia del Secretario General de las Naciones Unidas. El Tratado entró en vigor el 10 de octubre de 1963, en cuya fecha lo habían ratificado los signatarios originales y otros noventa y ocho miembros de las Naciones Unidas, así como siete países no miembros de dicha Organización, lo habían firmado.

El principal artículo del Tratado, es el primero, el cual dice así:

"1.- Cada una de las partes del Tratado se compromete a prohibir, impedir y no llevar a cabo ninguna explosión nuclear de ensayo de armas nucleares, o ningún otro tipo de explosión nuclear en ningún lugar situado bajo su jurisdicción o control: A).- En la atmósfera, más alta de sus límites, inclusive el espacio extraterrestre, o bajo el agua, ya sea territoriales o el altamar; B).- En cualquier otro medio, si dicha explosión causa precipitación radioactiva, fuera de los límites territoriales del Estado bajo cuya jurisdicción o control se produzca dicha explosión. Queda entendido que a éste respecto que lo que se perpetua es en perjuicio de que se concluya un tratado que conduzca a la prohibición permanente de todas las explosiones nucleares de ensayo, inclusive, todas las explosiones subterráneas de esa índole, cuya conclusión, como lo han declarado las Partes en el Preámbulo de este Tratado, tratan de lograr". (10)

Debe hacerse notar otro acuerdo internacional concluido en 1963: El concertado en los Estados Unidos y la Unión Soviética, podrán establecer una línea directa de comunicación en--

tre sus dos capitales, la llamada Línea Roja; mediante esta Línea de comunicaciones (que ya funciona en la actualidad), los-dirigentes de ambos Estados tienen la seguridad de que en situaciones de emergencia, pueden comunicarse inmediatamente con la otra parte.

"Si los pueblos del mundo, Los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y en particular las Potencias poseedoras de armas nucleares se dedicara a acelerar el ímpetu de los acuerdos alcanzados durante el decenio de los años de 1960; se organizan sus esfuerzos a fin de aprovechar al máximo las seguridades que les brinda el Decenio para el Desarme, y si se resuelve avanzar hacia la meta del desarme general y completo, la seguridad, el bienestar y el progreso, no solo de los países en desarrollo, sino también los países desarrollados - y del mundo entero, aumentarían en grado enorme (11)

D) Tratado sobre la no proliferación de las Armas Nucleares.-

Muchos de miles de hombres de ciencia y técnicos del mundo entero, fueron capacitados en la nueva tecnología nuclear - que en la pos-guerra se difundió gradualmente a muchos países. Este proceso de liberación tecnológica nuclear fue acelerado - por el vasto potencial de energía atómica para usos pacíficos. Desgraciadamente, las consecuencias de un aumento de tal interés mundial por la energía nuclear para el ritmo probable de proliferación de las armas nucleares, se convirtió en motivo de creciente preocupación.

Esta preocupación se manifestó en una serie de resoluciones aprobadas por la Asamblea General desde 1959 en adelante, - en la que se pedía la realización de esfuerzos para llegar a un acuerdo, con objeto de impedir una mayor difusión de armas nucleares. Después de la conclusión del Tratado sobre la prohibición parcial de efectuar ensayos nucleares en 1963, en tema-

(11).-Revista de la O.N.U. (Memorias de U. Thant. p. 25).

de la no proliferación de las armas nucleares se convirtió en la cuestión dominante en la Asamblea General hasta mediados de 1968, cuando finalmente se llegó a un acuerdo respecto del tratado sobre la proliferación de las armas nucleares.

El apoyo generalizado en favor del tal acuerdo fue rebuscado en grado importante por el informe de un grupo de expertos, publicado en 1968 por el Secretario General, sobre la posible utilización de las armas nucleares y sobre las consecuencias de la seguridad y la economía de los Estados tienen la adquisición ulterior de esas armas. El informe fue preparado por un grupo de expertos de doce países, y estos llegaron a la conclusión de:

"La solución del problema de garantizar la seguridad, no puede estar en el aumento del número de Estados - que poseen armas nucleares, ni tampoco en la conservación de esas armas por las potencias que hoy la tienen". (12).

Fundamentalmente en esta conclusión, se hicieron las siguientes recomendaciones:

"La concertación de un Tratado Internacional para prevenir la proliferación de las armas nucleares y los acuerdos sobre otras medidas de control de armamentos y desarme, contribuirán a garantizar la seguridad de todos los países. Las Naciones Unidas tienen la responsabilidad suprema de esta esfera. Cuando más eficaz sea su actuación y cuanto más sea su autoridad, mayor será la seguridad de la humanidad en el futuro. En cambio, cuanto más espere el mundo y más aumenten los arsenales nucleares, mayor y más difícil será la labor subsiguientes". (13)

Durante 1966 y la primera mitad del 67 se llevaron a cabo intensas negociaciones entre las potencias poseedores de armas

(12).- Revista de la O.N.U. Op. Cit. p. 17.

(13).- Ibidem. p. 18.

nucleares y sus aliados, tanto fuera como dentro del comité - del desarme de diez y ocho naciones, en un gran esfuerzo por - elaborar un texto convenido, sobre la no proliferación. Estas negociaciones prolongadas y difíciles dieron por resultado que Estados Unidos y la U.R.S.S presentaran por separado en agosto de 1967, proyectos idénticos de tratado.

Después de varias revisiones el proyecto final del Tratado, fue presentado al Vigésimo Segundo Período reanudado de sesiones, de la Asamblea General que tuvo lugar en mayo de 1968.- El 12 de junio de 1968, la Asamblea, por mayoría abrumadora de votos, aprobó la resolución 2378 (XXII), en la cual encomiaba el Tratado sobre la no proliferación de las Armas Nucleares y expresaba la esperanza de la adhesión más amplia posible al - tratado, por parte, de los Estados poseedores, como los no poseedores de las armas nucleares. El 10. de julio del mismo año se habrió la firma del Tratado y ese mismo día fue firmado por el Reino Unido, la Unión Soviética de Repúblicas Soviéticas Socialistas, los Estados Unidos y cincuenta países más. El tratado entró en vigor el 5 de marzo de 1970.

Las principales disposiciones del Tratado, relacionadas - con la cuestión de seguridad de los Estados son los artículos: I, II y III. El artículo estipula que las potencias poseedoras de armas nucleares renuncian solemnemente a toda posibilidad - de transferir armas nucleares a nadie en absoluto, ya sean estados particulares o grupos de estados. El artículo II, contiene un compromiso similar recíproco por parte de los estados no poseedores de armas nucleares, que se comprometen a no recibir, fabricar o adquirir de otra manera armas nucleares. El artículo III dicta medidas para ejercer un control digno de confianza sobre el cumplimiento por parte de los estados partes en el Tratado, de sus obligaciones. Este artículo estipula que cada estado no poseedor de armas nucleares que sea parte en el tratado, se compromete a aceptar la salvaguardias estipuladas en un acuerdo que habra de negociarse y concluirse con el Organismo Internacional de Energía Atómica, a efectos únicamente de -

verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Estado en virtud del Tratado.

El Artículo VI establece: Cada parte en el tratado se compromete a celebrar negociaciones de Buena Fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nu—cleares en fecha cercana al desarme nuclear, y sobre un trata—do de desarme general y completo bajo estricto y eficaz con—trol internacional.

El artículo X estipula que cada Parte tendrá derecho a retirarse del Tratado si decide que acontecimientos extraordinarios relacionados con la materia de que es objeto este Tratado, han comprometido los intereses supremos de su país.

La resolución, aprobada por el Consejo de Seguridad en — 1968, junio, preveía declaraciones de intención por parte de — la Unión Soviética, de los Estados Unidos y el Reino Unido en — apoyo de las seguridades de las partes del Tratado. Estas de—claraciones fueron escuchadas por el consejo de seguridad el — 17 de junio de 1968.

Los Estados poseedores de armas nucleares tendrían que actuar inmediatamente por conducto del Consejo, para adoptar las medidas necesarias para eliminar la amenaza de agresión en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Las declaracio—nes contenían la advertencia de que cualquier Estado que come—ta una agresión acompañada por el uso de armas nucleares, o — que amenace cometer tal agresión, debe percatarse de que sus —acciones van a ser contrarrestadas eficazmente por medio de me—didas que se adoptarán de conformidad con la Carta de las Na—ciones Unidas, para reprimir la agresión o eliminar la amenaza de agresión. (14).

El Tratado, a su juicio, crearía a si mismo condiciones —propias para el desarrollo de la cooperación internacional en —la utilización de la energía nuclear para fines pacíficos.

En un comentario que se publicó sobre el Tratado, se ob—(14). Cardona. Op. Cit. p.

serva que además de ayudar a limitar y contener la amenaza de una guerra nuclear, el tratado debe abrir nuevas oportunidades a países en desarrollo, dado que mediante su renuncia a la producción y adquisición de armas nucleares, se aliviarían de la carga de vastos desembolsos improductivos en materiales y dinero, y se permiten a si mismo dedicar sus recursos al avance económico, social y científico. Para concluir, se describió al Tratado, que es indudablemente el acuerdo internacional más importante en el campo del desarme desde que se inició la era nuclear.

E) Tratado de Tlatelolco.--

El 21 de marzo de 1963, el Presidente Don Adolfo López Mateos se dirigió al Estado de Bolivia, Brasil, Chile y Ecuador, invitándolos a unir sus esfuerzos a la tarea de alejar para siempre toda amenaza de conflicto nuclear en los países de Latinoamérica.

En las misivas recordó el antecedente acaecido en el Comité de Desarme en donde nuestro Secretario de Relaciones expuso los siguientes conceptos:

"A nuestro modo de pensar la desnuclearización podría, puede y debe hacer en tanto se consigue un acuerdo mundial por decisiones espontáneas del Estado".

Se recordó que las delegaciones de los cuatro países antes indicados, copatrocinarán un proyecto de resolución, presentando a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la desnuclearización de Latinoamérica, aunque por circunstancias especiales hubo necesidad de posponer su discusión.

Perseverando en su propósito, el Presidente de México propuso la formulación de una declaración enunciando su voluntad de firmar un acuerdo multilateral con los demás países de América Latina.

Los aludidos Presidentes de Bolivia, Brasil, Chile y Ecuador dieron respuesta a la invitación que se les hizo, por lo -

que la declaración propuesta a quedado aprobada y se considera en vigor para los cinco países que la formularon.

El texto de la declaración es el siguiente:

"Los presidentes de las Repúblicas de Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador y México preocupados hondamente ante la actual evolución en la situación internacional que favorece la difusión de las armas nucleares, Considerando que por invariable tradición pacifista, los Estados Latinoamericanos deben aunar sus esfuerzos a fin de convertir a la América Latina en una zona desnuclearizada, con lo cual contribuían a disminuir así mismo los peligros que amenazan la paz mundial; deseados de preservar a sus países de las trágicas consecuencias que acarrearía una Guerra Nuclear, y alentados por la esperanza de la conducción de un acuerdo regional Latinoamericano, para así poder contribuir a la adaptación de un instrumento contraactual en el ámbito mundial, en nombre de sus pueblos y gobiernos han convenido lo siguiente:

- 1.- Anunciar desde ahora que sus gobiernos están dispuestos a firmar un acuerdo multilateral Latinoamericano, por lo cual los países se comprometerían a no fabricar, recibir, o almacenar armas nucleares o artefactos de lanzamientos nucleares.
- 2.- Dar a conocer la presente declaración a los jefes de Estados de las demás repúblicas Latinoamericanas, haciendo votos porque sus gobiernos se adhieran a ella mediante el procedimiento que estimen adecuado.
- 3.- Coadyuvar entre si y con las demás Repúblicas Latinoamericanas que se adhieren a la presente declaración a fin de que la América Latina sea lo más pronto reconocida como una zona desnuclearizada".

Posteriormente la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó su resolución de 1911 sobre la Desnuclearización de la-

América Latina, por lo cual tuvo presente la necesidad de preservar a las generaciones actuales y verídicas del flagelo de una Guerra Mundial; recordando que ha reconocido el peligro - que entrañaría el aumento del número de estados poseedores de Armas nucleares y dificulta el logro de un acuerdo de desarme general: advirtiendo que los países que no poseen armas nucleares, tienen un interés capital por la cesación de los ensayos de armas nucleares y porque se impide una mayor difusión de las mismas; considerando que la firma del acuerdo de Moscú ha creado un ambiente favorable para que se procure procesar paralelamente en la prevención de una mayor difusión de las armas nucleares y considerando la declaración de los jefes de Estados de las cinco repúblicas Latinoamericanas acordó tomar nota con la intensificación de ésta iniciativa, expresando la esperanza de que los Estados Latinoamericanos hagan estudio sobre las medidas y convenga acordar para realizar lo propósito de dicha declaración y confiando en que todos los estados y en especial las potencias nucleares presenten plena cooperación para dar eficaz cumplimiento de los propósitos de paz que animan esta resolución.

Se continuaron las negociaciones entre los gobiernos de los Estados Latinoamericanos interesados conviniendo en llevar a cabo una reunión preliminar sobre la Desnuclearización de América Latina que se celebró en la Cda. de México en Noviembre de 1964, en la que participaron los representantes de diez y siete Repúblicas. En dicha reunión se creó una comisión preparatoria que ha sesionado ya en cuatro períodos discutiendo el texto de un proyecto de Convención Interamericano sobre prescripción de las armas nucleares en la América Latina.

El texto definitivo fue aprobado en el cuarto período de sesiones que se celebró el 30 de agosto de 1966 y del 31 de enero al 14 de febrero de 1967, instrumento que fue firmado el propio día 14 de febrero por catorce países Latinoamericanos.

El Presidente de la República sometió el texto del Tratado a la consideración de la Cámara de Senadores, como lo ordena el artículo 130 de nuestra Constitución. La Cámara menciona

da aprobó el 12 de septiembre del mismo año. El día 20 del propio mes el Ejecutivo Federal lo ratificó, procediéndose enseguida al depósito del instrumento respectivo.

Con posterioridad, el Tratado ha sido firmado por el resto de países Latinoamericanos (Con excepción de Cuba).

Las partes en el tratado, se obligan a prohibir el ensayo, uso, fabricación y adquisición de toda arma nuclear, así como almacenamiento, instalación o emplazamiento. Así mismo se establece un sistema de control que tiene por objeto comprobar el fiel cumplimiento de las obligaciones pactadas, adoptándose el sistema de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica.

La eficacia de la Convención residió esencialmente en que sea aceptada en sus términos y respetada por las grandes potencias nucleares. Por tanto el tratado va acompañado de un protocolo adicional II para su aceptación por dichas grandes potencias. El día 10. de Abril el Sr. Hubert Humphrey, vicepresidente de los Estados Unidos firmó en la Cda. de México el mencionado protocolo. Este hecho tiene una especial significación por que generalmente es el Secretario del Estado o un plenipotenciario especialmente designado el que firma los Tratados que celebran los Estados Unidos. El Reino Unido de la Gran Bretaña también procedió a firmar el protocolo. En lo que respecta a la Unión Soviética, dicho país se abstiene de firmar, pero por medio de un procedimiento especial, cuya naturaleza aún no es conocida, procedera a garantizar. En lo que respecta a México y únicamente a lo que se refiere a nuestro país, con respecto al tratado, el cual se conoce también con el nombre de Tratado de Tlalotelco. (15)

Las principales obligaciones de las Partes en el tratado se definieron en el artículo 10., las Partes contratantes se comprometieron a utilizar para fines pacíficos, el material y las instalaciones nucleares sometidas a su jurisdicción, y a prohibir e impedir en sus respectivos territorios: a) El ensa-

(15).-Cardona. Op. Cit.

yo, uso, fabricación, producción o adquisición, por cualquier medio, de toda arma nuclear, por si mismas, directa o indirectamente, por mandatos de terceros o en cualquier otra forma; y b) Recibo, almacenamiento, instalación, emplazamiento o cualquier forma de posesión de toda arma nuclear, directa o indirectamente, por si mismas, por mandatos a terceros o de cualquier otro modo. Así mismo se comprometieron a abstenerse de realizar, fomentar o autorizar directa o indirectamente el ensayo, el uso, la fabricación, la producción, la posesión o el dominio de toda arma nuclear o de participar en ello de cualquier manera.

El artículo 7o. dice: que las Partes se comprometieron a establecer un Organismo internacional denominado: "Organismo para la Prescripción de las Armas Nucleares en la América Latina", el que abría de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del tratado. Con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, habría de ponerse en vigor un sistema de control, de conformidad con las disposiciones de salvaguardias de la O.I.A., para evitar toda violación al Tratado.

El derecho de las Partes contratantes a usar la energía con fines pacíficos, de modo particular para su desarrollo económico y social, fue establecido en el artículo 17.

La Asamblea General acogió con especial beneplácito la firma del Tratado como un acontecimiento de significación histórica, se hacía notar que los países Latinoamericanos habían dado un importante paso hacia el desarme y un uso más amplio de la energía nuclear con fines pacíficos, y han brindado al mundo algunas ideas nuevas sobre el control, se dijo que el sistema establecido por el Tratado de Tlatelolco servía de modelo para establecer otras zonas desnuclearizadas, así como para nuevas medidas de desarme global.

F) Tratado por el que se proscriben las armas de destrucción en masa en el espacio ultraterrestre.

La conquista del espacio ultraterrestre comenzó el 4 de octubre de 1957, cuando se lanzó el primer satélite artificial de la tierra. Desde entonces, los pueblos del mundo han sido -

testigos en numerosas ocasiones de las notables realizaciones-positivas de la Unión Soviética y de los Estados Unidos, en el campo de la exploración y la explotación del espacio ultraterrestre.

Ya en 1958 el tema de la "Cuestión del Uso del Espacio Ultraterrestre con fines pacíficos" figuró en el programa de la Asamblea General, la cual estableció la Comisión sobre la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, encargada de examinar los problemas de las actividades del espacio ultraterrestre. En 1961 la Asamblea General formuló los siguientes principios para guía de los Estados en cuestiones relacionadas con este nuevo medio: a) El Derecho Internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, se aplica al espacio ultraterrestre y los cuerpos celestes podrán ser libremente explorados y utilizados por todos los Estados, conforme al Derecho Internacional y no podrán ser objeto de apropiación nacional.

Durante el décimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1963, los Estados Unidos y la Unión Soviética, hicieron una declaración en el sentido que deberían adoptarse medidas para impedir que se expendiera la carrera armamentista al espacio ultraterrestre. México presentó un proyecto de resolución conjunta para prescribir del espacio ultraterrestre, las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa. El 17 de octubre de 1963 la Asamblea General aprobó por aclamación el proyecto como resolución 1884 (16)

En dicha resolución la Asamblea General celebró que "los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Soviéticas-Socialistas hayan manifestado su intención de no colocar en el espacio ultraterrestre objetos que lleven armas nucleares u otras clases de destrucción en masa", e instó solemnemente a todos los Estados a que se "abstenga a poner en rededor de la Tierra cualesquier objetos que lleven armas nucleares u otras clases de armas de destrucción en masa, en emplazar tales armas en cuerpos celestes o de colocar en cualquier otra forma en el espacio ultraterrestre". (17)

(16).- Revista de la O.N.U. Op. Cit. p. 30

(17).- Revista de la O.N.U. Op. Cit. p. 30

Estos principios fueron incorporados en 1966 a un Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, convenido por la Unión Soviética y los Estados Unidos. Este fue aprobado por unanimidad el 14 de diciembre de 1966 y entró en vigor el 10 de octubre de 1967.

Las principales disposiciones del Tratado son:

1.- El compromiso de los Estados Partes de no colocar en órbita alrededor de la Tierra cualesquier objetos que lleven - armas nucleares u otras clases de destrucción en masa, de no - emplazar tales armas en cuerpos celestes, ni de estacionar tales armas por ningún otro medio en el espacio ultraterrestre;

2.- La prohibición de toda actividad militar en la Luna y en otros cuerpos celestes, inclusive el establecimiento de - bases militares, de instalaciones y fortificaciones, el ensayo de cualquier tipo de armas y el efectuar maniobras militares, exceptuándose la utilización de personal militar para investigaciones científicas, o para cualquier otro objetivo pacífico, así como la utilización del equipo necesario para la exploración con fines pacíficos (18).

Al referirse a este Tratado y a un Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, relacionado con el anterior, y concertado en 1968.

G) Tratado Bilateral entre los Estados Unidos y la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas.

Las esperanzas de lograr progresos adicionales, renacieron cuando la Unión Soviética y los Estados Unidos anunciaron el 10. de julio de 1968, fecha en que se abrió a la firma el - Tratado, que habían convenido iniciar en un futuro cercano con versaciones bilaterales sobre la limitación y la reducción de los sistemas estratégicos de armas nucleares y de los sistemas de defensa de los proyectiles balísticos.

El 16 de junio de 1968 el representante de los Estados -
(18).- Ibidem. p. 21

Unidos presentó un mensaje de dicho apis, conteniendo varias - propuestas. Al hacer notar el acuerdo al que habían llegado - los Gobiernos de la U.R.S.S. y de los Estados Unidos de ini- - ciar conversaciones bilaterales, el Presidente declaraba: "A - los Estados Unidos y a la Unión Soviética les cumple la respon- sabilidad especial de impedir una carrera de armas estratégi- cas. La suerte de la Humanidad muy bien puede depender del mo- do, como estas dos naciones desempeñen ese cometido". (19)

Al respecto se declaró que las conversaciones entre la - Unión Soviética y los Estados Unidos eran de vital importancia para toda la Humanidad y que el mundo entero tenía un interés- común en detener la carrera de armamentos estratégicos.

(19).- Revista de la O.N.U. Op. Cit., p. 43.

CAPITULO SEXTO

EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE
ENERGIA ATOMICA

A) Concepto.-

El Organismo Internacional de Energía Atómica es una organización intergubernamental autónoma con sede en Viena, Austria. Está vinculado a las Naciones Unidas a través de un acuerdo que lo reconoce, "El Organismo que, bajo los auspicios de las Naciones Unidas..., estará encargado de las actividades internacionales concernientes a la utilización de la energía atómica con fines pacíficos...". Según los objetivos que fijan sus Estatutos, el Organismo "procurará acelerar y aumentar la contribución de la energía atómica a la paz, la salud y la prosperidad en el mundo entero..." "Se asegurará que la asistencia que preste, o la que se preste a petición suya, o bajo su dirección o control, no sea utilizada de modo que contribuya a fines militares..."

B) Creación.-

Como es sabido, las armas nucleares pueden aniquilar nuestra civilización. Con su invención, la ciencia ha dejado anticuadas -hecho peligroso y tal vez suicida- las normas y costumbres por las que las naciones se habían regido siempre en sus relaciones y, que habían terminado por culminar en dos guerras mundiales.

Al principio de los años cincuenta eran ya tres los países que poseían armas nucleares. Fue haciéndose patente que, si alguna vez iba a poder ser atajada la carrera de armamentos, era necesario, antes que nada poner freno a la continua explotación de la tecnología del armamento nuclear. Esto fue una de las dos principales razones de que se creara la O.I.E.A.

La segunda la constituyó el convencimiento, cada mes más claro, de que la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos podía contribuir al bienestar de la Humanidad en enorme medida. A principios de los años cincuenta resultaba ya evidente, y no sólo para los científicos, que la energía nuclear podría desempeñar, a su debido tiempo, un papel de vital importancia para abastecer de energía eléctrica al hombre y que las técnicas nucleares llegarían a ser imprescindibles para los científicos que trabajan en medicina, para los médicos en ejercicio, para los investigadores agrónomos, etc., así como en casi todas las ramas de la ciencia y de la industria.

Dado que todo reactor de potencia produce plutonio, la multiplicación del número de reactores nucleares utilizados con fines pacíficos, podía, en hipótesis, contribuir a la proliferación de las armas nucleares. Por consiguiente, la cooperación internacional resultaba esencial tanto para extender los beneficios de la energía nuclear, como para garantizar, mediante la aplicación de medidas adecuadas de control, las llamadas salvaguardias, que dicho proceso no contribuyese a difundir la tecnología de las armas nucleares.

El 8 de diciembre de 1953, el Presidente Eisenhower propuso ante la Asamblea General de las Naciones Unidas la creación de un organismo internacional de energía atómica. Tal organismo habría de perseguir la doble finalidad de procurar "acelerar y aumentar la contribución de la energía atómica a la paz, la salud y la prosperidad en el mundo entero", (1) y asegurarse, en la medida de lo posible, de que cualquier asistencia que prestase o con cuya prestación estuviese relacionado, no fuese "utilizada de modo a fines militares". (2)

(1) Eisenhower, Dwight D.. Discurso pronunciado ante la Asamblea General de la O.N.U. el 8 de diciembre de 1953.

(2) Ibidem.

Se necesitaron tres años de negociaciones para plasmar - esta idea en realidad. Por fin, una importante Conferencia celebrada en la sede de las Naciones Unidas en septiembre y octubre de 1956 aprobó el Estatuto del O.I.E.A., el cual entró en vigor el 29 de julio del año siguiente.

De acuerdo con el artículo 21 del estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, entraría el mismo, en vigor cuando diez y ocho Estados, por lo menos, hubieran depositado sus Instrumentos de Ratificación ante el Gobierno Depositario, que lo fue el de los Estados Unidos de Norteamérica. Fue condición señalada que habrían de figurar, dentro de los diez y ocho Estados, por lo menos tres de entre el Canadá, Los Estados Unidos, Francia, El Reino Unido y la Unión Soviética (3).- Este requisito quedó cumplido en el año de 1957. La U.R.S.S. y Bielo-Rusia depositaron su ratificación el día 8 de abril de ese año y Rumania el día 12 del mismo mes. Para el 29 de julio depositaban sus Instrumentos el Reino Unido, Los Estados Unidos, el Brasil, Canadá y Australia.

De acuerdo con el artículo 133 de nuestra Constitución Mexicana, el Estatuto fue aprobado por la Cámara de Senadores el 4 de diciembre de 1957, después de haber sido debidamente considerado. La aprobación del Senado en forma de Decreto fue publicada en nuestro Diario Oficial con fecha 21 del mes de diciembre. El Presidente de la República lo ratificó el 24 de febrero de 1958, y el depósito de nuestro Instrumento de Ratificación se realizó el 7 de abril siguiente, quedando así nuestro país como miembro fundador (4).

C) Perspectivas del O.I.E.A.-

Durante sus primeros años, el O.I.E.A. tuvo que hacer frente a múltiples problemas, Las presiones políticas caracte-

(3) Fisher. Op. Cit. p. 310.

(4) Cardona, Op. Cit.

rísticas de la Guerra Fría eran particularmente intensas en un sector tan delicado como la Energía Nuclear, la energía nucleoelectrica tardaba más en cumplir lo que inicialmente prometía. A mediados de los años sesenta se logró coronar una etapa. La energía nucleoelectrica podía competir ya, y es espíritu de mayor cooperación permitió a la O.I.E.A. elaborar un sistema de salvaguardias internacionales y hacerse cargo de las que hasta entonces habían sido instituidas directamente entre las naciones suministradoras y destinatarias de materiales, equipo e instalaciones nucleares.

El 5 de marzo de 1970 entró en vigor el Tratado sobre la no Proliferación de las Armas Nucleares. Este Tratado abre al O.I.E.A. la perspectiva de desempeñar de una forma mucho más eficaz que nunca su función de coadyuvar a detener la proliferación de las armas nucleares.

Todo Estado no poseedor de armas nucleares que accede al Tratado, se compromete a someter a las salvaguardias de la O. I.E.A. todos los materiales nucleares en todas las actividades nucleares con fines pacíficos realizadas en su territorio. El O.I.E.A. ha modificado su sistema de salvaguardias para adaptarlo a las condiciones del problema más complejo que supone aplicar controles a conjuntos completos, nacionales o regionales, de actividades nucleares, sin entorpecerlas. También es de esperar que el Tratado dé nuevo ímpetu a la función de promoción que compete a la O.I.E.A.; por ejemplo, los fondos que se le asignan para la ayuda al desarrollo, si bien continuaron distando mucho de ser adecuados, aumentaron en un cincuenta por ciento de 1970 a 1972.

La energía nucleoelectrica se está extendiendo ampliamente en las naciones industriales. Al finalizar 1970, la capacidad instalada que sumaban las centrales nucleares era de 19,000 MW(e). Para 1980 se espera que esta cifra aumente a 340,000 MW(e), y para cuando termine el siglo, es posible que la energía nucleoelectrica satisfaga la mitad de las necesida-

des mundiales de electricidad. La industria nuclear cuenta con un historial de seguridad notabilísimo. A pesar de ello, y pese también al contraste a todas luces evidente que ofrecen las centrales de petróleo o de carbón, que descargan al medio ambiente humo, hollín y gases corrosivos -en comparación con el limpio ambiente en que trabajan las centrales nucleares-, el empleo creciente de la energía de origen nuclear ha provocado una dura polémica en torno al medio ambiente en diversos países industriales.

En el caso de los países en desarrollo, el problema queda planteado en distintos términos: como extraer mayor provecho de las centrales nucleares, de esencial importancia pero costosas que necesitarán para sostener el ritmo de su desarrollo industrial. El Organismo está ayudando ya a muchos países en desarrollo a hacer uso de las ciencias nucleares con muy diversos fines: obtener cosechas más abundantes y de mejor calidad de productos alimenticios, proteger los cultivos, combatir enfermedades, aprovechar más racionalmente el agua para sus comodidades rurales y urbanas, e incrementar el rendimiento de su industria y poder obtener de ella, nuevos productos. Gracias a la producción de materias primas nucleares, diversos países en desarrollo pueden sacar provecho de el aumento de la demanda de Uranio.

Una de las funciones más útiles de la O.I.E.A. es la que desempeña como principal centro internacional para celebrar reuniones e intercambiar información nuclear, fijar normas y encausar la asistencia que se presta a los países en desarrollo. Las salvaguardias contra la desviación de materiales nucleares hacia fines no pacíficos, es de especial y gran importancia, por lo que haremos un estudio un poco más extenso del particular. La prestación de ayuda a los países en desarrollo, y las repercusiones de la energía nuclear en el medio ambiente, son así mismo, de primordial interés para el O.I.E.A..

D) El sistema de control y Salvaguardias.-

De acuerdo con el Estatuto del Organismo, éste facilitará a los miembros, asistencia técnica y se les entregará equipo y materiales fisiónables especiales. El Organismo tiene el derecho de vigilar y comprobar que los Estados que reciban su asistencia no utilizarán tales elementos para fines bélicos o que perjudiquen la salud. En tal virtud, queda facultado para aprobar los planos de las instalaciones y de los equipos especializados, a exigir la aplicación de todas las medidas de seguridad y protección sanitarias, así como a controlar los registros del funcionamiento para facilitar la contabilidad de los materiales; a pedir y recibir los reportes sobre proyectos realizados, a aprobar los procedimientos empleados para el tratamiento de los elementos irradiados, y a decir sobre la utilización de los materiales fisiónables, especialmente recuperados o producidos como subproductos (5).

El Control y Sistema de Salvaguardias está claramente de terminado en el Estatuto. Solamente las operaciones efectuadas gracias a la ayuda de la O.I.E.A. quedan sometidas al mismo. - Permanecen fuera de tal alcance aquéllas que se efectúen de manera independiente, aunque es posible que el control pueda extenderse a todo Acuerdo Bilateral, o Multilateral, en que los signatarios lo pacten y soliciten.

Para el ejercicio del control mencionado, el Estatuto - prevee un Servicio de Inspección con las características siguientes:

- "a) Los inspectores son funcionarios internacionales que dependen exclusivamente del Organismo.
- b) Tendrán acceso únicamente a los locales, fuentes de información y personas ligadas con el Proyecto.
- c) La designación de los inspectores se hace previa consulta con el Estado interesado.

(5) Fisher. Op. Cit. p. 324.

d) Si el Estado beneficiario lo desea, los inspectores serán acompañados por representantes autorizados de dicho Estado". (6)

El sistema de Salvaguardias fue implantado en 1961, y -- revisado o ampliado en 1965, 1966 y 1968 a fin de abarcar las plantas de reelaboración, de transformación y de fabricación -- de combustible, así como los reactores, cualesquiera que sea -- su potencia. Constituye el primer intento, por parte de la Comunidad Internacional de implantar sobre una base mundial, un -- sistema de inspección y control de una industria que encierra -- una importancia estratégica potencial.

En virtud del Tratado sobre la no Proliferación de las -- Armas Nucleares, que entró en vigor el 5 de marzo de 1970, el Organismo quedó encargado de velar para que se impida que la -- energía nuclear se desvíe de usos pacíficos hacia armas nuclea -- res u otros dispositivos nucleares explosivos, por tanto, apli -- cará salvaguardias a todas las actividades nucleares con fines pacíficos que se realicen en el territorio de los Estados no -- poseedores de armas nucleares que sean Parte en el Tratado.

En 1970 se constituyó un Comité de Salvaguardias espe -- cial para que se ocupase de adaptar el Sistema de Salvaguar -- días del Organismo a las nuevas comisiones nacidas del Tratado.

El sistema de Salvaguardias del Organismo, comprende -- tres tipos de medidas, perfectamente definidos: (7)

- Contabilidad del balance de materiales;
- Contención;
- Vigilancia.

La puesta en práctica de este sistema, se basa en los -- cuatro siguientes puntos; (8)

(6) Op. Cit. p. 325.

(7) Organismo Internacional de Energía Atómica. El Atomo Inter -- nacional. (Revista). P. 18. Impreso por la O.I.E.A. en Aus -- tria (Viena) 1972.

(8) Ibidem. p. 19.

- - - Un examen de la información sobre el diseño relativo a las instalaciones;

- - - Un Sistema de registros que han de llevarse en las instalaciones.

- - - Un sistema de informes que las instalaciones han de enviar al Organismo;

- - - Inspecciones sobre el terreno para verificar la observancia de las disposiciones del pertinente acuerdo de Salvaguardias.

Si bien una parte del personal de Salvaguardias dedica su tiempo a llevar la contabilidad, efectuar inspecciones y redactar informes, otra parte de un dicho personal se ocupa del perfeccionamiento de nuevos procedimientos e instrumentos de salvaguardias, a fin de conseguir una razón óptima costo-eficacia con un entorpecimiento mínimo del funcionamiento de las instalaciones. Gran parte de esta labor se realiza adjudicando contratos de Investigación en Estados Miembros que han acumulado experiencia en el perfeccionamiento de Salvaguardias, tales como los Estados Unidos de América, El Reino Unido, La Unión Soviética, La República Federal de Alemania y el Japón.

La finalidad de las salvaguardias de la O.I.E.A.: Hacer que los materiales nucleares destinados para fines pacíficos se utilicen exclusivamente con esos fines. Se obtienen una amplia aceptación por parte de los Estados no poseedores de armas nucleares, las salvaguardias permitirán comprobar que no hay proliferación de armas nucleares.

El Sistema de Inspección, así determinado comporta un progreso internacional, ya que el control no se efectúa por un solo sujeto de Derecho, es decir, por un sólo Estado, el cual podría actuar con parcialidad. La fórmula adoptada, tiende a lograr el máximo de objetividad e imparcialidad; sin embargo, tiene serios inconvenientes en una Sociedad mundial que falta de homogeneidad y cohesión, y cuyos miembros no pueden, por el momento, actuar siempre en defensa de sus intereses particula

res. Sería ilusorio suponer que los Cuerpos de Inspectores, podrán siempre desembarazarse de los prejuicios, pasiones nacionales y adquirir un espíritu de cuerpo Internacional.

E) El medio ambiente.-

En el orbe se está creando una conciencia cada vez mayor, con respecto al terrible problema de la contaminación ambiental. Por su naturaleza propia debemos anotar que la contaminación de naturaleza nuclear ofrece, si no se controla, mayores peligros de los que ofrecen los demás medios de contaminación. El O.I.E.A. está adoptando medidas con miras a crear un registro internacional de operaciones de evacuación de desechos nucleares en el medio ambiente. Ese registro, y los estudios conexos que se efectúen, facilitarían la labor de delimitar en todo momento la magnitud de este problema. El organismo se ocupará también de determinar la capacidad de los mares y de otros sectores del medio ambiente para admitir, sin que ello entrañe riesgos, desechos nucleares, de fomentar la selección de cementerios internacionales de esos desechos y, por último, de promover reglamentaciones internacionales de las operaciones de evacuación de desechos en el medio ambiente. El O.I.E.A. también aporta y coordina las investigaciones acerca de los efectos de las radiaciones sobre el hombre y el medio ambiente.

I) Composición y estructura del O.I.E.A.-

En el pacto mundial se acordó que el Organismo Internacional de la Energía Atómica se organizara y constituyera por una reunión colegiada de todos los miembros a la que se denominaría CONFERENCIA GENERAL, la cual en principio debería reunirse una vez por año, y por otro consejo llamado Junta de Gobernadores, e investido de grandes facultades. (9) Puede decirse que este es el órgano principal de la O.I.E.A., el cual tiene-

(9) Fisher. Op. Cit. p. 317.

entre sus atribuciones, la facultad de nombrar un Director General para un período de cuatro años. La Junta de Gobernadores está llamada a examinar todas las Solicitudes de Asistencia -- que se le hagan y a dar su aprobación a los Acuerdos que se -- concluyan. En un momento dado, y en el tiempo de las libera-- ciones, algunos países trataron de introducir el sistema de -- "Voto Ponderado" en el seno de la Junta, mas esta idea de voto especial no fue sostenible, ya que requería una escala imposi-- ble de determinar, basada en correlaciones relativas según la importancia de sus contribuciones. Por otra parte, la creación de un puesto permanente para ciertos países, también fue dese-- chada, tomando en cuenta que los países retrasados en materia-- tecnológica, pueden alcanzar en algunos casos un rápido desa-- rrollo. Tomando en cuenta lo anterior, se llegó a la decisión-- final que en términos generales consta de estas cuatro caracte-- rísticas (10):

- 1.- Tiene en cuenta el adelanto que posean actual-- mente ciertos países en materia tecnológica nucle-- ar; así como los recursos que poseen en materias -- primas y en productos fisionables.
- 2.- Permite en cierto número de puestos a los paí-- ses atrasados.
- 3.- Le da una gran importancia a la proporción geo-- gráfica en el reparto de puestos.
- 4.- Es lo suficientemente flexible para adaptarse-- a la evolución que se presente".

La Conferencia General está llamada a probar todos los -- acuerdos que el O.I.E.A. celebre con la O.N.U., o entre la -- primera y otros Organismos Internacionales. Toca a la Conferen-- cia General aprobar las relaciones establecidas de la Junta de Gobernadores a propósito de las Naciones Unidas, determinando -- las reglas conforme a las cuales la Junta ejerce la facultad --

(10) Fisher, Op. Cit. p. 318.

de contraer empréstitos. Es la Conferencia General quien decide de la admisión de nuevos miembros, los que son recomendados por la junta de gobernadores. Es también la Conferencia General quien puede suspender a un Estado de sus derechos como miembro si éste no ha respetado sus obligaciones financieras, o si ha violado sus compromisos asumidos en virtud del Estatuto o de Acuerdo específico. Ordinariamente la Conferencia General toma sus decisiones por mayoría de dos tercios y recomendación de la junta. Es también facultad de la misma proponer problemas a estudio. Los miembros, de su parte, pueden retirarse al expirar el término de cinco años a contar de la fecha de entrada en vigor del Estatuto, o cuando no estén dispuestos a aceptar una modificación del mismo.

Su retiro no afecta las obligaciones que tengan contraídas en virtud de un Acuerdo celebrado, ni sus obligaciones presupuestarias por el año en curso. Los compromisos de los miembros de la O.I.E.A. son anuales y obedece a un sistema de contribuciones voluntarias.

Al ingresar un Estado como miembro del Organismo adquiere el compromiso de pagar una cuota destinada a cubrir, en la proporción correspondiente, los gastos generales del mismo, comprendiendo los del personal, de las reuniones, de la preparación de proyectos, distribución de información, aplicación de salvaguardias (vigilancia) y manipulación y almanecamiento de materiales fusionables especiales. Para fijar la cuota de cada Estado, se siguen los principios adaptados por las Naciones Unidas respecto a sus miembros (11). El principio de anualidad presupuestal no permite establecer programas para varios años y en determinados casos constriye la posibilidad de realizar proyectos de largo alcance. Los reglamentos no indican en qué moneda deben efectuarse las operaciones financieras, lo que en la práctica puede afectar sensiblemente la capacidad de pagos-

(11) Fisher. Op. Cit. pp. 317 y 318.

de aquellos países con moneda débil.

Los países insuficientemente desarrollados pueden encontrarse en situación económica que los incapaciten y por ello se pensó en el O.I.E.A. también podría proporcionarles ayuda financiera, mas ello quedó descartado porque desvirtúa el carácter eminentemente técnico y no financiero del Organismo, lo que no impide que el O.I.E.A. pueda servir de intermediario entre un miembro necesitado para realizar un proyecto nuclear y la fuente que puede darle esa asistencia económica (12).

En cuanto a los egresos de la O.I.E.A., éstos quedan englobados en dos grandes categorías. Una que comprende el presupuesto Regular, o sea los gastos administrativos y, la segunda, los gastos relativos a la asistencia técnica a los miembros, o sea el Presupuesto Operacional. Estos últimos gastos no serán cubiertos por las contribuciones regulares de los miembros, sino por los pagos efectuados, como contrapartida, por las contribuciones voluntarias de los miembros que la gocen. Así las bases financieras son frágiles, puesto que dependen de la generosidad de los Estados contribuyentes, o de la capacidad financiera de los Estados asistidos. (13)

J) Relaciones del O.I.E.A. con la O.N.U.-

A través de la resolución del tres de diciembre de 1955, tomada en la Asamblea General de las Naciones Unidas, se pidió al Secretario General, que conjuntamente con la Convocatoria para la Conferencia Internacional relativa al Estatuto del Organismo Internacional de la Energía Atómica, se presentara un informe sobre las modalidades según las cuales el Organismo quedaría ligado a la O.N.U. Los autores del proyecto del Estatuto inicialmente pensaron que fuera un Organismo especializado como los ya existentes. Como consecuencia, los lazos serían

(12) Ibidem. p. 308.

(13) Fisher. Op. Cit. p. 310.

relativamente flojos ya que en la práctica se han demostrado - insuficientes o inadecuados los métodos de coordinación, que - en materia de asistencia pública están consignados y se deri- - van de los artículos 57, 63 y 64 de la Carta. (14) De acuerdo con este criterio, se desechó tal oportunidad, estimando que - la organización política encargada de mantener la Paz y la Se- - guridad debería permitir el ejercicio de una vigilancia estre- - cha y constante sobre las actividades del Organismo. Ello lle- - gó a considerar diversas posibilidades, habiéndose terminado - como solución la creación de una institución especializada, pe- - ro cuyos lazos con la O.N.U. serían definidos en un Acuerdo di - ferente de los celebrados por los otros organismos, ya que los artículos 60 y 63 de la Carta de las Naciones Unidas son sufi- - cientemente amplios para dar lugar a la existencia de tal solu- - ción. Con base en tal determinación se decidió que la celebra- - ción del Acuerdo fuera de la competencia de la Junta de Gober- - nadores, pero sometido a la Conferencia General, quien podrá - aprobarlo o no, pero no modificarlo. En esa forma se dio lugar a que el Organismo Internacional de Energía Atómica someta a - la Asamblea General de la O.N.U. informes periódicos sobre sus actividades; sin embargo, esta estructura juridico-política no da en realidad a las Naciones Unidas mayores facultades que - las muy limitadas e ineficaces que tiene con respecto a los Or- - ganismos especializados. Así, el O.I.E.A. posee una amplia eco - nomía, conservando la responsabilidad dentro de su organiza- - ción de salvaguardar la paz y la seguridad mundiales, que de- - penden de sus propias actividades dentro de su esfera de ac- - ción, circunstancia fundamental que lo diferencia de los otros- - organismos internacionales.

Como las actividades del O.I.E.A. en materia de salva- - guardias encajan dentro del marco de la seguridad internacio- - nal, el Organismo tiene, como ya dijimos, relaciones informati- - vas directas con la Asamblea General y el Consejo de Seguridad

(14) Ibidem. Op. Cit. p. 324.

de las Naciones Unidas. También informa al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas sobre cuestiones de interés para éste órgano. El O.I.E.A. trabaja en estrecha colaboración con otras organizaciones hermanas, tales como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (F.A.O.), con la que comparte la labor de una División Mixta - FAO/OIEA.

El interés común por determinados programas ha conducido a una estrecha colaboración con otras organizaciones tales como la O.M.S. (en la esfera de la protección radiológica) y la U.N.E.S.C.O. (en la esfera de la física teórica). El O.I.E.A. coopera a sí mismo con diversas organizaciones regionales que se encargan de cuestiones relativas a la energía atómica, como la Agencia Europea para la Energía Nuclear de la O.C.D.E., la (entidad nuclear de la Comunidad Europea) y el Instituto de investigaciones nucleares de Dubna, cerca de Moscú.

K) México y el Instituto Nacional de Energía Nuclear.-

Nosotros los mexicanos podemos sentirnos legítimamente orgullosos de la posición que ha sostenido nuestro país en lo referente a la política nuclear en el ámbito internacional. Bastarían para justificar este orgullo, las reiteradas invitaciones de México a los pueblos del mundo para detener la terrible carrera armamentista y aprovechar el potencial nuclear para fines pacíficos, intentando resolver, merced a él, algunos de los patéticos problemas que aquejan a nuestros pueblos. Culminación digna y grandiosa de estos esfuerzos fue el Tratado de Tlaltelolco, del que ya hemos hablado, y que constituyó un clamor de nuestros hermanos latinoamericanos y muy particularmente de México, para sustraer a nuestros pueblos de la amenaza nuclear y llevarlos, hasta donde sea posible, por los amplios senderos de el uso pacífico del átomo.

En su régimen interno, para velar por estos principios,-

México ha creado el Instituto Nacional de Energía Atómica, resulta interesante anotar que nuestro país tan celoso, al menos demagógicamente, de su soberanía ha aceptado gustoso la vigilancia de salvaguardias de la O.I.E.A. Pero, aunado a esta colaboración en el plano internacional, México marcha, a pesar de sus escasos recursos, por el camino de la explotación pacífica del átomo gracias a la valiosa actividad del Instituto Nacional de Energía Atómica.

Bástenos decir que para la conferencia anual que celebra el O.I.E.A. sólo en dos ocasiones ha abandonado su sede en Viena, Austria; una para celebrar su conferencia en Tokio, Japón y la segunda, en 1972, para celebrarla en nuestro país bajo los auspicios de la Secretaría de Relaciones Exteriores y sirviendo, eficientemente, como anfitrión el Instituto Nacional de Energía Nuclear.

Consideramos de interés general el reproducir en la presente tesis la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Energía Nuclear con el fin de que el lector aprecie en qué consiste dicho Instituto, cuáles son sus funciones y cómo se desenvuelve su actividad:

ARTICULO 1o.- Se crea el Instituto Nacional de Energía Nuclear, como órgano del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, para intervenir en las actividades relacionadas con el aprovechamiento de la energía nuclear con fines pacíficos.

ARTICULO 2o.- El Ejecutivo Federal, a través del Instituto Nacional de Energía Nuclear, ejercerá el control sobre los yacimientos minerales radiactivos a que se refiere la Ley del 31 de diciembre de 1949, y en general sobre los materiales radiactivos, en los términos de la presente Ley.

ARTICULO 3b.- Para la realización de su objeto el Instituto Nacional de Energía Nuclear tiene las siguientes facultades:

I.- Programar, coordinar y promover los usos pacíficos de la energía nuclear, a fin de vincularlos al desarrollo económico, social, científico y tecnológico del país;

II.- Realizar la exploración y explotación de los yacimientos de minerales radiactivos y de los relacionados con la industria nuclear, así como su beneficio y los demás procesos para la obtención de combustibles nucleares, incluyendo su procesamiento;

III.- Contratar la fabricación de elementos necesarios para el abastecimiento de combustibles nucleares y el tratamiento de combustibles irradiados;

IV.- Celebrar convenios de abastecimiento de combustibles nucleares con entidades públicas, destinados a obras o servicios públicos ó a fines de investigación y educación superior;

V.- Cooperar o participar en la realización de proyectos de interés nacional, en los que se empleen técnicas nucleares;

VI.- Determinar, conjuntamente con la Secretaría de Salu

bridad y Asistencia y las demás dependencias competentes, las normas generales sobre el manejo de instalaciones o equipo que contengan materiales radiactivos, incluido su transporte, con el fin de controlar la seguridad nuclear;

VII.- Vigilar e informar al Ejecutivo Federal sobre el cumplimiento en el orden interno de los tratados y acuerdos internacionales en materia de energía nuclear;

VIII.- Impulsar las actividades específicas que sobre investigación nuclear realicen las universidades, institutos o centros de enseñanza superior del país;

IX.- Exportar, en forma exclusiva, mediante acuerdo del Presidente de la República, minerales radiactivos y combustibles nucleares;

X.- Importar, en forma exclusiva, minerales radiactivos, materiales radiactivos y combustibles nucleares, así como aprobar previamente la importación, exportación o el comercio de equipos para el aprovechamiento de la energía nuclear, conforme al Reglamento.

XI.- Intervenir con las autoridades competentes en la autorización, vigilancia y supervisión del uso y manejo de combustibles nucleares;

XII.- Autorizar, vigilar y supervisar la ubicación, el diseño, la construcción y la operación de reactores nucleares;

XIII.- Autorizar, vigilar y supervisar la producción, la posesión, el uso y el aprovechamiento de materiales radiactivos, en los términos del Reglamento;

XIV.- Difundir la información sobre los usos pacíficos de la energía nuclear y los avances en la materia;

XV.- Promover el intercambio nacional e internacional, para favorecer la investigación científica y tecnológica en materia nuclear, y fomentar la celebración de conferencias, reu-

niones y congresos con los mismos propósitos;

XVI.- Asesorar al Gobierno Federal en todos los asuntos para los que se le consulte en materia de energía nuclear y de radiaciones ionizantes; y

XVII.- Establecer la coordinación que estime adecuada — con las dependencias del Ejecutivo Federal, organismos descentralizados y empresas de participación estatal, para el eficaz cumplimiento de su objeto.

ARTICULO 4o.- Los yacimientos de minerales radioactivos constituyen reservas minerales nacionales que sólo el Estado puede explorar. La Secretaría del Patrimonio Nacional asignará al Instituto Nacional de Energía Nuclear los terrenos que solicite para la exploración o explotación de los yacimientos de minerales radioactivos, así como de los demás minerales relacionados con la industria nuclear, cuyo aprovechamiento le encomienda la Ley.

Cuando los minerales radiactivos se presenten asociados mineralógicamente con sustancias concesibles, no podrán otorgarse concesiones para la explotación de estas últimas sin la conformidad del Instituto.

Cuando el Instituto dé su conformidad para el otorgamiento de dichas concesiones, propondrá la forma de explotación de los minerales radiactivos y la Secretaría del Patrimonio Nacional vigilará financiera y administrativamente que se cumplan las condiciones que se señalen.

Los minerales radiactivos en todos los casos son propiedad de la nación.

ARTICULO 5o.- Cualquiera persona, física o moral, ya sea pública o privada, que tenga información sobre yacimientos de minerales radiactivos, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

Cuando los titulares de asignaciones o concesiones mineras descubran en sus fundos la existencia de minerales radiactivos, darán el aviso correspondiente dentro de los treinta días siguientes al descubrimiento. Para la explotación de los minerales radiactivos se procederá en los términos del artículo anterior.

ARTICULO 6o.- La Industria de Combustibles Nucleares, es de utilidad pública.

ARTICULO 7o.- Los combustibles nucleares y los materiales radiactivos destinados al abastecimiento interno, estarán sujetos a los precios oficiales que fije el Ejecutivo Federal conforme a la ley.

ARTICULO 8o.- El gobierno del Instituto Nacional de Energía Nuclear estará a cargo de una Junta Directiva y un Director General, designado por el Presidente de la República. La Junta estará integrada por los titulares de las Secretarías del Patrimonio Nacional, Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Industria y Comercio, Agricultura y Ganadería, Recursos Hidráulicos, Salubridad y Asistencia y de la Presidencia y por el Director General de Petróleos Mexicanos, el Director General de la Comisión Federal de Electricidad, el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Director General del Instituto Politécnico Nacional y el Director General del Instituto. Por cada representante propietario habrá un suplente.

El Presidente de la Junta será el Secretario del Patrimonio Nacional. En las ausencias de éste, fungirá con tal carácter el Secretario de Estado en el orden de mención que aparece en el párrafo anterior.

ARTICULO 9o.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias cada cuatro meses y las extraordinarias que a juicio de

los miembros propietarios sean necesarias.

El Presidente de la Junta convocará a sesiones ordinarias y a las extraordinarias. La Junta designará un Secretario de actas y acuerdos.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y deberán celebrarse con la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO 10.- El Instituto Nacional de Energía Nuclear tendrá, como auxiliares del Director General, un subdirector General y los Subdirectores que determine su presupuesto, que serán nombrados y podrán ser removidos por el Presidente de la República.

ARTICULO 11.- Las atribuciones de la Junta Directiva serán las siguientes:

I.- Determinar las actividades y dictar los acuerdos procedentes para el eficaz cumplimiento del objeto que esta Ley le señala al Instituto;

II.- Examinar y, en su caso, aprobar el programa de trabajo que presente el Director General;

III.- Aprobar el proyecto de presupuesto anual del Instituto, para someterlo a la consideración del Presidente de la República;

IV.- Administrar el patrimonio del Instituto;

V.- Autorizar los contratos de prestación de servicios, asesoría y estudios técnicos, equipos en arrendamiento, trabajos de perforación auxiliar, análisis de productos, diseños totales o parciales de plantas y equipos y su construcción e instalación, obras de ingeniería civil y otros servicios y obras análogos;

VI.- Integrar comités técnicos permanentes o temporales, en el seno del propio Instituto, para el estudio, coordinación o ejecución de los programas de desarrollo en el campo de la tecnología nuclear;

VII.- Conferir distinciones honoríficas a los profesionales que destaquen en el campo de la energía nuclear; y

VIII.- Delegar en el Director General las atribuciones que considere convenientes.

ARTICULO 12.- Son atribuciones del Director General:

I.- Representar legalmente al Instituto;

II.- Ejecutar las resoluciones de la Junta Directiva;

III.- Fijar las normas de organización, administración y funcionamiento del Instituto;

IV.- Formular el proyecto de presupuesto anual del Instituto, que someterá a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta Directiva;

V.- Presentar a la consideración de la Junta Directiva las estimaciones de ingresos para el siguiente ejercicio;

VI.- Rendir a la Junta Directiva un informe anual de las actividades realizadas por el Instituto, acompañado de un balance contable y de los demás documentos financieros que procedan;

VII.- Ejercer el presupuesto del Instituto; y

VIII.- Designar al personal del Instituto.

ARTICULO 13.- Son atribuciones del Subdirector General:

I.- Supervisar la operación del Instituto en sus aspectos administrativos y técnicos, de acuerdo con el Director General; y

II.- Suplir en sus ausencias al Director General.

ARTICULO 14.- Son atribuciones de los Subdirectores:

I.- Ejecutar las actividades que les encomiende el Director General; y

II.- Suplir en sus ausencias al Subdirector General y, -- en su caso, al Director General, según acuerdo de este último.

ARTICULO 15.- El patrimonio del Instituto Nacional de -- Energía Nuclear estará integrado por:

I.- Los bienes muebles e inmuebles, los derechos a la explotación, uso o aprovechamiento de bienes de propiedad nacional que el Ejecutivo Federal le asigne y los que adquiriera con base en cualquier título legal;

II.- El subsidio que le fije anualmente el Presupuesto -- de Egresos de la Federación; y

III.- Las donaciones y legados que reciba y, en general, las percepciones que obtenga por la prestación de servicios -- propios de su objeto.

ARTICULO 16.- El Instituto Nacional de Energía Nuclear -- en todos los actos que realice en cumplimiento de su objeto, -- estará exento del pago de impuestos.

ARTICULO 17.- El Instituto Nacional de Energía Nuclear -- gozará de franquicia postal y telegráfica.

ARTICULO 18.- Para los efectos de esta Ley, se considerarán;

I.- Minerales radiactivos: los que contienen uranio, torio o la combinación de ambos para la fabricación de combustibles nucleares, y los demás minerales para los mismos fines -- que a solicitud del Instituto determine expresamente la Secretaría del Patrimonio Nacional. mediante declaratoria que sea --

publicada en el "Diario Oficial" de la Federación.

II.- Materiales radiactivos: los que emiten algún tipo de radiación nuclear y no estén incluidos en la fracción que sigue;

III.- Combustibles nucleares: el uranio, el torio y el plutonio en todas sus formas físicas y químicas, así como aquellos otros de propiedades análogas;

IV.- Reactores nucleares: los dispositivos que pueden mantener y controlar una reacción de fisión en cadena autosostenida; y

V.- Combustibles nucleares irradiados; los que han sido utilizados en reactores nucleares, susceptibles que ser reprocesados.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

ARTICULOS SEGUNDO.- Se abroga la Ley que crea a la Comisión Nacional de Energía Nuclear de fecha 19 de diciembre de 1955, publicada el 31 de diciembre del mismo año en el "Diario Oficial" de la Federación y se derogan las demás disposiciones en lo que se opongan a la presente Ley.

ARTICULO TERCERO.- Se derogan los artículos 5o. y 7o. de la Ley que declara reservas mineras nacionales los yacimientos de uranio, torio y las demás sustancias de las cuales se obtengan isótopos hendibles que puedan producir energía nuclear, de fecha 31 de diciembre de 1949, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 26 de enero de 1950.

ARTICULO CUARTO.- El Instituto Nacional de Energía Nuclear asumirá las atribuciones que confirieron a la Comisión -

Nacional de Energía Nuclear los ordenamientos legales que ahora se derogan, y la subrogará en todos sus derechos y obligaciones con intervención de la Secretaría del Patrimonio Nacional en el caso de bienes muebles e inmuebles, equipo e instalaciones.

ARTICULO QUINTO.- Los trabajadores al servicio de la Comisión Nacional de Energía Nuclear, pasarán con sus mismos derechos al Instituto Nacional de Energía Nuclear, rigiéndose — por las disposiciones legales que actualmente les son aplicables.

C O N C L U S I O N E S

1.- La ciencia ha desarrollado en el siglo que nos ha tocado vivir, el dominio de la fuerza más avasalladora conicida en la naturaleza: la energía atómica.

Este dominio, ha abierto enormes perspectivas para la raza humana, perspectivas que hablan de energía para todos, de progresos en la medicina, la física, la agricultura y, en general, en todas las múltiples facetas de la vida del hombre. Pero también ha abierto perspectivas que hablan de desolación, destrucción, terror y de una muerte horrible para grandes masas de seres vivientes del mundo y aun del exterminio de toda clase de vida de la Tierra.

Ante el terrible y maravilloso panorama abierto por vez primera ante el hombre, hubieron muchos que comprendieron en toda su importancia, tanto en el aspecto positivo como en el negativo, el peligro que encierra dicha fuerza.

En Hiroshima y Nagasaki, la energía atómica desencadenada en forma terrible cobró sus primeras miles de víctimas entre el pueblo japonés. Una nueva sombra se cernía sobre el mundo y no faltaron hombres maravillosos, como Oppenhaimer, a quien rendimos un humilde tributo de admiración, que elevaron sus voces para abrir los ojos del mundo.

Pronto los Estados Unidos de Norteamérica Primer país en conocer el dominio de la energía atómica, perdió el monopolio sobre la nueva fuerza. Primero la URSS y, paulatinamente otras potencias, han ido adquiriendo en diversos grados el dominio sobre la Energía Atómica. Dominan aún al mundo demasiados dirigentes y grupos que no ponen en armonía sus actos con sus palabras, que predicen la paz mientras hacen o proponen la guerra, que exaltan la justicia mientras toleran discriminaciones e iniquidades, que enzalsan el progreso pero dedican a las armas enormes sumas que podían servir mucho más útilmente en el desarrollo como en el de su país como de los demás países. Esto -

aunado con todo lo que sigue de Energía Atómica sido imperativo el que se reglamente en el ámbito internacional, el uso, pacífico o no, que los diferentes Estados puedan hacer de esta fuerza paradójicamente terrible y maravillosa.

2.- A pesar de reconocer que el término dista mucho de ser perfecto o universal hemos aceptado la denominación de Derecho Internacional para designar la disciplina jurídica que prevalece en el presente estudio.

También hemos expresado que nos disgusta el empleo de definiciones ya que sostenemos el criterio de que éstos limitan y constriñen el significado de las palabras, sin embargo, por razones didácticas, hemos aceptado la definición que de Derecho Internacional ha elaborado el maestro César Sepúlveda (1).

Así mismo, hemos encontrado tres diferentes funciones que debe llenar el Derecho Internacional y que son, a saber:

- a) Determinar las competencias de cada Estado dentro de la comunidad internacional.
- b) Establecer los derechos y los deberes de los Estados en el curso de la comunidad internacional.
- c) Reglamentar las Organizaciones e instituciones de carácter internacional.

Hemos seguido el desarrollo histórico del Derecho Internacional hasta llegar a nuestros días en que se aprecia un patético panorama en que aparece el contraste del pleno desarrollo técnico-económico por un lado y por el otro las guerras impuestas por los poderosos a Naciones más débiles, la guerra fría entre las potencias, el hambre y la enfermedad apoderada de sectores enormes de seres humanos y, como resultado de todo esto un sentimiento que crece entre los Estados débiles de extremo nacionalismo, fruto de la desconfianza, la amargura y el resentimiento, hacia los países poderosos, resultando todo ello un obstáculo considerable para el Derecho Internacional, -

cuyo fin último debiera ser desvanecer las diferencias nacionales entre los seres humanos para hermanarlos en una gran comunidad universal en la que todos entenderíamos al fin, que todos los seres humanos tienen igual derecho para gozar y explotar el mundo en que vivimos. Expresamos nuestra firme esperanza que nuestro actual derecho internacional se desarrolle, en un futuro próximo un auténtico derecho mundial.

3.- El poderío nuclear exige por su misma reciprocidad - que se le elimine y se le controle al surgir el nuevo y terrible peligro por todo el orbe se adquirió conciencia de que si la humanidad había de sobrevivir a la amenaza de devastación y desastre que significan las armas atómicas no podía postergarse la búsqueda de un medio eficaz que quebrantara la desesperada carrera armamentista. Simultáneamente a la desenfrenada carrera armamentista, el mundo lleva casi 30 años de decisiones sobre la prohibición de armas y pruebas atómicas y aunque el panorama parece en el presente aclararse por momentos, sigue suspendida sobre nuestras cabezas la espada de Damocles.

Analizamos algunos de los primeros intentos de control en el plan internacional entre los que destacan El Plan Acheson Lilienthal y el Plan Baruch.

4.- Consideramos loable los intentos de los diferentes estados por mantener una comunicación constante, si bien limitada, sobre la energía nuclear. Es por ello que hemos dedicado este capítulo a los Congresos y Conferencias Internacionales - que sobre el particular han tenido lugar.

Hemos en principio, desarrollado un esbozo en términos generales sobre lo que son y cómo funcionan los congresos y conferencias internacionales. Posteriormente hemos tratado brevemente el contenido de algunas que hemos considerado tienen mayor importancia entre las que podemos mencionar: Conferencia Técnico-Científica de Cooperación Internacional, 1955 y 1958.

La Conferencia Internacional 1954. La Conferencia Mundial 1956 etc. En ellas se contempla la cooperación internacional y los primeros pasos hacia la creación de un organismo internacional de energía atómica.

Son incalculables los beneficios que ha obtenido el mundo merced a estas conferencias que más de alguna vez han provisto las bases para los tratados internacionales. El mayor beneficio lo han obtenido técnicamente subdesarrollados que han tenido oportunidad de conocer los avances que han logrado los países altamente desarrollados.

Aunque hemos expresado la patética situación que nace de tener acceso de los conocimientos técnicos o científicos, pero no tener los recursos económicos para explotarlos.

5.- Consideramos los tratados y convenios internacionales como la faceta más importante del derecho internacional y, por ende del presente estudio. Son éstos la máxima expresión jurídica de la voluntad de los estados convertida en ley. Su importancia es tal, que, aunque se equiparon formalmente con los contratos de derecho civil interno en el ámbito de derecho internacional reviste mayor importancia, ya que a los estados sólo se obligan por propia voluntad, mientras que las personas sujetas a los regímenes jurídicos internos pueden ser obligados por ministerio de ley ajeno a su voluntad.

Siendo entonces, los tratados y los convenios internacionales tan importantes para el derecho internacional que hemos sentido la necesidad de enfatizar el papel que éstos han tenido en materia de energía nuclear.

Durante fines del decenio de 1940 y en todo el decenio siguiente, tuvieron lugar discusiones y negociaciones muy útiles en el marco de las Naciones Unidas. Si bien en los años anteriores a 1959 no se obtuvo ningún progreso concreto en lo tocante a la limitación de armamentos, los esfuerzos de esos primeros años contribuyeron indudablemente en forma señalada a -

que en el decenio siguiente se lograra una serie de medidas sólidas, como el tratado del Antártico, el Tratado sobre la prohibición de Ensayos Nucleares en la Atmósfera, el espacio ultraterrestre y bajo el agua, el Tratado sobre los Principios que deben regir las actividades en el Espacio Ultraterrestre, El Tratado sobre la no Proliferación de las Armas Nucleares y, El Tratado sobre la Proscripción de las Armas nucleares en América Latina.

Notamos sin embargo que a pesar de los horizontes de paz y convivencia que abren los mencionados tratados es, desgraciadamente aquí también el fuerte siempre impone al débil las condiciones que más le convienen.

6.- Al principio de los años 50 eran ya tres los países que poseían armas nucleares, fue haciéndose patente que si alguna vez iba a poder ser atajada la carrera armamentista era necesario antes que nada, poner freno a la continua expansión de la tecnología del armamento nuclear.

Esta fue una de las principales razones de la creación del Organismo Internacional de la Energía Atómica. El OIEA es un organismo intergubernamental autónomo, con sede en Viena (Austria). Está vinculado a las Naciones Unidas al través de un acuerdo que lo reconoce. Según los objetivos que fija sus estatutos.

El organismo "Procura acelerar y aumentar la contribución de la Energía Atómica a la paz, la salud y la prosperidad en el mundo entero".

"Se asegurará que la asistencia que preste a petición cuya o bajo su dirección o control, no sea utilizada de modo que contribuya a fines militares".

En su estructura observamos a los tres principales órganos los cuales son: La Conferencia General hasta La Junta de Gobernadores la Secretaría.

OIEA ha creado un ingenioso sistema de salvaguardias a

través del cual supervisa todos los trabajos que de Energía Atómica para la paz se hacen en los estados miembros. Así mismo realiza la importante labor de promover el intercambio de información científica-técnica sobre Energía Nuclear entre los estados miembros. De hecho, no hay aspecto de la utilización pacífica del átomo donde no intervenga el OIEA. Consideramos que la labor realizada por el organismo ha sido extraordinaria y que sus logros en pro de la utilización pacífica del átomo han sido muy considerables.

México, orgullosamente, es uno de los estados miembros de la OIEA, con lo que vemos una vez más, que nuestra Patria estará siempre del lado de la PAZ y en la medida de sus fuerzas hará suya la promesa de los pueblos.

BIBLIOGRAFIA

I TRATADOS Y MONOGRAFIAS:

- 1.- ANGELOPOULUS, ANGELOS.
¿Unirá el Atomo al Mundo? Traducción de Rafael Buen. Editorial Grijalbo, S.A. México, D.F., 1956.
- 2.- BARSÁ ENCICLOPEDIA
"El Atomo" Editores Encyclopedia Británica, Inc. Buenos Aires-Chicago-México. 1962. Tomo III.
- 3.- BLACKETT, P.M.S.
Miedo, Guerra y la Bomba Atómica. Traducción de Carlos Prelat. Ed. Espasa-Calpe. Argentina, S.A. Buenos Aires, 1968.
- 4.- BIORKLUND, ELIS.
Política Atómica Internacional (Balance del decenio 1945-1955) Traducción José Miguel Velloso. Agruilar, S.A. de Ediciones. Madrid. 1956.
- 5.- CARDONA, SALVADOR.
"La Energía Nuclear y el Derecho". Conferencia, Guadalajara, 1968.
Conferencia "La Energía Nuclear en el Ambito Internacional" México, D.F. 1960.
- 6.- CROWTHER, J.G.
Las Ciencias de la Energía. Traducción de José Luis González. Ed. Universidad Nacional Autónoma de México Dirección General de Publicaciones 2a. edición 1957.
- 7.- DEAN, GORDON.
Informes Sobre el Atomo. Traducción de Ignacio Canedo. Editorial Hermes México, 1962.
- 8.- FISCHER, GEORGES.
L'Energie Atomique Et les Etats-Unis, Bibliotheque Droit-

International, Institut Des Hautes Etudes Internationales
D L'University De Paris. Paris, 1961.

- 9.- HABSBURGO, OTTO DE.
Problemas de la Era Atómica. Centro Europeo de Documentación e Información. Madrid, 1956.
- 10.- JEANNETTI DAVILA, ELENA.
"La Energía Nuclear; México Frente al Atomo". México. Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales 1961. Tesis profesional.
- 11.- KINDELAN, GENERAL.
Clima de Guerra. Ed. Aguilar, S.A. Madrid, 1952.
- 12.- MARKIN, A.
La Energética del País Soviético. Proyectos del Futuro. - Colección Ediciones en Lenguas Extranjeras, Moscú 1967.
- 13.- NESMEIANOV, ANDREI.
Elementos Radioactivos y sus Aplicaciones. Colección Ediciones en Lenguas Extranjeras. Moscú, 1962.
- 14.- SABINE, PAUL E.
Atomos, Hombres y Dios. Traducción de María Felisa Diez del Corral. Ed. Aguilar, Madrid, 1956.
- 15.- SCHUBERT, JACK y LAPO, RALPH E.
Radiación y Radioactividad. Traducción de Mario Muchnik.- Compañía General Fabril Editora Argentina, 1969.
- 16.- SCHUR, S.H. y MARSCHAK J.
Aspectos Económicos de la Energía Atómica. Traducción de R. Ortiz Fornaguera. Fondo de Cultura Económica. 1a edición, México, 1952.
- 17.- SEPULVEDA, CESAR.
Derecho Internacional Público. Ed. Porrúa, S.A. México, - Cuarta edición 1971.
- 18.- THIBAUD, JEAN.

El Poder del Atomo. Traducción de Cortés Pla. Espasa-Calpe, Argentina, S.A. Buenos Aires, 1961.

19.- VAN MELSEN, ANDREW G.

Ayer y Hoy del Atomo. Traducción de Juan Enrique Bolzán.- Ed. Sudamericana. Buenos Aires, 1962.

20.- WENDT, GERALD.

La Ciencia en el Mundo del Mañana. Traducción de José Novo Cerro. Espasa-Calpe, S.A. 2a. edición. Buenos Aires, -- 1961.

La Energía Nuclear y su Utilización para fines pacíficos. UNESCO, París, 1961.

21.- ZINSCHKA, ANTON.

Energía Liberada. Fuerza Suficiente para una vida mejor.- Traducción de Jaime Gascón. Ediciones Destino. 1a. ed. -- Barcelona, 1956.

II FOLLETOS:

1.- ABC de las Naciones Unidas. Servicios de Información Pública. New York, 1972. La Amenaza de las Armas Nucleares. Preguntas y Respuestas de su posible utilización, Naciones Unidas. Abril 1968.

2.- Los Atomos y la Agricultura. Aplicaciones de la Ciencia Nuclear a la Agricultura. Comisión de Energía Atómica de los EE.UU. División de Información Técnica. 1968.

3.- El Atomo Domado. La Energía Nuclear al Servicio de la Ciencia, La industria, la medicina y la Agricultura. Laranda y Cía., Buenos Aires, 1956.

4.- El Atomo Internacional. Organismo Internacional de Energía Atómica. Impreso por la OIEA en Austria (Viena) 1972.

5.- Los Atomos, La Naturaleza y el Hombre. Comisión de Energía Atómica de los EE.UU. División de Información Técnica 1968.

- 6.- Bulletin. Agence Internationales de L'Énergie atomique, -- Volume 14, número 2, 1972.
- 7.- Bulletin. International atomic energy agency. Volume 14, -- número 3, 1973.
- 8.- La Carrera de Armamentos. Separata de El Correo de la U--nesco, 1970.
- 9.- Conservación de Alimentos por Irradiación. Comisión de E--nergía Atómica de los EE.UU. División de Información Té--cnica. 1966.
- 10.- Desarme Imperativo de la Paz. Relaciones de las Naciones--Unidas. Servicios de Información Pública. New York, 1970.
- 11.- Diario Oficial. Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Tomo CCCX. Nº 3. Ley Orgánica -- del Instituto Nacional de Energía Nuclear, 12 de enero de 1972.
- 12.- Energía Nuclear para la Deslinización. Comisión de Ener--gía Atómica de los EE.UU. División de Información técnica. 1964.
- 13.- Energía Nuclear y Medio Ambiente. Organismo Internacional de Energía Atómica. Viena (Austria). 1972.
- 14.- Hacia un Mundo sin Guerra. Resumen de los esfuerzos de -- los Estados Unidos para el desarme pasados y presentes.-- Agencia de Control de los Armamentos y de Desarme de los Estados Unidos. 1962.
- 15.- Nuclear Techniques and the green Revolution. Internatio--nal atomic energy agency addendum to the agency's annual--report to the economic and social council of the united -- nations for 1971.
- 16.- Nuestro Mundo Atómico. La Historia de la Energía Atómica--Comisión de Energía Atómica de los EE.UU. División de In--formación Técnica. 1963.

- 17.- OIEA. Naturaleza, Funciones, Información Pública. Sección de Información Pública de la División de Relaciones Exteriores de la OIEA, 1972.
- 18.- PLOWSHARE. Comisión de Energía Atómica de los EE.UU. División de Información Técnica, 1966.
- 19.- Programa de Becas e Intercambio de las Ciencias Nucleares. Asistencia Mediante programas de Becas y de Intercambio de especialistas en la esfera nuclear. Organismo Internacional de Energía Atómica. Viena, 1960.
- 20.- Programa de Intercambio de las Ciencias Nucleares. Organismo Internacional de Energía Atómica. Viena 1972.
- 21.- Los Radioisótopos en Medicina. Comisión de Energía Atómica de los EE.UU. División de Información Técnica. 1968.
- 22.- Reglamento de la OIEA. Publicado por el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas. 1972.

INDICE

INTRODUCCION	V
--------------	---

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA ERA ATOMICA.....	1
Principia la Era Atómica.....	10
Los Primeros Pasos hacia el Control de la Energía Nu clear.....	12
Aplicaciones Bélicas.....	13
Monopolio de la U.S.A.	21
Pérdida del Monopolio Estadounidense.....	

CAPITULO II

EL DERECHO INTERNACIONAL.....	30
Del Renacimiento a la Paz de Westfalia (1648).....	32
Del Tratado de Westfalia a la Revolución Francesa... ..	32
Del Congreso de Viena (1815) a la PRIMERA GUERRA MUN DIAL.....	33
De la PRIMERA GUERRA MUNDIAL a la SEGUNDA GUERRA MUN DIAL.....	34
De la Segunda Guerra Mundial a nuestros días.....	34

CAPITULO III

CONTROL EN EL PLAN INTERNACIONAL.....	37
La Comisión de Energía Atómica en la Organización de las Naciones Unidas.....	37
Plan Acheson-Lilienthal.....	38
Plan Baruch.....	40

CAPITULO IV

CONGRESOS Y CONFERENCIAS INTERNACIONALES SOBRE ENERGIA NU CLEAR.....	46
Discurso de Eisenhower en 1953 durante el Octavo Pe-	

riodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General -- de la O.N.U.	48
Novena Asamblea Ordinaria de las Naciones Unidas....	54
Conferencia Técnico-Científica de Cooperación Inter- nacional.....	56
a) Primera reunión en Ginebra, 1955.....	
b) Segunda reunión en 1958.....	59
Conferencia Internacional de 1954.....	60
Conferencia Mundial de 1956.....	61

C A P I T U L O V

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE ENER- GIA NUCLEAR.....	64
CONCEPTO.....	64
Elementos de los Tratados.....	65
Requisitos Formales de los Tratados.....	67
Registro de Tratados.....	68
Efectos de los Tratados.....	68
Interpretación de los Tratados.....	68
Extinción de los Tratados.....	71
Acuerdos Bilaterales.....	71
Tratado del Antártico de 1959.....	81
Tratado entre la Unión Soviética y los Estados Uni- dos en 1962.....	81
Tratado de Moscú.....	83
Tratado sobre la no proliferación de las armas nu- cleares.....	85
Tratado de Tlatelolco.....	89
Tratado por el que se proscriben las armas de des- trucción en masa en el espacio ultraterrestre.....	93
Tratado Bilateral entre los Estados Unidos y la U- nión de Repúblicas Soviéticas Socialistas.....	95

C A P I T U L O V I

EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.....	97
--	----

Concepto.....	97
Creación.....	97
Perspectivas del O.I.E.A.	99
El Sistema de Control y Salvaguardias.....	101
El Medio Ambiente.....	105
Composición y Estructura de la O.I.E.A.	105
Relaciones de la O.I.E.A. con la O.N.U.....	108
México y el Instituto de Energía Nuclear.....	110